



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. M.^a JOSE CAPPA CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a treinta de noviembre de dos mil veintidós, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 23 de noviembre de 2022.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO PARA LA REFORMA DE EDIFICIO CON LOCAL Y VIVIENDA PARA DIVIDIR ESTA ULTIMA EN DOS VIVIENDAS INDEPENDIENTES, EN LA [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinado el Proyecto básico presentado a instancia de [REDACTED] para reforma de edificio con local y vivienda para dividir ésta última en dos viviendas independientes en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 73/2022.

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder la licencia de obras indicada, previo pago de la cantidad de 1.603,13 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación núm. 593/22, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 4126/2022, de fecha 28 de noviembre y condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- Para el inicio de las obras, será necesaria la presentación por parte del interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla el básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

CONTRATACION.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 02/12/2022 13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

3º.- AMPLIACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO KIOSKO-BAR SITUADO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LOS MANZANOS.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación al informe jurídico nº163/2022, de fecha 25 de noviembre cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 16 de noviembre de 2018 se formalizó la concesión demanial para la explotación del servicio kiosko-bar situado en el campo de fútbol de “Los Manzanos” entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y D. JOSÉ FÉLIX GINÉS SORIANO.

En la cláusula 3º del documento formalizado señala que la duración de la concesión será de cuatro (4) años, sin posibilidad de prórroga.

II.- Con fecha 3 de octubre de 2022, se emite informe de D. Ernesto Gómez Cardeña, Técnico de la Concejalía de Deportes.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

II. El cierre de las instalaciones deportivas municipales, y en concreto, el campo de fútbol “Los Manzanos”.

Con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), las distintas Administraciones tomaron medidas para evitar la propagación del virus, entre otras el cierre de instalaciones y/o equipamientos municipales donde pudiera tener lugar concentración de personas.

El Ayuntamiento de Navalcarnero no fue una excepción a ello. Antes de que se decretara el estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se ordenó el cierre de instalaciones deportivas, entre otras, el campo de fútbol “Los Manzanos”, concretamente el 11 de marzo de 2020.

Esto ha supuesto que deviniera imposible la apertura del bar-cafetería ubicado en el interior de las instalaciones del campo de fútbol de “Los Manzanos”, y por tanto, ha sido imposible la ejecución de la concesión demanial por causas de fuerza mayor.

En este sentido, hay que traer a colación el informe emitido por D. Ernesto Gómez Cardeña, de fecha 3 de octubre de 2022 donde concluye lo siguiente:

“Se debe tomar como referencia para resarcir las pérdidas sufridas por el adjudicatario del bar del Campo de Fútbol “Los Manzanos” debido al cierre de las instalaciones deportivas y a los diferentes protocolos que impedían la apertura del establecimiento, que el cierre de instalaciones se produjo el día 11 de Marzo de 2020 y su apertura fue el 1 de septiembre de 2021, por lo que sería conveniente que al adjudicatario del servicio se le compensara por los meses en los que estuvieron interrumpidas las actividades del Campo de Fútbol “Los Manzanos” así como los protocolos posteriores establecidos y que afectaron directamente al servicio de bar” [sic].

Por lo tanto, el informe emitido por el Técnico de la Concejalía de Deportes viene a certificar que ha existido una imposibilidad de ejecución de la concesión demanial por parte de D. JOSÉ FÉLIX GINÉS SORIANO, concesionaria del kiosko-bar situado en el campo de fútbol de “Los Manzanos” como consecuencia del cierre de dichas instalaciones como consecuencia de la pandemia sanitaria.

Hay que recordar que nos encontramos ante una concesión demanial y no ante un contrato de concesión de servicios. Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe no sería aplicable el artículo 34 Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo (medidas extraordinarias para hacer frente al impacto

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: z8600IDOC244A670C8CE96174F87



económico y social del COVID-19), al referirse exclusivamente a los contratos públicos de concesión de obra y de servicios.

No obstante, la solución jurídica la encontramos en la propia cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la concesión demanial del servicio de kiosko-bar en el campo de fútbol "Los Manzanos", donde se señala que en caso de que fuerza mayor o causas imputables al Ayuntamiento, el adjudicatario se viese privado de la concesión, se podrá prorrogar la misma por el tiempo que haya durado esa situación.

Resulta evidente que el cierre de las instalaciones deportivas como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), obedece a una causa de fuerza mayor.

Las instalaciones se mantuvieron cerradas durante 174 días naturales, con el siguiente desglose:

-Marzo 2020:	21 días
-Abril 2020:	30 días
-Mayo 2020:	31 días
-Junio 2020:	30 días
-Julio 2020:	31 días
-Agosto 2020:	31 días

En conclusión, la concesión demanial podrá ser ampliada en 174 días naturales, contar desde el 16 de noviembre de 2022.

Por lo tanto, la concesión demanial se verá ampliada hasta el 9 de mayo de 2023.

III.-Órgano competente

El órgano competente para acordar la ampliación de la duración inicial del contrato es la Junta de Gobierno Local, al ser este órgano colegiado quien tiene atribuidas las competencias como órgano de contratación" [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la ampliación de la concesión demanial para la explotación del servicio kiosko-bar situado en el campo de fútbol de "Los Manzanos", como consecuencia del cierre de la instalación deportiva por la propagación del virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

La concesión demanial se verá ampliada en 174 días naturales, por lo tanto, su vencimiento tendrá lugar el 9 de mayo de 2023.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D. JOSÉ FÉLIX GINÉS SORIANO, concesionario del kiosko-bar situado en el campo de fútbol de "Los Manzanos

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes para su conocimiento y efectos oportunos.

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 052SUM22- GestDoc 11850/2022, relativo al contrato para el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 25 de noviembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 3ª apdo 8º de la LCSP y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 052SUM21, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 72.539,50 euros, IVA incluido.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

TERCERO.- Iniciar procedimiento de licitación, procediéndose a publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN BAÑERA CON CONDUCTOR PARA EL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AGENDA 2030, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Visto el expediente 043SER22, relativo al contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnica de Administración General de fecha 22 de noviembre de 2022 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 043SER22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 20.028,21 euros anuales, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1720 22690 "Reparación caminos agrícolas. M. Ambiente" del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 28/10/2022

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de retroexcavadora y camión bañera con conductor para el Área de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- **ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL ACTUAL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Nuevas Tecnologías, en relación con el Informe favorable nº1788/2022, de fecha 25 de noviembre, del Interventor Acctal y del informe jurídico nº 151/2022, de fecha 25 de noviembre, del Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato que tiene por objeto la



contratación del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de julio de 2022, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Presupuesto anual de licitación:

- Base imponible: 6000 €

- IVA: 1260 €

- Total: 7260 €

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 euros)

Plazo de ejecución: Dos (2) años

Prórroga: el contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 9 de agosto de 2022, se invitó a la empresa **DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.**, siendo el plazo de presentación de proposiciones de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 24/08/2022, se procedió a la apertura de la documentación presentada por la única empresa invitada y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por **DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.**, presentada con fecha de 11 de agosto de 2022, a las 13:57 horas.

A continuación, se procedió a la apertura del **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, así como Compromiso de Adscripción de Medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de la plica presentada, de lo que resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por **DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.**, que “enterado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

Además, ¿ofrece mejora en el tiempo de respuesta? (marcar con un X la opción que corresponda)
X No”.

A la vista de lo expuesto, por el Órgano de Asistencia se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, y una vez emitido el informe que corresponda, se procediera a remitir invitación al licitador para el acto de negociación de la oferta presentada.

IV.- Con fecha de 14/09/2022, se emitió el Informe Técnico relativo a la valoración del Sobre C de Proposición económica por el responsable del departamento de Nuevas Tecnologías, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Una vez examinadas la única propuesta presentada para el proceso negociado sin publicidad, las valoraciones referidas son las que se detallan a continuación:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

- PLICA Nº. 1.- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES

La oferta presentada no excede al precio base de licitación sin IVA expuesto en el Anexo II – Modelo de Proposición Económica (Sobre C), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por ello la puntuación asignada es de 50 puntos.

En cuanto a las mejoras respecto a iniciar la tramitación de una incidencia desde su comunicación, el licitante no ofrece mejoras, siendo el período el contemplado en el Pliego.

Por ello la puntuación asignada es de 0 puntos.

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 50 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES	50	0	50

(...)"

V.- Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del Anexo I del PCAP que señala que "la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, o bien presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta", con fecha de 20/09/2022 se envió invitación para la fase de negociación del procedimiento negociado sin publicidad al único licitador DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., tanto por la Plataforma de Contratación del Sector Público como por la Sede Electrónica, para la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en un plazo de 5 días naturales; siendo el plazo final de presentación el 26/09/2022.

VI.- Con fecha de 20/09/2022, el licitador DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., presentó su oferta final, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Seguidamente con fecha 21/09/2022, por el órgano de asistencia, se procede a la apertura del SOBRE DE OFERTA FINAL de la única plica presentada a la licitación, resultando lo siguiente:

OFERTA FINAL presentada por DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L., que "enterado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

Además, ¿ofrece mejora en el tiempo de respuesta? (marcar con un X la opción que corresponda)

X No".

A la vista de lo expuesto, dando por finalizado el proceso de negociación, por el órgano de asistencia se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales para la emisión del segundo informe de valoración en el que se resuma la negociación y se defina el resultado final de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del Anexo I del PCAP.

VIII.- Con fecha de 06/10/2022, se emitió el Informe de valoración final por los Servicios Informáticos Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"...Tras realizarse la fase de negociación y estudiada la oferta final plica nº 1 presentada por el único licitador Dynamic Opengov Technologies s.l. se establece que no existen cambios respecto a la documentación presentada de conformidad con la apertura del sobre C proposición económica y documentación relativa a los criterios de valoración objetiva, concerniente al procedimiento negociado sin publicidad, convocado para la prestación de servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) 008ser22, por lo que se realiza la siguiente valoración:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Criterios de Valoración Objetiva:

a) Proposición económica (IVA excluido):

Ponderación: 50 puntos sobre 100.

Fórmula aplicable: Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

b) Mejoras: hasta 50 puntos

De acuerdo con la cláusula 2ª del Pliego de prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria deberá iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 8 horas desde su comunicación. No obstante, el licitador podrá efectuar mejoras en este aspecto:

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 19 horas desde su comunicación: 10 ptos

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 18 horas desde su comunicación: 20 ptos

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 17 horas desde su comunicación: 30 ptos

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 16 horas desde su comunicación: 40 ptos

-Iniciar la tramitación de una incidencia en el tiempo máximo de 15 horas desde su comunicación: 50 ptos

Una vez examinadas la única propuesta presentada para el proceso negociado sin publicidad, las valoraciones referidas son las que se detallan a continuación:

- PLICA Nº. 1.- DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES

La oferta presentada no excede al precio base de licitación sin IVA expuesto en el Anexo II – Modelo de Proposición Económica (Sobre C), del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares.

Por ello la puntuación asignada es de 50 puntos.

En cuanto a las mejoras respecto a iniciar la tramitación de una incidencia desde su comunicación, el licitante no ofrece mejoras, siendo el período el contemplado en el Pliego.

Por ello la puntuación asignada es de 0 puntos.

La puntuación total, resultante de la suma de los dos criterios enunciados anteriormente resulta ser 50 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Criterio A</i>	<i>Criterio B</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES</i>	<i>50</i>	<i>0</i>	<i>50</i>

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Fase de negociación.

En el presente procedimiento de adjudicación se ha garantizado la fase de negociación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 de la LCSP y en las Cláusulas 15ª y 16ª del PCAP-Anexos.

La Cláusula 15ª del PCAP-Anexos señala expresamente que "...Una vez abierto el sobre C y clasificadas, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, se realizará al menos una ronda de negociación a la que serán invitados un mínimo de tres licitadores, si los hubiera, y un máximo de cinco, seleccionados motivadamente por la Junta de Gobierno Local mediante la aplicación preliminar de los criterios de adjudicación. El detalle de los referidos licitadores figurará incluido en el primer informe técnico de valoración.

La invitación a la negociación se desarrollará mediante correo electrónico, remitido a la dirección indicada en la documentación en el sobre A.

Junto a la invitación, que contendrá la fecha límite para la formulación/presentación de la oferta definitiva, se comunicará a los licitadores el orden de su oferta, obtenido mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, pero no se informará de las ofertas concretas.

El justificante del envío quedará incorporado en el expediente. En todo caso se garantizará la igualdad de trato y confidencialidad...."

Asimismo, el Artículo 170.2 de la LCSP, dispone que, "cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169."

En esta fase de negociación, el licitador **DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.**, ha presentado **OFERTA FINAL** resultando lo siguiente:

OFERTA FINAL presentada por **DINAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES S.L.**, que "enterado del procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación del contrato del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual portal de transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

Además, ¿ofrece mejora en el tiempo de respuesta? (marcar con un X la opción que corresponda)
X No".

En el expediente ha quedado incorporada el acta de comparecencia a la fase de negociación, firmada por todos los asistentes a la reunión, lo que acredita de forma fehaciente el cumplimiento de la preceptiva fase de negociación en este procedimiento de adjudicación.

Al haberse garantizado como mínimo una ronda de negociación, se ha efectuado el informe de valoración definitivo por parte del personal técnico municipal, a efectos de establecer la clasificación de los licitadores por orden decreciente y formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

II.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente.

Finalizada la fase de negociación, y a la vista del informe técnico de valoración final de los Servicios Informáticos del Ayuntamiento de fecha 06/10/2022, procede la siguiente clasificación de la oferta



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

presentada y admitida en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Puntuación Total
DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES	50	0	50

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

Además, ¿ofrece mejora en el tiempo de respuesta? (marcar con un X la opción que corresponda)
X No”.

De conformidad con la Cláusula V.2.7 del PCAP, una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

Y, de conformidad con la Cláusula V.3 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del ANEXO I, si no se hubiera aportado con anterioridad, y la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por precio final ofertado se entiende la cantidad ofertada al tiempo de duración inicialmente previsto para el contrato, sin incluir las prórrogas de conformidad con el Artículo 107.1 de la LCSP.

Y el precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 6.000,00 euros, anuales, siendo el plazo de ejecución de dos años, pudiendo ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de 2 años.

En consecuencia, el importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de 600,00 euros (5% de 12.000,00 euros).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios y suministros que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre....” [sic]

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, se adoptaron entre otros los siguientes

ACUERDOS:

Primero.- Aceptar la siguiente clasificación de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración final de 06/10/2022, obrante en el expediente:

<i>Empresa licitadora</i>	<i>Criterio A</i>	<i>Criterio B</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>1º DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES</i>	<i>50</i>	<i>0</i>	<i>50</i>

Segundo. – Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato que tiene por objeto la contratación del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

Tercero.– Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 600,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto.– Notificar los acuerdos adoptados al licitador propuesto para la adjudicación.

Quinto.– Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.– Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

IX.- Posteriormente, con fecha de 14 de octubre de 2022, y número de Registro de Salida 7652/2022, se requirió a la empresa DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, como adjudicatario propuesto del contrato de servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, presente la siguiente documentación, si no la hubiese presentado con anterioridad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.b del ANEXO I del PCAP.

X.- Dentro del plazo concedido, la empresa DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, presentó la documentación requerida, así como la garantía definitiva por importe de 600,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable. -

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.1) Personas físicas:

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

a.3) Empresas extranjeras:

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras, en general, se acreditará según lo establecido en los Artículos 68 y 84 de la LCSP y en los Artículos 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al art. 84 de la LCSP; esto es:

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos del anexo I del RGLCAP.
- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (Artículo 84 LCSP y Artículo 10 RGLCAP).
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente (Artículo 68.1 LCSP).

El licitador propuesto para la adjudicación presenta certificado de inscripción en el ROLECE, donde se señala que el objeto social es el siguiente:

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 1. CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN OPEN GOVERNMENT, TRANSPARENCIA, COMUNICACIÓN POLÍTICA, COMUNICACIÓN Y MARKETING PÚBLICO, POLÍTICAS PÚBLICAS. (CÓDIGO CNAE 6209). OTRAS ACTIVIDADES: 2. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA EN ENTORNOS GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 3. DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS BASADAS EN EL GOBIERNO ABIERTO, E-GOVERNMENT, E-ADMINISTRACIÓN, M-GOVERNMENT Y SMART-CITIES. 4. GENERACIÓN DE INDICES Y SISTEMAS INTELIGENTES DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ENTORNOS DIGITALES, RECURSOS HUMANOS, CULTURA ORGANIZACIONAL. 5. EL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS QUE HAGAN USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA, APLICACIONES MÓVILES Y COMUNICACIONES), ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON TODO ELLO, INCLUYENDO LA OBRA CIVIL NECESARIA PARA SU INSTALACIÓN, SIENDO DE APLICACIÓN A CUALQUIER CAMPO O SECTOR. 6. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS ÁMBITOS DE CONSULTARÍA DE NEGOCIO Y DE GESTIÓN, CONSULTARÍA TECNOLÓGICA Y FORMACIÓN DESTINADOS A CUALQUIER CAMPO O SECTOR, INCLUYENDO LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL MEDIO AMBIENTE; LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS Y

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

PROYECTOS, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA, TRANSFERENCIA DETECNOLOGÍA, COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TALES ESTUDIOS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES. 7. LAPRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXTERNALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS PERTENECIENTES A CUALQUIERCAMPO O SECTOR.

Por lo tanto, el objeto social de DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL, licitador propuesto para la adjudicación, guarda relación con el objeto del contrato.

Asimismo, se señala en el ROLECE que el administrador de la sociedad es D. JUAN MANUEL GOMEZ ROA. Se aporta fotocopia del administrador de DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

Se aporta tarjeta de identificación fiscal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)

Además, aporta la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la AEAT de fecha 21-06-2022 donde se señala que la sociedad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.*
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 21-06-2022, donde se señala que la sociedad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.*

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera:

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, por un importe de al menos 8.900 euros.*
- Medio de acreditación:*
 - Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

La sociedad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL aporta las cuentas anuales cerradas correspondiente a los ejercicios 2018,2019 y 2020. En la cuenta anual del ejercicio 2019 presenta un importe neto de cifra de negocio que asciende a 105.750,42 euros. Por lo tanto, supera con creces los 8.900 euros que exige el PCAP-anexos.

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.*
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 8.500 euros.*
- Medio de acreditación:*
 - Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*
 - A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

La sociedad DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL aporta varios certificados de buena ejecución para acreditar su solvencia técnica o profesional, entre otro, certificado de la Diputación de Badajoz donde se señala que esta sociedad ha sido “adjudicataria del contrato Diseño, desarrollo e implantación del Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Badajoz, por un importe, impuestos incluidos, de 14.500 euros.

El objeto del contrato ha sido debidamente ejecutado y facturado según lo establecido en las condiciones fijadas en los pliegos correspondientes y conforme a la oferta presentada por el adjudicatario, sin que hasta la fecha se tenga constancia de incidencia o defecto alguno en la ejecución” [sic].

Por lo tanto, DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES SL ha acreditado contar con la solvencia técnica o profesional mínima que exige el PCAP-anexos.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 600,00 euros, como así consta en carta de pago con nº de operación 320220003281.

III- Adjudicación del contrato

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato del servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES.

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E517379663253948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.
De conformidad con la Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado como responsable del contrato el Departamento de Nuevas Tecnologías.

VI.- Órgano competente

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021.” [sic]



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de hosting, mantenimiento y soporte del actual Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador DYNAMIC OPENGOV TECHNOLOGIES, S.L por el precio anual de 7.260 euros IVA incluido, de los cuales 6.000 euros corresponden a la base imponible y 1.260 euros al 21% del IVA.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Víctor Soto López, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 25 de noviembre de 2022, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 021SUM22), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). (EXPTE 021SUM22).

En Navalcarnero, siendo las once horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11/05/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
Tipo de licitación anual máximo, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT:
- TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (33.057,85 €) ANUALES, IVA no incluido.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E517379663253948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

- SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (6.942,15 €) correspondientes al 21 % de IVA;
- Resultando el siguiente TOTAL ANUAL, IVA INCLUIDO: CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años sin posibilidad de prórroga.
- Prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13/05/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 30/05/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 06/06/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1.- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

PLICA Nº 2.- ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A.

PLICA Nº 3.- DECOBLAN J.G., S.L.

De conformidad con el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en este SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: (...)
- b) Seguro de responsabilidad civil: (...)
- c) Licencia de apertura y funcionamiento: (...)
- d) Listado de stock de productos: (...)
- e) Listado de personal al servicio del reparto, listado de disponibilidad de vehículos y compromiso de adscripción de medios: (...)

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el sobre en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre, se observó lo siguiente:

- La Plica nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L., aporta certificado de seguro de responsabilidad civil, en el que la firma está tapada o no es visible.
- La Plica nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L. aporta la declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, el listado de personal al servicio de reparto, el listado de disponibilidad de vehículos y el compromiso de adscripción de medios, sin firmar. Además, no presenta documentación relativa a la licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura ni recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil (aporta póliza en la que no consta que esté en vigor).

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a las Plicas nº 1 y nº 3, para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:

- Plica nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.:
 - Certificado de seguro de responsabilidad civil, en el que la firma sea visible; en su defecto, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.
- Plica nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L.:
 - Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.



- Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil; o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.
- Copia de la licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura, abierto al público, de conformidad con lo dispuesto en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.
- Listado de personal al servicio del reparto y listado de vehículos propios de la empresa adscritos al servicio, firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto e del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.
- Compromiso de adscripción de medios materiales y personales, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto e del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Asimismo, a la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los citados puntos c, d y e del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, se acordó por la Mesa de Contratación que la citada documentación pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, sin perjuicio de la necesidad de emitir los oportunos requerimientos de subsanación de documentación que fuesen pertinentes; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes correspondientes.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 06/06/2022, con fecha de 07/06/2022 se remitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. y a la Plica nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L.

Con fecha de 07/06/2022 y de 09/06/2022, dentro del plazo concedido al efecto, los licitadores DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. y DECOBLAN J.G., S.L. respectivamente, procedieron a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 31/08/2022, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió informe técnico de valoración relativo a la documentación aportada por los licitadores, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para el Sobre A de documentación administrativa de las plicas presentadas al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Pintura para Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

Que conforme al apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

- “a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: (...)
- b) Seguro de responsabilidad civil: (...)
- c) Licencia de apertura y funcionamiento: (...)
- d) Listado de stock de productos: (...)
- e) Listado de personal al servicio del reparto, listado de disponibilidad de vehículos y compromiso de adscripción de medios: (...)

Una vez subsanado el requerimiento a DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. y DECOBLAN J.G., S.L., indicar que la documentación presentada por los Licitadores cumple con lo solicitado.

Licitadores:

- PLICA Nº 1.- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.
- PLICA Nº 2.- ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A.
- PLICA Nº 3.- DECOBLAN J.G., S.L.

(...)

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E517379663253948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

A la vista de lo expuesto, con fecha de 12/09/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece 20 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece 21,00 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece 22 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 12/09/2022, y una vez descargada la documentación contenida en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se detectó que la Plica nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L., había aportado el modelo de proposición económica sin firmar; por lo que con fecha de 13/09/2022, se procedió a requerir al licitador DECOBLAN J.G., S.L. para que, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación:

- Modelo de proposición económica, firmado electrónicamente.

Con fecha de 13/09/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador DECOBLAN J.G., S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Y con fecha de 16/11/2022, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Pintura para Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 021SUM22.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El tipo de licitación será de 30.000 euros/anual sin IVA, calculado conforme a los gastos efectuados por el Ayuntamiento en el contrato vigente. En caso de no alcanzarse el importe máximo del adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (91 puntos)

Porcentaje de descuento: 20 %

PLICA Nº2.- Presentada por ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. (95 puntos)

Porcentaje de descuento: 21 %

PLICA Nº3.- Presentada por DECOBLAN J.G., S.L. (100 puntos)

Porcentaje de descuento: 22 %

TABLA VALORACIÓN SOBRE C

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA Nº3	DECOBLAN J.G., S.L.	100
PLICA Nº2	ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A.	95
PLICA Nº1	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.	91

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de DECOBLAN J.G., S.L., recibe la puntuación máxima de 100 puntos.

(…)”

Y con fecha de 21/11/2022, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/11/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
-------------	-----------	------------

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

1º	DECOBLAN J.G., S.L. (PLICA Nº 3)	100
2º	ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. (PLICA Nº 2)	95
3º	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (PLICA Nº 1)	91

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 3.305,78 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/11/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DECOBLAN J.G., S.L. (PLICA Nº 3)	100
2º	ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. (PLICA Nº 2)	95
3º	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (PLICA Nº 1)	91

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DECOBLAN J.G., S.L. "por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

• **Oferta económica:**

El licitador ofrece 22 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.305,78 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr. Presidente de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

(...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/11/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DECOBLAN J.G., S.L. (PLICA Nº 3)	100
2º	ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. (PLICA Nº 2)	95
3º	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (PLICA Nº 1)	91

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DECOBLAN J.G., S.L. "por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

• **Oferta económica:**

El licitador ofrece 22 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador DECOBLAN J.G., S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.305,78 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- EXCLUSIÓN DE LICITADOR Y DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 3 CAMIÓN BAÑERA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022-2023.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales en relación con el expediente 055SER22, relativo al Lote nº 3 camión bañera del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de Inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 18/11/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

"(...) Antecedentes de Hecho

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del Lote nº 3 camión bañera del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de Inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
- LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA: 19.922,52 € IVA no incluido (24.106,25 € IVA incluido).

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del servicio (de conformidad con el ANEXO I del PPT):

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
H	Camión bañera	41,94	475,00	19.922,52

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO.

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
H	Camión bañera	50,75	475,00	24.106,25

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Diecinueve mil novecientos veintidós euros con cincuenta y dos céntimos (19.922,52 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la Cláusula 5 del PPT.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

II.- Al procedimiento negociado sin publicidad, con fecha de 20/10/2022 se invitaron a las siguientes empresas, para que en el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación para participar en el presente procedimiento, procedieran a presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE):

GUILLERMO CARDEÑA, S.A.,
MATERIALES Y TRANSPORTES ARTEAGA, S.L
HERCARO 2007, S.L

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 26/10/2022, dentro del plazo establecido al efecto, se presentó oferta por la empresa GUILLERMO CARDEÑA, S.A.

Y con fecha de 27/10/2022, se presentó renuncia por parte de la empresa MATERIALES Y TRANSPORTES ARTEAGA, S.L.

IV.- Con fecha de 02/11/2022, por el Órgano de Asistencia se procedió a la apertura de la única oferta presentada, resultando lo siguiente:

- Plica nº 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A., presentada con fecha de 26 de octubre de 2022

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la siguiente documentación:

- Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.
- Recibo de pago del seguro de Responsabilidad Civil, en el que se observa que la Póliza contratada tiene plazo de vencimiento el 30 de septiembre de 2022, por lo que a la fecha de presentación de proposiciones no estaría vigente.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la empresa GUILLERMO CARDEÑA, S.A., para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación, procediese a presentar la siguiente

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

documentación, en atención a la cláusula 8.1.a.b) del PCAP-ANEXOS y de conformidad con la Cláusula 8 del PPT:

- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 8 del PPT (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago (en vigor).

V.- Con fecha de 03/11/2022, se requirió a GUILLERMO CARDEÑA, S.A., para que procediese a presentar la documentación citada anteriormente, en el plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación.

VI.- Con fecha de 08/11/2022 y Registro de Entrada número 11535/2022, mediante Sede Electrónica, por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A. se presenta la siguiente documentación, dentro del plazo conferido al efecto:

- Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil en vigor.
- Recibo de pago del seguro de Responsabilidad Civil.

VII.- Con fecha de 09/11/2022, una vez comprobada la subsanación de la documentación requerida, por el Órgano de Asistencia se procedió a la apertura del Sobre C de Proposición Económica, resultando lo siguiente:

Plica nº 1 presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A., que "enterado del procedimiento negociado, sin publicidad, tramitado para la adjudicación del LOTE N° 3 CAMIÓN BAÑERA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 055SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• Oferta económica:

Ud.	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Camión bañera	45 € IVA no incluido	475,00	21375 € IVA no incluido
Total, IVA incluido				25863,75 € IVA incluido

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Reducción del plazo de respuesta:
- En relación con la reducción del plazo de respuesta, el licitador ofrece un plazo de respuesta de 72 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo (debiendo el licitador acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio, para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

A la vista de lo expuesto, por los reunidos se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión y valoración.

VIII.- Y con fecha de 09/11/2022, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se ha emitido informe técnico relativo a la única oferta presentada, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del LOTE N.º 3 CAMION BAÑERA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION ASOCIADA A LOS PROYECTOS DE INVERSION 2022-2023 PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). EXP 055SER22.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E517379663253948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

En el Anexo I adjunto, se aportan precios unitarios de las partidas a efectos de importe de licitación del concurso, así como cantidades.

Aquellos contratistas que oferten, deberán demostrar tener capacidad técnica y disponibilidad de maquinaria suficiente.

Para la baremación de la oferta se van a seguir dos criterios:

- El precio unitario de los servicios
- Reducción del plazo de respuesta del servicio.

a) Baremación del precio unitario de los servicios:

Se cuantificará la oferta a partir del producto de su precio unitario por las cantidades. Puntuación máxima: 80 puntos

El contratista deberá ofertar precio/hora de máquina o unidad que corresponda. En este precio irán incluidos todos los gastos derivados del servicio (transporte, seguros, mantenimiento, recambios, etc.).

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Precio ofertado = Precio unitario x cantidades

Mejor oferta económica: 80 puntos

Resto de ofertas: Proporcional

$$P = 80 \times (Of / \min)$$

P = Puntuación obtenida por cada oferta.

min = % Oferta más baja.

Of = % Oferta correspondiente a cada licitador.

En ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación.

En la oferta el licitador presentará listado de servicios de maquinaria con su descripción en el orden mostrado en el listado correspondiente al lote de maquinaria ofertado según el anexo I, indicando precio unitario sin IVA para cada concepto.

b) Baremación de la reducción del plazo de respuesta:

Se cuantificará la reducción del plazo de respuesta a la petición del servicio con 20 puntos:

- Con 20 puntos un plazo de respuesta de 4 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.
- Con 10 puntos un plazo de respuesta de 8 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo por el adjudicatario.

Para justificar la disponibilidad y puesta a disposición de la maquinaria el licitador deberá acreditar la ubicación de su nave-almacén y la disponibilidad de medios para el traslado al municipio.

TABLA OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- (...), actuando en representación de la sociedad GUILLERMO CARDEÑA S.A.

Oferta Económica (0 Puntos):

Ud.	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
475 horas	Camión bañera	41,94 €	19.922,52 €	45,00 €	21.375,00 €

Según los criterios de valoración a) queda excluido del proceso debido a que presenta un precio por encima de la licitación.

Reducción plazo de respuesta (0 Puntos):

El licitador ofrece un plazo de respuesta de 72 horas a partir de la recepción fehaciente del encargo.

En el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares se establece que:

“Se establecerá un tiempo de respuesta de 12 horas (salvo mejora) desde que se solicita el servicio de maquinaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Navalcarnero hasta la prestación del citado servicio.”



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por consiguiente, la oferta presentada en relación al plazo de respuesta no puede ser valorada por encontrarse fuera del rango contenido en la licitación.

Oferta económica

LICITADOR	OFERTA ECONOMICA (SIN IVA)	PUNTUACIÓN
GUILLERMO CARDEÑA S.A.	21.375,00 €	0

Reducción del plazo de respuesta

LICITADOR	MEJORA PLAZO RESPUESTA	PUNTUACIÓN
GUILLERMO CARDEÑA S.A.	-	0

Puntuación total

LICITADOR	PUNTUACIÓN
GUILLERMO CARDEÑA S.A.	0

Por lo tanto, la oferta presentada por parte de GUILLERMO CARDEÑA S.A., resulta excluida del proceso por presentar un precio por encima de la licitación, quedando este concurso desierto. (...)”

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión de la oferta presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A. y declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato.

En relación con la oferta presentada por GUILLERMO CARDEÑA, S.A., el informe técnico de valoración emitido con fecha de 09/11/2022, pone de manifiesto lo siguiente:

“(…)”

PLICA Nº1.- (...), actuando en representación de la sociedad GUILLERMO CARDEÑA S.A.

Oferta Económica (0 Puntos):

Ud.	Concepto	PBL (sin IVA)	Importe (sin IVA)	Oferta (sin IVA)	Importe (sin IVA)
475 horas	Camión bañera	41,94 €	19.922,52 €	45,00 €	21.375,00 €

Según los criterios de valoración a) queda excluido del proceso debido a que presenta un precio por encima de la licitación.

“(…)”

De conformidad con el apartado 4 del Anexo I del PCAP, el tipo de licitación del contrato es el siguiente:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
 - LOTE N.º 3 CAMIÓN BAÑERA: 19.922,52 € IVA no incluido (24.106,25 € IVA incluido).

Tipo de licitación a la baja: Precio unitario del servicio (de conformidad con el ANEXO I del PPT):

PRECIOS DE REFERENCIA IVA NO INCLUIDO

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
H	Camión bañera	41.94	475,00	19.922,52

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

PRECIOS DE REFERENCIA IVA INCLUIDO.

Ud.	Concepto	Precio	Cantidad	Importe
H	Camión bañera	50,75	475,00	24.106,25

Por su parte, el licitador **GUILLERMO CARDEÑA, S.A.**, ha presentado la siguiente oferta:

• **Oferta económica:**

Ud.	Concepto	Precio (precio unitario sin IVA por hora de servicio)	Cantidad	Importe (precio unitario ofertado multiplicado por la cantidad indicada)
H	Camión bañera	45 € IVA no incluido	475,00	21375 € IVA no incluido
Total, IVA incluido				25863,75 € IVA incluido

De manera que el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., ha presentado una oferta económica que está por encima del tipo de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, tanto con respecto al precio unitario ofertado como con respecto al importe total.

La Cláusula IV.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el mismo sentido que el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“(…) Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición (Artículo 84 RGLCAP). (…)”

Asimismo, el apartado 4 del Anexo I del PCAP señala que el tipo de licitación del contrato es a la baja.

Y el apartado 11 del Anexo I del PCAP, relativo a los criterios de adjudicación del contrato, señala que “en ningún caso el precio unitario ofertado de un servicio podrá ser superior al precio unitario de licitación”.

A mayor abundamiento, procede señalar, entre otras, las siguientes Resoluciones:

- Resolución nº 6/2020 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Cuarto:

“Cuarto. (...) a) El precio unitario máximo tiene un efecto límite objetivo: no puede ser superado. Ese es su sentido. El órgano de contratación ha fijado así una correcta estimación de su importe (artículo 102.3 LCSP) y no han sido impugnados los pliegos por dicha razón. La consecuencia es que las ofertas que lo superan quedan excluidas y el pliego expresamente lo prescribe así; b) El recurso invoca la proporcionalidad. Ciertamente, en este supuesto, la diferencia resulta mínima. Pero por mínima que resulte excede de ese límite objetivo. Aplicar el principio de proporcionalidad implica un juicio de valor por parte del órgano de contratación. Es decir, sería el órgano de contratación el que, por un lado, establecería un límite objetivo en la licitación y, por otro, tendría una actuación contradictoria aplicando fuera de dicho límite un juicio de valor que exige necesariamente un pronunciamiento subjetivo sobre qué debe entenderse proporcionado y qué no debe entenderse proporcionado, afectando a la seguridad de la licitación; c) porque así lo exige el respecto a la libre concurrencia a la licitación establecido en el artículo 1 LCSP. Si lo pliegos establecen un precio unitario máximo, los posibles interesados en la licitación pueden y deben considerar que no pueden ofrecer precios superiores a dicho precio máximo y es obvio que dicha circunstancia es determinante para tomar la decisión de no concurrir. Su derecho de acceso a la licitación quedaría vulnerado si, posteriormente un juicio subjetivo de proporcionalidad del órgano de contratación admitiera precios unitarios superiores. (…)”



- Resolución nº 175/2015 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente en su Fundamento de Derecho Quinto:

“Quinto. (...)”

Así, en el art. 84 del citado RGLCAP se establece, entre otros supuestos, el rechazo de aquellas proposiciones que excediesen del presupuesto base de licitación, habiendo reiterado este Tribunal, en distintas resoluciones, la procedencia de excluir las ofertas que incurran en este supuesto.

Cabe traer a colación, a tal respecto, nuestra Resolución nº 64 /2012, de 7 de marzo, en la que se indicaba que la necesidad de adaptación de las proposiciones al contenido de los pliegos es más evidente en relación a la oferta económica, la cual está sujeta a dos requisitos, uno material, puesto que no puede exceder del presupuesto base de licitación, y otro formal, ya que debe atenerse al modelo establecido en los pliegos sin introducir en él variaciones sustanciales. El límite material es estricto y no admite flexibilidad salvo en aquellos supuestos en que los propios pliegos hayan permitido variantes y, específicamente, hayan previsto que las mismas podrán superar el presupuesto de licitación (opción de marcado carácter excepcional, en tanto se dificulta el elemento de comparación de ofertas).

Asimismo, en la Resolución nº 726/2014, de 3 de octubre, poníamos de manifiesto que la superación del precio de licitación debe dar lugar a la exclusión del licitador que lo hace, y señalábamos que constituye un criterio consolidado en la doctrina de este Tribunal (Resoluciones 509/2014, de 4 de julio, 27/2010, de 9 de diciembre ó 94/2011, de 30 de marzo), la que sostiene que ha de considerarse correctamente rechazada aquella oferta que supere el precio de licitación en cualquiera de sus partidas.

El presupuesto base de licitación se erige así en límite máximo para las ofertas económicas de los licitadores, procediendo la exclusión de aquéllas que superen dicho límite. (...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusula IV.1.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y apartados 4 y 11 del Anexo I del PCAP, procede la exclusión del licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, tanto con respecto al precio unitario ofertado como con respecto al importe total.

En consecuencia, procediendo la exclusión de la única oferta presentada y no existiendo ninguna otra oferta admisible, procede elevar propuesta al órgano de contratación para declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del Lote nº 3 camión bañera del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de Inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 055SER22.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 4383/2021, de 29 de noviembre.

(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por el licitador GUILLERMO CARDEÑA, S.A., al Lote nº 3 camión bañera del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de Inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 055SER22, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Cláusula IV.1.3 del Pliego de Cláusulas

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Administrativas Particulares, y apartados 4 y 11 del Anexo I del PCAP, al haber presentado una proposición que excede del presupuesto base de licitación establecido en los Pliegos de Condiciones, tanto con respecto al precio unitario ofertado como con respecto al importe total.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación del Lote nº 3 camión bañera del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de Inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 055SER22, procediendo la exclusión de la única oferta presentada y no habiéndose presentado ninguna otra oferta admisible durante el plazo establecido al efecto.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de declarar desierto el Lote nº 3 camión bañera del contrato de servicios de maquinaria de construcción asociada a los Proyectos de Inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), contenido en el expediente 055SER22, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

9º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES, SEGÚN RELACION Nº 94/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 094/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de vigilancia y seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SASEGUR, S.L.

Fra. SASE22-3651 01/10/2022 por importe de 10.067,85 euros septiembre 2022 CONTRATO "Servicio de análisis de agua de consumo humano en el municipio de Navalcarnero"

· COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L

Fra. 722 11 2022/722 11/8 17/11/2022 por importe de 478,19 euros

CONTRATO "Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Fra. 221010037 05/10/2022 por importe de 722,72 euros septiembre 2022

CONTRATO "Servicio de apoyo para los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Navalcarnero"

· JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L

Fra. NAVAL 58722 14/11/2022 por importe de 2.511,41 euros septiembre 2022

Fra. NAVAL 58822 14/11/2022 por importe de 2.806,87 euros octubre 2022

10º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 39/2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Régimen Interior en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Wolters Kluwer Legal & Legatory España, S.A que, por importe de 6.481,60 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1744/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 039CONV22/2022 y cuya relación número 039CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 6.481,60 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/1969	30/05/2022	V-FAC-REN+ 2022- RE/FV00015338	3.152,01	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A.	BOL-637921#CR#ECA10 - EL Consultor de los Ayuntamientos Dual 360 Plus #CR#SUSCRIPCIÓN PERIODO 01/07/21 A 30/06/22 DESCUE
F/2022/2702	18/07/2022	V-FAC-REN+ 2022- RE/FV00017960	3.329,59	WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A.	BOL-29048440#CR#ECA10 - EL Consultor de los Ayuntamientos Dual 360 Plus#CR#SUSCRIPCIÓN PERIODO 01/07/22 A 30/06/23 DESCU
		total	6.481,60		

11º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 46/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos para la prestación del servicio de recogida de residuos en el Complejo de tratamiento integrado de RCD de Navalcarnero, titularidad de la Comunidad de Madrid y gestionada por el Grupo Tragsa (empresa de capital social íntegramente público) con domicilio en Ctra. M-600, km. 46 de Navalcarnero, correspondiendo la titularidad de la instalación a la Comunidad de Madrid con número de gestor autorizado 13G04A1400025656Q y NIMA: 2800021304 (Número de identificación medioambiental) que, por importe de 26.868,58 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las obligaciones (albaranes) cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1796/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 046CONV/22 y cuya relación número 046CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las obligaciones a favor de la Comunidad de Madrid como titular de la instalación de RCD, gestionada por el Grupo Tragsa (empresa de capital social íntegramente público), cuyo importe total asciende a 26.868,58 euros, según el siguiente detalle:

FECHA	ALBARAN	PESO NETO	PRECIO	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE ALBARAN	COMPROBACION
29/09/2022	399573	4,92	11	59,53 €	59,53 €	ok
29/09/2022	399574	5,44	11	65,82 €	65,82 €	ok
30/09/2022	399575	4,82	11	58,32 €	58,32 €	ok
05/10/2022	399608	16,06	4	70,66 €	70,66 €	ok
06/10/2022	399609	21,42	8	188,50 €	188,50 €	ok
06/10/2022	399612	17,2	4	75,68 €	75,68 €	ok
06/10/2022	399615	18,16	4	79,90 €	79,90 €	ok
06/10/2022	399619	17,74	4	78,06 €	78,06 €	ok
06/10/2022	399621	17,36	4	76,38 €	76,38 €	ok
06/10/2022	399624	17,06	4	75,06 €	75,06 €	ok
07/10/2022	399627	18,34	4	80,70 €	80,70 €	ok
07/10/2022	399628	16,88	4	74,27 €	74,27 €	ok
07/10/2022	399633	22,94	8	201,87 €	201,87 €	ok
07/10/2022	399635	21,98	8	193,42 €	193,42 €	ok
10/10/2022	399636	24,34	8	214,19 €	214,19 €	ok
10/10/2022	399642	22,16	8	195,01 €	195,01 €	ok
10/10/2022	399649	23,84	8	209,79 €	209,79 €	ok
10/10/2022	399658	20,8	8	183,04 €	183,04 €	ok
10/10/2022	399659	20,72	8	182,34 €	182,34 €	ok
10/10/2022	399661	24,02	8	211,38 €	211,38 €	ok
11/10/2022	399664	23	8	202,40 €	202,40 €	ok
11/10/2022	399666	23,54	8	207,15 €	207,15 €	ok
11/10/2022	399668	24,84	8	218,59 €	218,59 €	ok
11/10/2022	399672	23,08	8	203,10 €	203,10 €	ok
11/10/2022	399676	22,74	8	200,11 €	200,11 €	ok
11/10/2022	399680	18,62	8	163,86 €	163,86 €	ok



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

FECHA	ALBARAN	PESO NETO	PRECIO	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE ALBARAN	COMPROBACION
13/10/2022	399682	18,92	8	166,50 €	166,50 €	ok
13/10/2022	399684	4,04	4	17,78 €	17,78 €	ok
13/10/2022	399685	21,76	8	191,49 €	191,49 €	ok
13/10/2022	399688	21,48	8	189,02 €	189,02 €	ok
13/10/2022	399690	23,6	8	207,68 €	207,68 €	ok
13/10/2022	399694	22,68	8	199,58 €	199,58 €	ok
13/10/2022	399696	23,1	8	203,28 €	203,28 €	ok
14/10/2022	399697	23,08	8	203,10 €	203,10 €	ok
14/10/2022	399698	4,2	4	18,48 €	18,48 €	ok
14/10/2022	399699	22,92	8	201,70 €	201,70 €	ok
14/10/2022	399701	13,38	8	117,74 €	117,74 €	ok
14/10/2022	399702	4,52	4	19,89 €	19,89 €	ok
14/10/2022	399703	23,4	8	205,92 €	205,92 €	ok
14/10/2022	399704	14,8	8	130,24 €	130,24 €	ok
14/10/2022	399705	4,88	4	21,47 €	21,47 €	ok
14/10/2022	399706	24,74	8	217,71 €	217,71 €	ok
14/10/2022	399707	14,88	8	130,94 €	130,94 €	ok
14/10/2022	399708	25,1	8	220,88 €	220,88 €	ok
14/10/2022	399710	24,1	8	212,08 €	212,08 €	ok
14/10/2022	399711	24,98	8	219,82 €	219,82 €	ok
17/10/2022	399713	10,8	8	95,04 €	95,04 €	ok
17/10/2022	399715	18,72	8	164,74 €	164,74 €	ok
17/10/2022	399717	13,78	8	121,26 €	121,26 €	ok
17/10/2022	399718	19,02	8	167,38 €	167,38 €	ok
17/10/2022	399720	11,9	8	104,72 €	104,72 €	ok
17/10/2022	399722	20,42	8	179,70 €	179,70 €	ok
17/10/2022	399724	16,12	8	141,86 €	141,86 €	ok
17/10/2022	399725	23,12	8	203,46 €	203,46 €	ok
17/10/2022	399726	13,82	8	121,62 €	121,62 €	ok
17/10/2022	399729	22,7	8	199,76 €	199,76 €	ok

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E517379663253948B105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

FECHA	ALBARAN	PESO NETO	PRECIO	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE ALBARAN	COMPROBACION
17/10/2022	399731	22,5	8	198,00 €	198,00 €	ok
18/10/2022	399733	3,66	4	16,10 €	16,10 €	ok
18/10/2022	399734	20,82	8	183,22 €	183,22 €	ok
18/10/2022	399735	14,72	8	129,54 €	129,54 €	ok
18/10/2022	399736	23,5	8	206,80 €	206,80 €	ok
18/10/2022	399737	14,56	4	64,06 €	64,06 €	ok
18/10/2022	399738	4,84	4	21,30 €	21,30 €	ok
18/10/2022	399739	23,48	8	206,62 €	206,62 €	ok
18/10/2022	399740	14,72	8	129,54 €	129,54 €	ok
18/10/2022	399741	16,94	8	149,07 €	149,07 €	ok
18/10/2022	399742	25,06	8	220,53 €	220,53 €	ok
18/10/2022	399744	22,9	8	201,52 €	201,52 €	ok
19/10/2022	399745	4,06	8	35,73 €	35,73 €	ok
19/10/2022	399747	20,98	8	184,62 €	184,62 €	ok
19/10/2022	399748	11,76	4	51,74 €	51,74 €	ok
19/10/2022	399750	19,24	4	84,66 €	84,66 €	ok
19/10/2022	399751	13,12	8	115,46 €	115,46 €	ok
19/10/2022	399753	23,54	8	207,15 €	207,15 €	ok
19/10/2022	399755	14,56	8	128,13 €	128,13 €	ok
19/10/2022	399756	6,3	8	55,44 €	55,44 €	ok
19/10/2022	399757	23,5	8	206,80 €	206,80 €	ok
19/10/2022	399758	8,94	8	78,67 €	78,67 €	ok
19/10/2022	399759	14,38	8	126,54 €	126,54 €	ok
19/10/2022	399761	23,1	8	203,28 €	203,28 €	ok
19/10/2022	399764	24,24	8	213,31 €	213,31 €	ok
20/10/2022	399765	8,64	8	76,03 €	76,03 €	ok
20/10/2022	399766	26,56	8	233,73 €	233,73 €	ok
20/10/2022	399767	15,8	8	139,04 €	139,04 €	ok
20/10/2022	399768	20,78	8	182,86 €	182,86 €	ok
20/10/2022	399769	14,78	8	130,06 €	130,06 €	ok

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022 13/12/2022
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

FECHA	ALBARAN	PESO NETO	PRECIO	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE ALBARAN	COMPROBACION
20/10/2022	399771	7,34	8	64,59 €	64,59 €	ok
20/10/2022	399772	21,9	8	192,72 €	192,72 €	ok
20/10/2022	399773	13,26	8	116,69 €	116,69 €	ok
20/10/2022	399774	12,48	8	109,82 €	109,82 €	ok
20/10/2022	399775	22,7	8	199,76 €	199,76 €	ok
21/10/2022	399777	7,22	4	31,77 €	31,77 €	ok
21/10/2022	399778	21,66	8	190,61 €	190,61 €	ok
21/10/2022	399779	6,72	4	29,57 €	29,57 €	ok
21/10/2022	399780	14,6	8	128,48 €	128,48 €	ok
21/10/2022	399782	19,82	8	174,42 €	174,42 €	ok
21/10/2022	399783	14,3	8	125,84 €	125,84 €	ok
21/10/2022	399784	5,96	8	52,45 €	52,45 €	ok
21/10/2022	399785	23,32	8	205,22 €	205,22 €	ok
21/10/2022	399786	15,02	8	132,18 €	132,18 €	ok
21/10/2022	399787	22,06	8	194,13 €	194,13 €	ok
21/10/2022	399788	15	8	132,00 €	132,00 €	ok
21/10/2022	399789	7,88	8	69,34 €	69,34 €	ok
21/10/2022	399791	23,42	8	206,10 €	206,10 €	ok
24/10/2022	399792	4,82	8	42,42 €	42,42 €	ok
24/10/2022	399793	24,94	8	219,47 €	219,47 €	ok
24/10/2022	399794	16,84	8	148,19 €	148,19 €	ok
24/10/2022	399795	23,86	8	209,97 €	209,97 €	ok
24/10/2022	399797	6,48	8	57,02 €	57,02 €	ok
24/10/2022	399798	16,4	8	144,32 €	144,32 €	ok
24/10/2022	399800	6,14	4	27,02 €	27,02 €	ok
24/10/2022	399801	18,32	8	161,22 €	161,22 €	ok
24/10/2022	399803	26,72	8	235,14 €	235,14 €	ok
24/10/2022	399805	15,48	8	136,22 €	136,22 €	ok
24/10/2022	399807	6,08	8	53,50 €	53,50 €	ok
24/10/2022	399808	25,34	8	222,99 €	222,99 €	ok

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
SECRETARIO
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EAT2642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737966326353948B105605BA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

FECHA	ALBARAN	PESO NETO	PRECIO	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE ALBARAN	COMPROBACION
24/10/2022	399809	24,68	15	407,22 €	407,22 €	ok
25/10/2022	399810	24,36	8	214,37 €	214,37 €	ok
25/10/2022	399812	15,88	8	139,74 €	139,74 €	ok
25/10/2022	399815	24,88	15	410,52 €	410,52 €	ok
25/10/2022	399818	12,44	8	109,47 €	109,47 €	ok
25/10/2022	399820	23,5	8	206,80 €	206,80 €	ok
25/10/2022	399821	11,34	8	99,79 €	99,79 €	ok
25/10/2022	399825	21,38	15	352,77 €	352,77 €	ok
25/10/2022	399827	7,28	8	64,06 €	64,06 €	ok
25/10/2022	399829	27,16	8	239,01 €	239,01 €	ok
26/10/2022	399831	3,98	8	35,02 €	35,02 €	ok
26/10/2022	399832	23,84	8	209,79 €	209,79 €	ok
26/10/2022	399834	10,18	8	89,58 €	89,58 €	ok
26/10/2022	399838	24,2	8	212,96 €	212,96 €	ok
26/10/2022	399840	10,46	8	92,05 €	92,05 €	ok
26/10/2022	399842	24,54	8	215,95 €	215,95 €	ok
26/10/2022	399844	10,52	8	92,58 €	92,58 €	ok
26/10/2022	399848	21,74	8	191,31 €	191,31 €	ok
26/10/2022	399850	26,08	8	229,50 €	229,50 €	ok
27/10/2022	399852	4,92	8	43,30 €	43,30 €	ok
27/10/2022	399853	22,36	8	196,77 €	196,77 €	ok
27/10/2022	399855	10,6	8	93,28 €	93,28 €	ok
27/10/2022	399857	23,7	8	208,56 €	208,56 €	ok
27/10/2022	399859	11,3	8	99,44 €	99,44 €	ok
27/10/2022	399862	21,58	8	189,90 €	189,90 €	ok
27/10/2022	399864	10,54	8	92,75 €	92,75 €	ok
27/10/2022	399867	13,12	8	115,46 €	115,46 €	ok
27/10/2022	399870	21,14	8	186,03 €	186,03 €	ok
27/10/2022	399873	3,4	8	29,92 €	29,92 €	ok
28/10/2022	399876	7,4	8	65,12 €	65,12 €	ok

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC244A670C8CE96174F87
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022 13/12/2022
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E32F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

FECHA	ALBARAN	PESO NETO	PRECIO	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE ALBARAN	COMPROBACION
28/10/2022	399878	11,72	8	103,14 €	103,14 €	ok
28/10/2022	399880	8,02	8	70,58 €	70,58 €	ok
28/10/2022	399882	13,32	8	117,22 €	117,22 €	ok
28/10/2022	399884	12,18	4	53,59 €	53,59 €	ok
28/10/2022	399886	22,14	8	194,83 €	194,83 €	ok
28/10/2022	399887	13,6	8	119,68 €	119,68 €	ok
02/11/2022	399888	12,04	8	105,95 €	105,95 €	ok
02/11/2022	399889	9,66	8	85,01 €	85,01 €	ok
02/11/2022	399890	13,48	8	118,62 €	118,62 €	ok
02/11/2022	399891	8,62	8	75,86 €	75,86 €	ok
02/11/2022	399892	17,18	8	151,18 €	151,18 €	ok
02/11/2022	399893	9,58	8	84,30 €	84,30 €	ok
02/11/2022	399895	11,96	8	105,25 €	105,25 €	ok
02/11/2022	399897	8,86	8	77,97 €	77,97 €	ok
02/11/2022	399898	16	8	140,80 €	140,80 €	ok
03/11/2022	399900	14,98	8	131,82 €	131,82 €	ok
03/11/2022	399901	9,86	8	86,77 €	86,77 €	ok
03/11/2022	399904	15,82	8	139,22 €	139,22 €	ok
03/11/2022	399905	10,64	8	93,63 €	93,63 €	ok
03/11/2022	399908	16,48	8	145,02 €	145,02 €	ok
03/11/2022	399910	10,64	8	93,63 €	93,63 €	ok
03/11/2022	399914	16,16	8	142,21 €	142,21 €	ok
03/11/2022	399917	17,56	8	154,53 €	154,53 €	ok
04/11/2022	399918	13,9	8	122,32 €	122,32 €	ok
04/11/2022	399920	11,86	8	104,37 €	104,37 €	ok
04/11/2022	399922	16,52	8	145,38 €	145,38 €	ok
04/11/2022	399925	9,34	8	82,19 €	82,19 €	ok
04/11/2022	399927	15,82	8	139,22 €	139,22 €	ok
04/11/2022	399929	11,7	8	102,96 €	102,96 €	ok
04/11/2022	399930	11,3	8	99,44 €	99,44 €	ok
04/11/2022	399932	14,8	8	130,24 €	130,24 €	ok
07/11/2022	399934	12,08	8	106,30 €	106,30 €	ok
07/11/2022	399940	9,34	8	82,19 €	82,19 €	ok
07/11/2022	399948	9,5	8	83,60 €	83,60 €	ok
07/11/2022	399957	19,92	8	175,30 €	175,30 €	ok

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
FECHA DE FIRMA: 02/12/2022 13/12/2022
HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

FECHA	ALBARAN	PESO NETO	PRECIO	IMPORTE CALCULADO	IMPORTE ALBARAN	COMPROBACION
08/11/2022	399960	11,6	8	102,08 €	102,08 €	ok
08/11/2022	399965	12,46	8	109,65 €	109,65 €	ok
08/11/2022	399969	13,06	8	114,93 €	114,93 €	ok
08/11/2022	399971	12,56	8	110,53 €	110,53 €	ok
08/11/2022	399974	14,9	8	131,12 €	131,12 €	ok
09/11/2022	399977	11,28	8	99,26 €	99,26 €	ok
09/11/2022	399980	9	8	79,20 €	79,20 €	ok
09/11/2022	399981	10,56	8	92,93 €	92,93 €	ok
09/11/2022	399984	5,52	8	48,58 €	48,58 €	ok
09/11/2022	399987	9,18	8	80,78 €	80,78 €	ok
09/11/2022	399990	21,9	8	192,72 €	192,72 €	ok
10/11/2022	400000	14,12	8	124,26 €	124,26 €	ok
10/11/2022	400006	14,6	8	128,48 €	128,48 €	ok
			TOTAL	26.868,56 €	26.868,58 €	

12°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 48/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio 2021 y que, fueron aprobados mediante Decreto nº 4732/2021 con fecha 28/12/2021 con su cobertura presupuestaria, pero cuyo suministro y montaje se ha realizado en el ejercicio 2022, fuera del plazo establecido para la ejecución del mismo.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Jomar Seguridad, S.L que, por importe de 5.886,95 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 1782/2022, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 048CONV/22 y cuya relación número 048CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 5.886,95 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/680	24/02/2022	J 202001600	5.886,95	JOMAR SEGURIDAD, S.L.	Suministro y montaje de sistema de prevención y extinción de incendios para campana ANSUL de cocina de 3000 x 2100 mm (
		TOTAL	5.886,95		

RECURSOS HUMANOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



13º.- APROBACION DE LAS BASES ESPECIFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE DIRECTOR/A DE SERVICIOS SOCIALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, en la Oferta de Empleo Público 2022, figura una plaza de DIRECTOR/A de Servicios Sociales, vacante por jubilación de su titular, adscrita al Área de Bienestar Social.

El concepto de Oferta de Empleo y los plazos de ejecución, viene determinado en el Art. 70.1 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dice:

“La necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público o través de otro instrumento similar de gestión de las provisión de las necesidades de personal, lo que, comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas [...], en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años “.

Mayoritariamente la Jurisprudencia, ha señalado que el incumplimiento del plazo establecido para la ejecución de la oferta, conlleva la caducidad de los procesos selectivos vinculados a la misma.

En consecuencia, con el fin de dar cumplimiento al margen temporal estipulado para el desarrollo de la Oferta de este Ayuntamiento del año 2022, es preciso elaborar las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo de la referida plaza y proceder a su convocatoria.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura por el turno libre, mediante concurso-oposición, la plaza con las siguientes características:

- 1 (una) Director/a Servicios Sociales, funcionario de carrera

Grupo A, Subgrupo A2

Escala: Administración Especial, Subescala Técnica

Clase: Técnico Medio

CD: Nivel 24

SEGUNDO.- Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Estado su convocatoria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

14º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO, DE FUNCIONARIZACIÓN DE CUATRO (4) PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA.

Las plazas del personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento objeto de funcionarización, en virtud del acuerdo ratificado en el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 30 de septiembre 2021 (expediente GD 9451, del día 6 de agosto 2021), incluidas en la Oferta de Empleo Público 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local del día 6 de octubre 2021 (publicada en el BOCM. Núm. 242, del día 11 de octubre 2021), se han ido convocando y celebrando los procesos selectivos, estando pendiente entre otros, el de cuatro plazas de Auxiliar de Biblioteca.

La Oferta de empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, a tenor de lo dispuesto en el Art. 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Debiendo ejecutar, en los plazos previstos la Oferta de empleo público 20201, en la que se incluye las plazas con las categorías referidas, se han elaborado las bases específicas, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo, de funcionarización de cuatro (4) plazas de Auxiliar de Biblioteca, personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Navalcarnero, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de las bases específicas y convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

BIENESTAR SOCIAL.

15º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN PARA EL AÑO 2.023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal Virgen de la Concepción para el año 2.023, visto el Informe de la Jefa de Negociado de Mayores que se adjunta, indicando que la Consejería antes mencionada, nos solicita documentación para tramitar el referido Convenio.

Visto también, el Informe de Intervención nº 1755/2022, referido a la modificación Convenio para el año 2023, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y el Ayuntamiento de Navalcarnero para articular la atención a personas mayores en la Residencia Municipal de Personas Mayores Virgen de la Concepción para el año 2.023, con modificaciones realizadas en la cláusula octava, denominada financiación, en lo referido al pago anticipado y a la reserva de plazas cuyo contenido copiado literalmente y es el siguiente:

“

Se considerará plaza reservada solo cuando el usuario ocupante de la misma se encuentre ausente por períodos de permiso, vacaciones o ingreso en establecimientos hospitalarios. Igualmente se considerará plaza reservada la plaza temporal, en el caso de tener asignado este tipo de recurso, que no se encuentre ocupada por causa no imputable.

El precio de la plaza reservada será el 75% del precio de la plaza ocupada.

El pago de las estancias y en su caso de las plazas reservadas, se abonará por la Consejería mediante transferencia bancaria al Ayuntamiento por mensualidades vencidas previa presentación de facturas que serán conformadas por la unidad administrativa correspondiente de la Consejería”

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio, y de todos aquellos documentos que sean necesarios para su tramitación.

16º.- APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID 2022-2023.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, en relación al informe de la Trabajadora Social de fecha 28/11/2022:

Mediante correo electrónico (se adjunta) de fecha 04 de noviembre de 2022 se recibe un comunicado escrito del Director General de Servicios Sociales realizando la propuesta de adenda de



modificación del convenio y solicitando que, en caso de conformidad en la tramitación de la misma, hagamos llegar antes del 01 de diciembre de 2022 el certificado de aprobación de la misma.

Posteriormente, con fecha 18 de noviembre nos mandan el texto de la adenda con una nueva modificación debido a que en reunión por videoconferencia con las distintas entidades locales se ha considerado oportuna la modificación correspondiente a incluir en el texto la posibilidad de incorporar el crédito no ejecutado en 2022 al ejercicio presupuestario del año 2023.

El texto de la mencionada adenda de modificación del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y las Entidades Locales, para la concesión de ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023, supone los siguientes cambios en la redacción de las cláusulas séptima, octava y novena:

- **MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA.**

Se modifica la cláusula séptima, introduciendo en el punto 4 de la misma, la posibilidad de incorporar en el ejercicio 2023 el crédito no ejecutado en el ejercicio 2022. De este modo, la cláusula quedaría redactada del siguiente modo:

“1. A través del presente Convenio se financian al 100% por parte de la Comunidad de Madrid, los gastos derivados de la concesión de las ayudas previstas en el mismo, sin que sea exigible aportación por parte de la entidad local.

2. La aportación económica de la Comunidad de Madrid para la financiación del Programa de Ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID es de 27.810.000,00 euros, distribuidos en 2 anualidades:

Anualidad 2022: 13.905.000,00 euros.

Anualidad 2023: 13.905.000,00 euros.

3. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023, de la Comunidad de Madrid, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

4. A través del presente Convenio con el Ayuntamiento de Navalcarnero, se financian los gastos asociados a las Ayudas descritas según indica la siguiente tabla:

ENTIDAD LOCAL	ANUALIDAD	CUANTÍA
EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO	2022	81.089,27 €
	2023	81.089,27 €

La Entidad Local podrá destinar los gastos no ejecutados en el año 2022 al Presupuesto de gastos del ejercicio 2023.

5. La aceptación de esta financiación implica la aceptación de su inclusión como beneficiario en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 115 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.”

- **MODIFICACION DE LA CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO**

Se modifica la cláusula octava, eliminando el procedimiento por el cual se deducen del abono de la anualidad de 2023, las cantidades percibidas y no justificadas en el año 2022; y se pospone al momento de finalización de la vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local asociadas a cada una de las anualidades. De este modo la redacción de la cláusula queda como sigue:

“La Comunidad de Madrid abonará a la Entidad Local en el primer trimestre del año 2022 el 100% del importe que corresponde a la anualidad de dicho ejercicio, y del mismo modo, abonará el 100% de la anualidad de 2023 en el primer trimestre de ese ejercicio. Esta contribución se efectuará con cargo a la Partida 46200 Transferencias a Corporaciones Locales con destino a actuaciones

cofinanciadas con recursos procedentes de Fondo Social Europeo o de otras fuentes, del Programa 232E Exclusión Social, de los Presupuestos de Gastos de los años 2022 y 2023 de la Comunidad de Madrid. La Comunidad de Madrid realizará, al finalizar el periodo de vigencia del convenio, la oportuna regularización de las cantidades percibidas y no justificadas por la Entidad Local en relación a cada una de las anualidades, mediante el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas. “

IMPORTANTE: Hay un error de transcripción en el texto de la Adenda de modificación del convenio y deberá modificarse por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y aprobarse por la Junta de Gobierno Local, con el texto que debería ser, que se indica a continuación:

Donde dice:

PRIMERA:

Se modifica la cláusula séptima, introduciendo en el punto 4 de la misma

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

Debe decir:

PRIMERA:

Se modifica la cláusula octava, introduciendo en el punto 4 de la misma

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

- **MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA NOVENA. JUSTIFICACION DE GASTOS**

Se modifica la cláusula novena, a los efectos de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado por las Entidades Locales; y se modifica el contenido de los Certificados, referidos a expedientes con intervenciones finalizadas, quedando redactada como sigue:

“La Consejería competente en materia de Políticas Sociales podrá realizar en todo momento las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del misma.

El período a imputar, a efectos de justificación, será el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

El gasto se justificará por periodos cuatrimestrales, debiendo ser presentada la justificación de gastos por parte de la entidad local 15 días antes de la finalización del mes siguiente al periodo justificado, con el objetivo de agilizar la declaración y verificación del gasto justificado.

La documentación para la justificación del último periodo de justificación del convenio, deberá ser aportada a la Dirección General de Servicios Sociales, en cualquier caso, antes del 15 de enero de 2024.

Los periodos de justificación se iniciarán el 1 de enero de 2022.

La Entidad Local realizará una declaración de los gastos y pagos exacta de conformidad con lo previsto en el artículo 125 apartado 4. b) del Reglamento (UE) 1303/2013 efectuada a partir de un sistema de contabilidad separada o de un código contable adecuado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. Además, deberá conservar la documentación justificativa del convenio, de acuerdo con el artículo 140 del citado Reglamento.

Esta justificación deberá comprender los documentos que a continuación se indican:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



1) Certificación del órgano competente de la Entidad Local

Este certificado recogerá únicamente la información relativa a los expedientes de Ayudas de emergencia, cuya intervención social haya finalizado, incluyendo el gasto justificado por cada uno de los beneficiarios, así como la información relativa a los indicadores de productividad y resultado, relacionados con la empleabilidad del participante.

2) Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en el que conste las cantidades efectivamente pagadas, en relación con los expedientes que figuran en la Certificación del órgano competente de la Entidad Local, y diferenciando entre las destinadas a necesidades básicas y las que se destinan a fomento de la inserción laboral.

En esta certificación constará asimismo que la totalidad de los gastos incluidos en la justificación de este Convenio no han sido incluidos en otros convenios ni son objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Así mismo, la Entidad Local tendrá a disposición los justificantes de pago de la ayuda a los beneficiarios que podrán realizarse mediante transferencias bancarias efectuadas a las personas beneficiarias, cheques bancarios al portador, pagos a terceros o cualquier otra forma de pago recogida en su normativa municipal.

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería competente en materia de Políticas Sociales, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes (Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, así como otros organismos control y auditoría de la Unión Europea) y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.”

- TERCERA. VIGENCIA

Se establece que la vigencia de la Adenda de Modificación entrará en vigor desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el texto de la Adenda de modificación del Convenio Interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y las Entidades Locales, para la concesión de ayudas de Emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID 2022-2023; con la corrección del error de transcripción mencionado en la página 3 del presente documento.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del nuevo Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.*

17º.- APROBACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, en la que manifiesta que, en la Comunidad de Madrid más de 276.400 personas mayores viven solas en su domicilio, lo que supone cerca del 25% del total de la población de personas de 65 o más años. Muchas personas mayores, independientemente de su situación de convivencia, experimentan sentimientos de soledad no deseada en algún momento de su vida. El fenómeno de la soledad, y su repercusión en la salud física y psicológica de las personas mayores ha sido descrito en diversos estudios que ponen de manifiesto su influencia negativa en la calidad de vida de que la sufre y en un aumento de la necesidad de atención sanitaria y de institucionalización.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Es por ello que administraciones, entidades y organizaciones de la sociedad civil acuerdan impulsar la creación de una red regional contra la soledad no deseada con los objetivos de:

- Sensibilizar a la sociedad regional sobre el problema de la Soledad No Deseada.
- Promover e impulsar acciones encaminadas a la prevención, detección y asistencia de los casos de soledad no deseada entre las personas mayores de la Comunidad de Madrid.

Por Resolución de Alcaldía nº 2282/2022 de fecha 23 de junio, se aprueba como punto primero “Avocar la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 4383/2021, debido a la inmediatez de plazo para la solicitud de aprobación del texto de Convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos de prevención, detección e intervención de situaciones de soledad no deseada de personas mayores en el ámbito local, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social – Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia y el Ayuntamiento de Navalcarnero” y como punto segundo “Aprobar la propuesta de texto de Convenio de colaboración para el desarrollo de proyectos de prevención, detección e intervención de situaciones de soledad no deseada de personas mayores en el ámbito local, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social – Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia y el Ayuntamiento de Navalcarnero” y se da cuenta del Decreto de avocación en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29/06/2022.

Con fecha 23 de junio de 2022, se procede desde la Concejalía de Bienestar Social a enviar, mediante correo electrónico y con la finalidad de tramitar el Convenio de Colaboración, la siguiente documentación:

- Decreto de avocación de la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 4383/2021.
- Formulario de solicitud en formato Excel.
- Formulario de solicitud en formato PDF, firmado por el representante legal de la entidad.
- Documentación relativa a la adhesión a la Red de Atención a mayores en soledad de la Comunidad de Madrid, firmado por el representante legal de la entidad.

Tras las tramitaciones mencionadas anteriormente, se recibe correo electrónico del Departamento de Coordinación de Programas de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor con fecha 19 de julio de 2022, en el que adjuntan el borrador del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicándose en el mencionado email que:

- Se nos adjunta borrador del convenio, el cual es susceptible de modificaciones en cuanto a su contenido. No obstante, ruegan manifestemos acuerdo con la versión inicial a fin de agilizar las tramitaciones.
- Solicitan procedamos a incluir el texto que debe ser incluido en el apartado 2. Protección de Datos Personales de la cláusula DECIMOSEGUNDA, Confidencialidad y tratamiento de datos personales del borrador del convenio
- Además, establecen como requisitos imprescindibles para la formalización del convenio acreditar: la aprobación del órgano correspondiente de la firma del Convenio, así como la existencia de crédito por parte de la entidad local para la ejecución de las actuaciones.

El día 12 de agosto de 2022 se recibe nueva comunicación telemática en la que la Dirección General de Atención al Mayor adjunta un nuevo borrador del convenio que sustituye a la primera versión debido a la realización de modificaciones relativas a las observaciones realizadas por el servicio jurídico.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha 01 de septiembre de 2022, desde la Concejalía de Bienestar Social (Área de Servicios Sociales) de este Ayuntamiento se procede al envío del Certificado de aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local.

Debido a la aprobación del citado Convenio y a la premura de las actuaciones, debiendo ser las mismas ejecutadas en el año 2022, se procede por parte de esta Entidad a la gestión de las actuaciones dando lugar a la puesta en marcha del proyecto “Cuidando de nuestros mayores” y suponiendo ello la contratación a través de la empresa adjudicataria LIFE CARE SL de siete trabajadores/as con formación en “Atención sociosanitaria a personas en su domicilio” y con fecha fin de contratación 31 de diciembre de 2022.

Durante toda la ejecución del proyecto “Cuidando de nuestros mayores” no se han recibido ningún tipo de instrucciones o seguimiento por parte de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, hasta que con fecha 11 de noviembre de 2022 se recibe una nueva comunicación electrónica en la que se notifica que la suscripción del convenio de colaboración previsto se ha visto afectado por algunas observaciones de los órganos de control interno de la Consejería que obligan a realizar alguna modificación imprescindible que facilite el acuerdo en los términos originalmente previstos.

Informan que se trata de cambiar la imputación presupuestaria del capítulo II al capítulo IV del presupuesto debido a la imposibilidad, sobrevenida por los informes precipitados, de anticipar el pago y de que la extensión de la justificación económica comprensiva actividades previas a la formalización del convenio. Por ese motivo, refieren que es necesaria la apertura de un nuevo expediente que permita la rúbrica del convenio en este ejercicio y su ejecución práctica hasta el 31 de diciembre del año 2023.

En el mismo correo electrónico solicitan que antes del 30 de noviembre se haga llegar la siguiente documentación:

- Aprobación del acuerdo por el órgano correspondiente de la entidad local.
- Certificado del Interventor que acredite la existencia de crédito suficiente para el año 2023, que permita afrontar las obligaciones del convenio.

Por todo lo mencionado, se informa que el convenio firmado para la financiación del proyecto ejecutado en el ejercicio 2022 ha sido modificado en sus términos en el último momento por parte de la Consejería y como consecuencia no se dispondrá de esa financiación en este año, sino que habrá que aprobar nuevamente el convenio con financiación de los proyectos ejecutados en el año 2023.

Según consta en informe de la Trabajadora Social de fecha 28/11/2022, el objeto del Convenio, según su cláusula primera, es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante la Consejería), y el Municipio de Navalcarnero (en adelante la Entidad Local), para el desarrollo de PROYECTOS Y ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, mediante acciones de sensibilización/detección/prevenición/intervención entre la población mayor en el ámbito territorial de la Entidad Local durante el año 2023, según las condiciones establecidas en el Anexo I y II a este Convenio.

Según la cláusula cuarta del convenio, para el desarrollo de la colaboración indicada en la cláusula primera y con el fin de colaborar al correcto desarrollo de las actuaciones, la Entidad Local llevará a cabo las siguientes acciones:

- Formalizar la adscripción a la “Red de Atención a Mayores en Soledad”, con el consiguiente cumplimiento de los compromisos y obligaciones que ello implica.
- Designar un responsable de las propuestas de actuación y comunicar sus datos a la dirección general con competencias en la atención social a personas mayores.
- Contribuir al apoyo técnico y coordinación con la Comunidad de Madrid y otros agentes implicados, dando cuenta de la programación de actuaciones y actividades previstas para la consecución de los objetivos marcados en este Convenio.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

- *Contribuir al desarrollo y ejecución de las actuaciones descritas aportando los medios técnicos, las infraestructuras necesarias y el personal preciso, ya pertenezca éste a la propia Entidad Local o se trate de personal externo, contratado para llevar a cabo las actuaciones que se deriven de la concesión de estas ayudas. Dicho personal debe estar, en cualquier caso, debidamente cualificado en función a las actividades previstas en la actuación a la que se le asigne.*

- *Ejecutar las actuaciones propuestas en el ANEXO a este Convenio, llevando a cabo su difusión en el ámbito local en el que desarrolle.*

- *Participar en el diseño y desarrollo de las actuaciones conjuntas.*

- *Satisfacer los costes derivados de las actuaciones contenidas en este convenio y realizar el seguimiento de su gestión operativa y financiera en los plazos y formas convenidos.*

- *Elaborar y presentar a la Consejería, en el plazo y forma que ésta establezca, los siguientes documentos identificados como entregables:*

- Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se especificarán datos como el número de participantes, entidades, actividades y resultados.*

- Certificados y documentos preceptivos descritos en la cláusula de “Justificación de gastos” del presente Convenio.*

- Informes o documentos que prueben la publicidad del logo de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, en los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con las actuaciones que, en su caso, se hubieran elaborado.*

En cuanto a la financiación y la forma de pago, quedan reguladas en la cláusula quinta estableciéndose lo siguiente:

“A través del presente Convenio se contempla la financiación de los siguientes:

1. *Gastos de los profesionales contratados por las entidades locales para la ejecución de las actuaciones identificadas en el ANEXI I a este Convenio. En ningún caso se financiará personal sujeto a relación estable previamente contratado, ya sea esta de carácter funcionarial o laboral.*

2. *Gastos corrientes derivados de la gestión de los proyectos identificados en el Anexo I y que contribuyen a la consecución de sus objetivos. Estos gastos corrientes serán justificables a través de facturas. Se considerarán gastos corrientes aquellos que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos financiables podrá ser superior al valor de mercado.*

Queda excluida la financiación de gastos que por su naturaleza económica se encuadren en los capítulos 6 a 9 del presupuesto de gastos, así como gastos realizados que se materialicen en prestaciones económicas directas a personas físicas o jurídicas.” (...)

La dotación económica total que se considera para el desarrollo del conjunto de las actuaciones, de acuerdo con las actuaciones que se identifican en el ANEXO II es de: 50.361,88 €

- *La Consejería contribuirá a sufragar los gastos del presente Convenio hasta cubrir la cantidad máxima de 30.217,13 €,*

- *La Entidad Local contribuirá a sufragar los gastos del presente Convenio hasta cubrir, al menos, la cantidad de 20.144,75 €.*

La contribución por parte de la Consejería será con cargo a la Partida 46309, Programa 231D, “Atención a personas mayores”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

El abono de las cantidades correspondientes a la Consejería se efectuará mediante un único libramiento realizado en su totalidad, tras la firma del Convenio.

Según queda establecido en la cláusula décima del convenio, la vigencia del mismo se establece hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años adicionales. No es susceptible de prórroga automática.

Desde el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, y según queda reflejado en el anexo I del borrador del Convenio, se llevará a cabo con cargo al mismo la actuación denominada “CUIDANDO DE NUESTROS MAYORES”. PREVENCIÓN DE LA SOLEDAD NO



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DESEADA EN LA POBLACIÓN MAYOR DE NAVALCARNERO”, tratándose de un servicio de acompañamiento a personas mayores que presentan pérdida de autonomía y de participación en sociedad, encontrándose en situación de soledad no deseada o riesgo de padecerla, en el municipio de Navalcarnero.

Así pues, por todo lo anteriormente expuesto y, ante la obligación de remitir a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia la documentación mencionada, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID para el ejercicio 2023, no habiéndose respetado por parte de la Comunidad de Madrid el acuerdo en los términos originalmente previstos cuya vigencia era para la anualidad 2022.*

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del nuevo Convenio, y de todos aquellos documentos que sean precisos para su tramitación.*

CULTURA.

18º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN EN EL XXX CERTAMEN LITERARIO DE NARRATIVA VILLA REAL DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, entre las actividades que con el fin de seguir promoviendo la cultura y la creación literaria se vienen desarrollando tradicionalmente desde dicha Concejalía, está la convocatoria del Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero, en esta ocasión en su trigésima edición.

Al objeto de continuar con esta actividad y para fomentar la participación, se considera necesario dotar a este Certamen con unos premios según las categorías establecidas en el mismo. El coste de dichos premios asciende a un total de 300,00 € (TRESCIENTOS EUROS) para la categoría A. Los premios de las categorías B y C consistentes en unos lotes de libros se cargan al presupuesto del fondo bibliográfico de la Biblioteca Municipal. Los trofeos de las tres categorías son de la Concejalía de Cultura. Los premios se entregarán el día 21 de abril dentro de las celebraciones del Día del Libro.

Considerando lo anteriormente citado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las Bases de participación en el XXX Certamen Literario de Narrativa Villa Real de Navalcarnero.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

19º.- RESOLUCION EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUIDO A

Vista la propuesta del Concejala-Delegado de Servicios Municipales y Medio Ambiente, en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificaciones, en la [REDACTED] de esta villa.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Técnico Jurídico de este municipio y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, 29 de noviembre de 2.021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por [REDACTED] con fecha 29 de julio de 2022 y cuantificada económicamente, de forma definitiva, el día 2 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente resolución a [REDACTED]

TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la compañía aseguradora Zurich.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 28 de julio de 2022, a las 09:22 horas, en la calle [REDACTED] la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), en el desarrollo de las funciones propias de su clase, levantó acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Instalación de contenedor de obra sin autorización.

-No tapar el contenedor con lona cuando se interrumpa su llenado continuo.

-No sustituir el contenedor cuando el llenado ha alcanzado su límite geográfico”.

En el apartado de observaciones del acta-denuncia policial se recogió lo siguiente: “Obras de rehabilitación en [REDACTED]

FOTO 1: Vista general del contenedor situado junto al [REDACTED]



Dicha actuación constituyó una vulneración de la normativa local y, por ello, se levantó la preceptiva acta-denuncia policial.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 24 de agosto de 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



Tras intentar notificar en dos ocasiones, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 179San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 10 de octubre de 2022 y se otorgó a la mercantil [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil [REDACTED], están tipificados por el artículo 8.2.u) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Señalización y Balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multa desde 100 hasta 1.000 euros (Artículo 9 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Señalización y Balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil [REDACTED] imponiéndole una sanción de 100 Euros, como responsable de la infracción administrativa recogida en el artículo 6.a.1) de la Ordenanza Municipal Reguladora de Señalización y Balizamiento para las obras que afecten a las vías públicas, tipificada en el artículo 8.2.u) como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 9 de la meritada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Policía Local del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) levantó el día 27 de agosto de 2022, a las 04:09 horas, un acta denuncia por infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

En el día y hora señalados, en la Plaza de Segovia del término municipal, la Policía Local redactó lo siguiente:

“Realizando el servicio encomendado se reciben varias quejas a los agentes de la Policía Local del afiliado por insultos como <<los españoles sois unos mierdas>> y empujar a varios vecinos de la localidad.

Se le indica que deje su actitud agresiva con otros ciudadanos ya que perturba la seguridad ciudadana haciendo caso omiso, se le invita a abandonar el lugar, y se le comunica que se le va a proponer para sanción”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Yo estoy muy tranquilo”.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos descritos se dio traslado a los Servicios Jurídicos Municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 22 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador nº 214San22, se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 11 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta definitiva de sanción por parte del Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a H.C., están tipificados por el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana como infracción grave.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas, en su grado mínimo, con multa de 601 a 10.400 euros. (Artículo 39.1.b) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana).

A la vista del expediente jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 601 Euros, como responsable de la infracción administrativa tipificada como grave en el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuya sanción se establece en el artículo 39.1.b) de la citada Ley Orgánica.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número [REDACTED], vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 9 de febrero de 2022 fue retirado de la vía pública, calle [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo [REDACTED] con matrícula [REDACTED]

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle Doctora s/n).

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Con fecha 30 de agosto de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 28 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 20 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con el número 236/22, vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 3 de febrero de 2022 fue retirado de la vía pública, [REDACTED] municipio de Navalcarnero (Madrid), [REDACTED]

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle Doctora s/n).

Posteriormente se notificó a la mercantil [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de la mercantil [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 18 de julio de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 30 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 20 de octubre de 2022 y se otorgó a la mercantil [REDACTED] SL en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a la mercantil [REDACTED] están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a la mercantil [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a la mercantil [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El día 18 de marzo de 2022 fue retirado de la vía pública, [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), el vehículo [REDACTED]

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle Doctora s/n).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 18 de julio de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 30 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 20 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED] en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

25º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en la que manifiesta que, habiéndose instruido procedimiento sancionador en este Ayuntamiento, con [REDACTED] vistas las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

PRIMERO: El día 26 de febrero de 2022 fue retirado de la vía pública, [REDACTED] del municipio de Navalcarnero (Madrid), el [REDACTED]

El turismo fue depositado en dependencias municipales (Depósito de vehículos situado en la calle Doctora s/n).

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada, tras intentar ser notificada, de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 18 de julio de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el expediente.

Con fecha 16 de septiembre de 2022 se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

SEGUNDO: Como consecuencia de ello se dio traslado de estos hechos a los Servicios Jurídicos municipales para la incoación del oportuno expediente sancionador.

Dicho expediente se incoó el día 30 de septiembre de 2022.

Tras intentar notificar, de forma infructuosa, por parte de esta Administración, el contenido del acuerdo de inicio del expediente sancionador [REDACTED] se procedió a realizar la notificación del mismo, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante un anuncio publicado en el tablón edictal único.

El anuncio fue publicado el día 20 de octubre de 2022 y se otorgó a [REDACTED], en su condición de responsable de la infracción administrativa cometida, 15 días hábiles para efectuar las alegaciones, aportar los documentos y formular las pruebas necesarias para su defensa que estimara pertinentes.

TERCERO: Ante la falta de alegación alguna se procedió a realizar la propuesta de sanción definitiva por el Departamento Jurídico.

A estos hechos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los hechos que se imputan a [REDACTED] están tipificados en el artículo 41.3 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) como infracción grave.

Las sanciones a imponer por las infracciones graves oscilan entre 751 y 1.500 Euros.

A la vista del informe jurídico del Instructor, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una multa económica de 751 Euros como responsable de la infracción administrativa, por vulneración del artículo 12.J) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45.b) de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- ACEPTAR LA RETIRADA DE OFERTA AL LOTE 2 (ESCUELA INFANTIL TRÉBOLE) Y REQUERIR A EBASAN BASTANTE, S.L., SIGUIENTE LICITADOR CLASIFICADO, PARA QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Educación, en relación al informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 166/2022, de fecha 29 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de Servicios de Gestión de las Escuelas Infantiles de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de enero de 2021.

Posteriormente, por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2021, se procedió a la rectificación de los errores materiales detectados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobados para la tramitación de la adjudicación del contrato que tiene por objeto LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES EN NAVALCARNERO (MADRID) (Expte. 023SER20) y cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 8 de febrero de 2021, procediéndose a la ampliación del plazo de presentación de ofertas, que será de al menos TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la fecha del envío de la rectificación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, así como de su rectificación en el Perfil del Contratante, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El citado anuncio fue remitido al DOUE el día 3 de marzo de 2021 publicado en la Plataforma de Contratación del Estado con fecha de 5 de abril de 2021, por lo que el plazo de presentación de ofertas resultó ser el día 5 de abril de 2021, a las 19 horas.

A continuación, se refieren las condiciones contenidas en los pliegos.

Presupuesto base de licitación anual y crédito en que se ampara. -

Lote 1 “Escuela Infantil Barco de Papel”

Aportaciones de la Comunidad de Madrid: 271.617,40 euros

Aportaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero: 85.773,91 euros

Cuotas de usuarios: 137.950,56 euros

Total: 495.341,88 euros/año

Lote 2 “Escuela Infantil Trébole”

Aportaciones de la Comunidad de Madrid: 398.900,41 euros

Aportaciones del Ayuntamiento de Navalcarnero: 125.968,55 euros

Cuotas de usuarios: 197.421,84 euros

Total: 722.290,80 euros/año

Valor estimado del contrato para una duración máxima de 3 años con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 2 años (3+1+1) asciende a la cantidad de 5.293.561,70 euros.

Plazo de ejecución:

La duración del contrato será de tres (3) años, desde el 1 de julio de 2021 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 30 de junio de 2024.

Prórroga: **SÍ**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga será por periodos anuales hasta un máximo de dos años.

Con fecha 9 de abril de 2021, la Mesa de Contratación, procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	Nº IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
1	SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC	F 81606725	30-03-2021 10:20
2	ATREYO BLOTA CARTO S.L.	B83886499	01-04-2021 13:46
3	NAVAGRUP ESCUELA S.L.	B82955071	02-04-2021 21:38
4	EBASAN BASTANTE S.L.	B84181957	03-04-2021 13:36
5	UTE GAD-COTANO	B24599888-B74438276	04-04-2021 10:53
6	PALOMA BARRIOS MARTIN S.L.	B88455639	04-04-2021 16:34
7	KIRIKU GALO SL	B85437440	04-04-2021 17:48
8	KIRIKU GALO SL	B85437440	04-04-2021 18:06
9	AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L.	B04426003	05-04-2021 09:28
10	GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L.	B85337996	05-04-2021 15:04

A la vista de lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se observa que el licitador **KIRIKU GALO, S.L.**, ha presentado dos ofertas con los números 7 y 8, por lo que se procedió a contactar con la empresa para que, antes del acto de apertura de plicas, aclarara si se trataba de un error técnico o por el contrario eran dos ofertas diferentes, a lo que la empresa contestó que era correcto: licitan por separado a cada una de las escuelas y concretamente para el Lote nº 2, Trébole, lo hacen en forma de la UTE **KIRIKU-MISTRAL**.

Seguidamente, se procedió a la apertura del **SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** de las plicas presentadas y que debía contener lo especificado en la cláusula Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones, resultando lo siguiente:

Las plicas presentadas con los números 1, 2, 6, 7 y 9 y 10 cumplen con lo establecido en los Pliegos.

Las plicas presentadas con los números 3, 4, 5 y 8 deben ser requeridas para la subsanación de documentación en el siguiente sentido:

- Plica nº 3, presentada por **NAVAGRUP ESCUELA, S.L.**, aporta el DEUC sin firmar electrónicamente.
- Plica nº 4, presentada por **EBASAN BASTANTE, S.L.** aporta el DEUC sin firmar electrónicamente.
- Plica nº 5, presentada en UTE por **GAD-COTANO**, sólo **GAD** presenta el DEUC firmado electrónicamente, **COTANO** aporta el DEUC sin firmar electrónicamente.
- Plica nº 8, presentada por **KIRIKU GALO-MISTRAL**, la empresa **MISTRAL**, contesta a la pregunta formulada en la página 3 del DEUC ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto a otros? que **NO**, cuando en realidad al haberse presentado en UTE con **KIRIKU GALO**, la opción que debería haber marcado es **SÍ**.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a las empresas presentadas con los números: 3, 4, 5 y 8, para la subsanación de la documentación presentada, en el plazo de tres días naturales, a contar desde su notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha de 23 de abril de 2021, se reúne la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres B/2 de las plicas presentadas y admitidas.

En primer lugar, el Secretario de la Mesa informa que todas las empresas que fueron requeridas, han subsanado la documentación del sobre A/1 en tiempo y forma.

A continuación, se procedió a la apertura del sobre electrónico B/2 de todas las plicas presentadas y admitidas al presente procedimiento.

El contenido de la documentación ha sido descargado en el gestor documental del Ayuntamiento de Navalcarnero, y será objeto de remisión a los técnicos designados para proceder a su estudio y valoración.

Una vez que sea emitido el preceptivo informe de valoración, la Mesa de Contratación acuerda volver a reunirse para la apertura del sobre C/3, relativo a los criterios de valoración objetivos.

Posteriormente, el día 9 de junio de 2021, por la Mesa de Contratación, reunida para la apertura del SOBRE C/3 DE CRITERIOS OBJETIVOS O DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA, se dio lectura al CUADRO DE PUNTUACIONES-OFERTAS TÉCNICAS-JUICIOS DE VALOR, correspondientes a los Lote 1 “Escuela Infantil Barco de Papel” y Lote 2 “Escuela Infantil Trébole”, resultando lo siguiente:

Lote 1 “Escuela Infantil Barco de Papel”

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN PROYECTO EDUCATIVO
1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	32,20 puntos
2. NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	36,30 puntos
3. EBASAN BASTANTE, S.L.	26,90 puntos
4. UTE GAD-COTANO	21,90 puntos
5. UTE KIRIKU-MISTRAL	28,10 puntos
6. GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	30,50 puntos

Lote 2 “Escuela Infantil Trébole”

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN PROYECTO EDUCATIVO
1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC	29,20 puntos
2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	32,30 puntos
3. NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	35,60 puntos
4. EBASAN BASTANTE, S.L.	26,90 puntos
5. UTE GAD-COTANO UTE	21,90 puntos
6. PALOMA BARRIOS MARTÍN	34,00 puntos
7. KIRUKO GALO	28,10 puntos
8. AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	13,00 puntos
9. GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	30,50 puntos

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C/3 de las ofertas presentadas, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1: presentada en nombre y representación de SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

NO.

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) -----€ mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) -----€ ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: -----€ mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 2?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 281,02 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 93 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	3	3	3	3	3	15	4	60 h.
1-2 años	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	17 y 1/2 hora	4	70 h.
2-3 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
Total centro								210 h.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educadora/or	Técnico Superior en Educación Infantil	SI	
Educadora de apoyo 3	Educadora/or	Técnico Superior en Educación Infantil	SI	
Educadora de apoyo 4	Educadora/or	Técnico Superior en Educación Infantil	SI	
Maestra/o	Maestra/o	Maestro/a con la especialidad de educación infantil	SI	

PLICA nº 2: presentada en nombre y representación de ATREYU BLOTA CARTO, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 274,04 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 92,50 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 2?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 284,02 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 89 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total	Número de	Total

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

edad						semanal por grupo	grupos	semanal nivel de edad.
0-1 años	2 h.	2 h.	2 h.	2 h.	2 h.	10 h.	2	20 h.
1-2 años	4 h.	4 h.	4 h.	4 h.	4 h.	20 h.	3	60 h.
2-3 años	4 h.	4 h.	4 h.	4 h.	4 h.	20 h.	3	60 h.
Total centro								140 h.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2 h.	2 h.	2 h.	2 h.	2 h.	10 h.	4	40 h.
1-2 años	4 h.	4 h.	4 h.	4 h.	4 h.	20 h.	4	80 h.
2-3 años	4,5 h.	4,5 h.	4,5 h.	4,5 h.	4,5 h.	22,5 h.	4	90 h.
Total centro								210 h.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL "BARCO DE PAPEL"

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educadora/or	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 3	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 4	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 5	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 6	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

PLICA nº 3: presentada en nombre y representación de NAVAGRUP ESCUELA, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL "BARCO DE PAPEL"

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 267,34 € mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € 1/2 hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 273,02 € mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10,83 € 1/2 hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	17h. 30’	2	35horas
1-2 años	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	17h. 30’	3	52 horas 30 min.
2-3 años	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	17h. 30’	3	52 horas 30 min
Total centro								140 h.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	17h. 30’	4	70 h.
1-2 años	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	17h. 30’	4	70 h.
2-3 años	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	3 h 30’.	17h. 30’	4	70 h.
Total centro								210 h.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educadora	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educadora	Maestro especialista en Educación Infantil.	X	
Educadora de apoyo 4	Educadora	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educadora	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 3	Educadora	Maestro especialista en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 4	Educadora	Maestro especialista en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 5	Educadora	Maestro especialista en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 6	Educadora	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

PLICA nº 4: presentada en nombre y representación de EBASAN BASTANTE, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los **PRECIOS** mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) 260,05 € mensuales, IVA incluido.

- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias):** 256,66 € mensuales, IVA incluido.

- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias):** 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	10 horas	2	20 horas
1-2 años	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	20 horas	3	60 horas
2-3 años	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	20 horas	3	60 horas
Total centro								140 h.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	17h. 30'	4	40 h.
1-2 años	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	17h. 30'	4	80 h.
2-3 años	4 horas y 30 minutos	4 horas y 30 minutos	4 horas y 30 minutos	4 horas y 30 minutos	4 horas y 30 minutos	22 horas y 30 minutos	4	90 h.
Total centro								210 h.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 3	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 4	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 5	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 6	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

PLICA nº 5: presentada en nombre y representación de UTE GAD-COTANO, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 250 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 257 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2,3 horas	2,3 horas	2,3 horas	2,3 horas	2,3 horas	11,5 horas	2	23 horas
1-2 años	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3,7 horas	15,7 horas	3	47 horas
2-3 años	4,6 horas	4,6 horas	4,6 horas	4,6 horas	4,9 horas	20 horas	3	70 horas
Total centro								140 h.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2,5 horas	10,5 h.	4	42 h.
1-2 años	3 horas	3 horas	3 horas	3 horas	3,75 horas	15,75 h.	4	63 h.
2-3 años	5,25h	5,25 h	5,25 h	5,25 h	5,25 h	26,25 h	4	105 h.
Total centro								210 h.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	SI	
Educadora de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	SI	
Educadora de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	SI	

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	SI	
Educador/a de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en	SI	

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Educador/a de apoyo 4	Educador/a	Educación Infantil. Técnico Superior en Educación Infantil.	SI	
-----------------------	------------	---	----	--

PLICA nº 6: presentada en nombre y representación de PALOMA BARRIOS MARTÍN, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

NO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) -----€ mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) -----€ ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: -----€ mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 265 € mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10,00 € ½ hora mensuales

IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 95 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5	4	50 h.
1-2 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
2-3 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
Total centro								210 h.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 5	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 6	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	

PLICA nº 7: presentada en nombre y representación de KIRIKU GALO, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

NO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) -----€ mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) -----€ ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: -----€ mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): 242 € mensuales, IVA incluido.

- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): 9,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- **PRECIO DE COMEDOR**: 95 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5	4	50 h.
1-2 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
2-3 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
Total centro								210 h.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TREBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 5	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 6	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	

PLICA nº 8: presentada en nombre y representación de UTE KIRIKU GALO MISTRAL, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD**: (7 horas diarias) 262,23 € mensuales, IVA incluido.

- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) 10,31 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- **PRECIO DE COMEDOR**: 91,43 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X NO

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): --- € mensuales, IVA incluido.

- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): --- € ½ hora mensuales IVA incluido.

- **PRECIO DE COMEDOR**: --- € mensuales, IVA incluido.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

0-1 años	2	2	2	2	2	10	2	20
1-2 años	4	4	4	4	4	20	3	60
2-3 años	4	4	4	4	4	20	3	60
Total centro								140 h.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

PLICA nº 9: presentada en nombre y representación de AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

NO.

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) -----€ mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) -----€ ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: -----€ mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 282 € mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10 € ½ hora mensuales

IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 94,5 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

- 128 HORAS semanales de dedicación al inglés en todo el centro.

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

- Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles: DOS profesionales con dedicación de media jornada.

PLICA nº 10: presentada en nombre y representación de GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, S.L., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales que se indican a continuación:

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

SI.

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 274,50 € mensuales, IVA incluido.

- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,70 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

¿Presenta oferta al LOTE 1?

X SÍ

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 283,15 € mensuales, IVA incluido.**
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 10,70 € ½ hora mensuales IVA incluido.**
- **PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.**

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2	2	2	2	2	10	2	20
1-2 años	3	3	3	3	3	15	3	45
2-3 años	5	5	5	5	5	25	3	75
Total centro								140

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2	2	2	3	3,5	12,5	4	50
1-2 años	3	3	3	3	3	15	4	60
2-3 años	5	5	5	5	5	25	4	100
Total centro								210 h.

LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS)	X	
Educadora de apoyo 3	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS)	X	

LOTE 2: ESCUELA INFANTIL “TRÉBOLE”

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS)	X	
Educador/a de apoyo 3	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS)	X	
Educador/a de apoyo 4	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil (B1 INGLÉS)	X	

Todos ellos declaran que han consultado el anuncio de licitación del contrato de **SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE NAVALCARNERO** y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declaran conocer y aceptan plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad de Madrid, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se comprometen a tomar a su cargo la ejecución del contrato, por los PRECIOS mensuales individuales indicados.

Asimismo, en relación con la **PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES**

Se dispondrá del número de profesionales necesario para desarrollar el proyecto de iniciación al inglés en el número de horas semanales de la presente propuesta.

Para el desarrollo del programa de iniciación al inglés deberá contarse con personal que esté en posesión de titulación oficial que corresponda, al menos, a las competencias del nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y que posea alguna de las titulaciones educativas recogidas en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de Educación Infantil.

AMPLIACIÓN DE PERSONAL.

A efectos de aplicación del baremo la contratación de dos profesionales con dedicación a media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

Una vez examinadas cada una de las ofertas, se observa que las plicas presentadas con los números 3 y 4 no presentan la oferta firmada electrónicamente, por lo que por la Mesa de Contratación se acuerda requerir a las mismas para que procedan a firmar electrónicamente sus propuestas, sin que éstas puedan variar sobre lo presentado.

Posteriormente, con fecha de 11 de junio de 2021, se recibe e-mail remitido por la Jefa del Servicio de Educación Infantil de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria, por el que se insta al Ayuntamiento a solicitar determinada documentación y/o subsanación a las empresas licitadoras con el fin de continuar la tramitación y valoración de las plicas presentadas, procediéndose por el Ayuntamiento a su requerimiento.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos competentes, volviendo a reunirse, si procede, para la **CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

Con fecha de 7 de julio, por la Mesa de Contratación se procede a dar cuenta de los requerimientos efectuados, que han sido atendidos en tiempo y forma, con excepción del licitador presentado con el número 9, que remite e-mail comunicando su decisión de no presentar la documentación requerida.

Asimismo, se pone en conocimiento la valoración del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, y que se transcribe a continuación:

ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

“(…)”

E.I. Barco de Papel - Navalcarnero Mayo 2021

2.2. Horas semanales de exposición al idioma inglés por centro: hasta 3 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

Se valorarán las propuestas de horas de dedicación al Idioma Inglés de cada licitadora.

Obtendrá 3 puntos la propuesta que oferte 140 horas semanales de dedicación al Inglés en todo el centro, que equivale a la mitad de las horas de permanencia semanal de todos los grupos del centro. Obtendrá cero puntos la propuesta que no incluya oferta de horas.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

EMPRESAS LICITADORAS	Número de horas ofertado	Puntuación obtenida
1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	140 horas	3,00
2. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	140 horas	3,00
3. EBASAN BASTANTE, S.L.	140 horas	3,00
4. UTE GAD-COTIANO.	140 horas	3,00
5. UTE YORIKU-MISTRAL, S.L.	140 horas	3,00
6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	140 horas	3,00

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

E.I. Barco de Papel - Navacarne Mayo 2021

3.- Personal que desarrollará el proyecto: hasta 10 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles, hasta un máximo de 3 educadores de apoyo: hasta 10 puntos
Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.
Obtendrá 10 puntos la oferta que incluya el mayor número de profesionales (hasta 3 educadores de apoyo).
Obtendrá 0 puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

EMPRESAS LICITADORAS	Número de profesionales ofertado	Puntuación obtenida
1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	1 educador/es	3,33
2. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	3 educador/es	10,00
3. EBASAN BASTANTE, S.L.	3 educador/es	10,00
4. UTE GAD-COTANO.	3 educador/es	10,00
5. UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L.	3 educador/es	10,00
6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	2 educador/es	6,67

E.I. Barco de Papel - Navacarne Mayo 2021										
Proyecto Educativo y Organizativo del Centro: máx. 45 puntos.										
	Fundamentos psicológicos y pedagógicos	Valores, objetivos y prioridades de actuación	Propuesta Pedagógica del centro (incluyendo una UPI por cada nivel de edad)	Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	Acciones encaminadas a fomentar la calidad.	Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos	Normas de organización, funcionamiento y convivencia	Propuesta de activ. y serv. complementarios y voluntarios a realizar fuera del horario escolar	Metodología didáctica inglés	TOTAL PROYECTO EDUCATIVO
	máx. 2 puntos	máx. 7 puntos	máx. 10 puntos	máx. 7 puntos	máx. 3 puntos	máx. 5 puntos	máx. 5 puntos	máx. 1 puntos	máx. 5 puntos	max. 45
1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	0,90	5,00	7,00	5,10	2,50	3,00	4,50	0,70	3,50	32,2
2. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	1,70	6,00	6,10	6,00	2,60	4,20	4,30	0,90	4,50	36,3
3. EBASAN BASTANTE, S.L.	1,50	3,20	6,20	5,00	1,00	2,70	2,80	1,00	3,50	26,9
4. UTE GAD-COTANO.	0,90	4,60	4,60	3,00	1,50	2,20	2,10	0,70	2,30	21,9
5. UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L.	1,00	3,00	6,00	5,00	2,00	2,40	4,30	1,00	3,40	28,1
6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	1,80	5,00	7,00	6,00	1,00	3,50	2,70	0,50	3,00	30,5

E.I. Barco de Papel - Navacarne Mayo 2021

Escuela Infantil													Cuotas mensuales de licitación 11 meses						Precio de licitación	Baja sobre precio licitación	Variación sobre baja media	Puntuación concurso
Aulas EI						Escolaridad	Baja precio licitación	Variación baja media	Comedor	Baja precio licitación	Variación baja media	Horario ampliado	Baja precio licitación	Variación baja media								
Total	Primer Ciclo			Plazas EI	Aulas CH										Plazas CH	Una						
	0-1	1-2	2-3																			
8	2	3	3	118			112	275,34 €		96,00 €		10,83 €			495.341,88 €							

Licitadores																	
1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	274,04	0,47%	3,39%	92,50	3,65%	-2,24%	10,83	0,00%	2,28%	489.111,48 €	1,26%	1,95%	7,72				
2. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	267,34	2,91%	0,96%	96,00	0,00%	1,40%	10,83	0,00%	2,28%	484.957,88 €	2,10%	1,11%	12,86				
3. EBASAN BASTANTE, S.L.	260,05	5,55%	-1,09%	96,00	0,00%	1,40%	10,83	0,00%	2,28%	475.495,46 €	4,01%	-0,80%	24,58				
4. UTE GAD-COTANO.	250,00	9,20%	-5,34%	96,00	0,00%	1,40%	10,00	7,66%	-5,39%	461.428,00 €	6,85%	-3,64%	42,00				
5. UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L.	262,23	4,76%	-0,89%	91,43	4,76%	-3,36%	10,31	4,80%	-2,52%	471.752,00 €	4,78%	-1,56%	29,21				
6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	274,50	0,31%	3,56%	96,00	0,00%	1,40%	10,70	1,20%	1,08%	494.091,40 €	0,25%	2,95%	1,55				

	Escolaridad	Baja	Comedor	Baja	Horario a.	Baja	Precio	Baja
Media	264,69 €	3,87%	94,66 €	1,40%	10,58 €	2,28%	479.472,80 €	3,20%
Mínimo	250,00 €	9,20%	91,43 €	4,76%	10,00 €	7,66%	461.428,00 €	6,85%

E.I. Barco de Papel - Navacarne Mayo 2021

EMPRESAS LICITADORAS	Puntuación cualitativa	Horas de inglés	Personal Extra	Total cualitativo+inglés+ personal ≥ 29	PUNTAJACIÓN ECONOMICO	TOTAL LICITACIÓN
1. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	32,20	3,00	3,33	38,53	7,72	46,25
2. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	36,30	3,00	10,00	49,30	12,86	62,16
3. EBASAN BASTANTE, S.L.	26,90	3,00	10,00	39,90	24,58	64,48
4. UTE GAD-COTANO.	21,90	3,00	10,00	34,90	42,00	76,90
5. UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L.	28,10	3,00	10,00	41,10	29,21	70,31
6. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	30,50	3,00	6,67	40,17	1,55	41,72

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737966326353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarne - https://sede.navacarne.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

(...)"

ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

"(...)

E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021

2.2. Horas semanales de exposición al idioma inglés por centro: hasta 3 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

Se valorarán las propuestas de horas de dedicación al idioma inglés de cada licitadora.

Obtendrá 3 puntos la propuesta que oferte 210 horas semanales de dedicación al inglés en todo el centro, que equivale a la mitad de las horas de permanencia semanal de todos los grupos del centro. Obtendrá cero puntos la propuesta que no incluya oferta de horas.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

EMPRESAS LICITADORAS	Número de horas ofertado	Puntuación obtenida
1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC.	210 horas	3,00
2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	210 horas	3,00
3. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	210 horas	3,00
4. EBASAN BASTANTE, S.L.	210 horas	3,00
5. UTE GAD-COTANO UTE	210 horas	3,00
6. PALOMA BARRIOS MARTIN	210 horas	3,00
7. KIRIKU GALO	210 horas	3,00
8. AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	horas	0,00 NO SUBSANA
9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	210 horas	3,00

E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021

3.- Personal que desarrollará el proyecto: hasta 10 puntos. (Criterio evaluable mediante aplicación de fórmula)

Número de profesionales que se amplían a partir de los mínimos exigibles, hasta un máximo de 5 educadores de apoyo: hasta 10 puntos

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora.

Obtendrá 10 puntos la oferta que incluya el mayor número de profesionales (hasta 5 educadores de apoyo).

Obtendrá 0 puntos la oferta que no incluya ampliación en el número de profesionales.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

EMPRESAS LICITADORAS	Número de profesionales ofertado	Puntuación obtenida
1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC.	4 educador/es	8,00
2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	5 educador/es	10,00
3. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	5 educador/es	10,00
4. EBASAN BASTANTE, S.L.	5 educador/es	10,00
5. UTE GAD-COTANO UTE	3 educador/es	6,00
6. PALOMA BARRIOS MARTIN	5 educador/es	10,00
7. KIRIKU GALO	5 educador/es	10,00
8. AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	educador/es	0,00 NO SUBSANA
9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	3 educador/es	6,00

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021										
Proyecto Educativo y Organizativo del Centro: máx. 45 puntos.										
	Fundamentos psicológicos y pedagógicos	Valores, objetivos y prioridades de actuación	Propuesta Pedagógica del centro (incluyendo una UPI por cada nivel de edad)	Plan de Atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo	Acciones encaminadas a fomentar la calidad.	Proyecto de gestión de los recursos humanos, materiales y económicos	Normas de organización, funcionamiento y convivencia	Propuesta de activ. y serv. complementarios y voluntarios a realizar fuera del horario escolar	Metodología didáctica inglés	TOTAL PROYECTO EDUCATIVO
	máx. 2 puntos	máx. 7 puntos	máx. 10 puntos	máx. 7 puntos	máx. 3 puntos	máx. 5 puntos	máx. 5 puntos	máx. 1 punto	máx. 5 puntos	max. 45
1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC.	1,80	5,00	6,00	4,00	1,30	3,80	2,50	0,80	4,00	29,2
2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	1,00	5,00	7,00	5,10	2,50	3,00	4,50	0,70	3,50	32,3
3. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	1,80	5,00	8,50	6,00	1,80	4,20	3,80	1,00	3,50	35,6
4. EBASAN BASTANTE, S.L.	1,50	3,20	6,20	5,00	1,00	2,70	2,80	1,00	3,50	26,9
5. UTE GAD-COTANO UTE	0,90	4,60	4,60	3,00	1,50	2,20	2,10	0,70	2,30	21,9
6. PALOMA BARRIOS MARTIN	1,50	5,80	6,50	6,50	2,30	2,80	3,90	0,90	3,80	34
7. KIRIKU GALO	1,00	3,00	6,00	5,00	2,00	2,40	4,30	1,00	3,40	28,1
8. AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	1,00	3,00	3,00	2,00	0,10	0,80	1,00	0,10	2,00	13
9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	1,80	5,00	7,00	6,00	1,00	3,50	2,70	0,50	3,00	30,5

E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021

Escuela Infantil										Cuotas mensuales de licitación 11 meses										Precio de licitación	Baja sobre precio licitación	Variación sobre baja media	Puntuación concurso
Aulas EI			Plazas EI	Aulas CN	Plazas CN	Uha	Escolaridad	Baja precio licitación	Variación baja media	Comedor	Baja precio licitación	Variación baja media	Horario ampliado	Baja precio licitación	Variación baja media								
Primer Ciclo	2-3	3-4																					
12	4	4	4	168			168	284,02 €			96,00 €			10,83 €			722.290,80 €						

Licitadores	281,02	1,06%	4,68%	93,00	3,13%	-1,56%	10,83	0,00%	4,18%	711.202,80 €	1,54%	3,13%	5,62
1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC	281,02	1,06%	4,68%	93,00	3,13%	-1,56%	10,83	0,00%	4,18%	711.202,80 €	1,54%	3,13%	5,62
2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	284,02	0,00%	5,73%	89,00	7,29%	-5,73%	10,83	0,00%	4,18%	709.354,80 €	1,79%	2,88%	6,56
3. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	273,02	3,87%	1,86%	96,00	0,00%	1,56%	10,83	0,00%	4,18%	701.962,80 €	2,81%	1,85%	10,30
4. EBASAN BASTANTE, S.L.	256,66	9,63%	-3,90%	96,00	0,00%	1,56%	10,83	0,00%	4,18%	671.729,52 €	7,00%	-2,33%	25,62
5. UTE GAD-COTANO UTE	257,00	9,51%	-3,78%	96,00	0,00%	1,56%	10,00	7,66%	-3,49%	670.824,00 €	7,13%	-2,46%	26,08
6. PALOMA BARRIOS MARTIN	265,00	6,70%	-0,96%	95,00	1,04%	0,52%	10,00	7,66%	-3,49%	683.760,00 €	5,33%	-0,67%	19,53
7. KIRIKU GALO	242,00	14,79%	-9,06%	95,00	1,04%	0,52%	9,00	16,90%	-12,72%	639.408,00 €	11,47%	-6,81%	42,00
9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	283,15	0,31%	5,43%	96,00	0,00%	1,56%	10,70	1,20%	2,98%	720.442,80 €	0,26%	4,41%	0,94

	Escolaridad	Baja	Comedor	Baja	Horario a.	Baja	Precio	Baja
Media	267,73 €	5,73%	94,50 €	1,56%	10,38 €	4,18%	688.585,59 €	4,67%
Mínimo	242,00 €	14,79%	89,00 €	7,29%	9,00 €	16,90%	639.408,00 €	11,47%

E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021

EMPRESAS LICITADORAS	Puntuación cualitativa	Horas de inglés	Personal Extra	Total cualitativo+inglés+personal ≥ 29	PUNTAJACIÓN ECONOMICA	TOTAL LICITACIÓN
1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC.	29,20	3,00	8,00	40,20	5,62	45,82
2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	32,30	3,00	10,00	45,30	6,56	51,86
3. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	35,60	3,00	10,00	48,60	10,30	58,90
4. EBASAN BASTANTE, S.L.	26,90	3,00	10,00	39,90	25,62	65,52
5. UTE GAD-COTANO UTE	21,90	3,00	6,00	30,90	26,08	56,98
6. PALOMA BARRIOS MARTIN	34,00	3,00	10,00	47,00	19,53	66,53
7. KIRIKU GALO	28,10	3,00	10,00	41,10	42,00	83,10
8. AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	13,00	0,00	0,00	13,00		13,00
9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	30,50	3,00	6,00	39,50	0,94	40,44

(...)"

Y, posteriormente, se ha emitido informe por el Técnico de Servicios Económicos del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), que textualmente dice lo siguiente:

"(...)

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - Código Seguro de Verificación: 286001DOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE NAVALCARNERO. Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Dicha cláusula respecto a las ofertas que se puedan hallar en presunción de anormalidad establece literalmente y en dos apartados lo siguiente:

A:

“Para apreciar que una proposición económica se encuentre incursa en presunción de anormalidad, entendiéndose como tal el importe global de la oferta en los términos establecidos en el párrafo inmediatamente anterior, los criterios que se aplicarán son los siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadoras la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas”.

B:

“Asimismo, se considerará que una proposición económica se encuentra incursa en presunción de anormalidad cuando los precios mensuales individuales ofertados (escolaridad, horario ampliado y comedor) sean inferiores en 10 unidades, al menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de cada concepto, considerados individualmente, de todas las proposiciones presentadas”.

Las variables a valorar respecto a las ofertas presentadas en el lote correspondiente a la escuela infantil “Barco de Papel” son las siguientes:

E.I. Barco de Papel - Navalcarnero Mayo 2021																			
Escuela Infantil							Cuotas mensuales de licitación 11 meses					Precio de licitación	Baja sobre precio licitación	Variación sobre baja media	Puntuación concurso				
Aulas E1			Aulas E2	Plazas CN	Uha	Escolaridad	Baja precio licitación	Variación baja media	Comedor	Baja precio licitación	Variación baja media					Horario ampliado	Baja precio licitación	Variación baja media	
Primer Ciclo	Plazas E1	Plazas E2																	
Total	8-1	1-2	2-3																
	8	2	3	3	118		112	275,34 €		96,00 €		10,83 €		495.341,88 €					
Licitadores																			
1.	ATREYU BLOTA CARTO, S.L.						274,04	0,47%	3,39%	92,50	3,65%	-2,24%	10,83	0,00%	2,28%	489.111,48 €	1,26%	1,95%	7,72
2.	NAVAGRUP ESCUELA S.L.						287,34	2,91%	0,96%	96,00	0,00%	1,40%	10,83	0,00%	2,28%	484.957,88 €	2,10%	1,11%	12,86
3.	EBASAN BASTANTE, S.L.						260,05	5,55%	-1,69%	96,00	0,00%	1,40%	10,83	0,00%	2,28%	475.495,46 €	4,01%	-0,80%	24,58
4.	UTE GAD-COTANO.						250,00	9,20%	-5,34%	96,00	0,00%	1,40%	10,00	7,66%	-5,39%	461.428,00 €	6,85%	-3,64%	42,00
5.	UTE KIRIKU-MISTRAL, S.L.						262,23	4,76%	-0,89%	91,43	4,76%	-3,36%	10,31	4,80%	-2,52%	471.752,60 €	4,76%	-1,66%	29,21
6.	GESTION DE ESCUELAS INFANTILES						274,50	0,31%	3,56%	96,00	0,00%	1,40%	10,70	1,20%	1,08%	494.091,40 €	0,25%	2,95%	1,55
						Media	264,69 €	3,87%		94,66 €	1,40%		10,59 €	2,28%		479.472,80 €	3,20%		
						Mínimo	250,00 €	9,20%		91,43 €	4,76%		10,00 €	7,66%		461.428,00 €	6,85%		

APARTADO A:

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 SECRETARIO
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022 13:12/2022
 HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

Contrato:		E.I. BARCO DE PAPEL			
Precio Base de Licitación:		495341,88			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
ATREYU BLOTA CARTO S.L.	489.111,48 €	6.230,40	1,2578%	Se incluye	No es Baja Temeraria
NAVAGRUP S.L.	484.957,88 €	10.384,00	2,0963%	Se incluye	No es Baja Temeraria
EBASAN BASTANTE S.L.	475.495,46 €	19.846,42	4,0066%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE GAD-COTANO	461.428,00 €	33.913,88	6,8466%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE KIRIKU MISTRAL S.L.	471.752,60 €	23.589,28	4,7622%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	494.091,40 €	1.250,48	0,2524%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	479.472,80	15.869,08	3,20%	479.472,80	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			12,88%	431.525,52	

**APARTADO B:
ESCOLARIDAD.**

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 3,87%.

Baja media en unidades: $3,87\% * 275,34 = 10,65$ unidades.

$275,34 - 10,65 = 264,69$ unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 254,69 unidades. (7,5%).

Se encontraría en dicha situación:

UTE GAD- COTANO 250 UNIDADES (9,20%)

COMEDOR.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 1,40%.

Baja media en unidades: $1,40\% * 96 = 1,34$ unidades.

$96 - 1,34 = 94,66$ unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 84,66 unidades. (11,80%).

Ninguna se encontraría en dicha situación.

HORARIO AMPLIADO.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 2,28%.

Baja media en unidades: $2,28\% * 10,83 = 0,2469$ unidades.

$10,83 - 0,2469 = 10,58$ unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 0,58 unidades. (94,70%).

Ninguna se encontraría en dicha situación.

Las variables a valorar respecto a las ofertas presentadas en el lote correspondiente a la escuela infantil "Trébole" son las siguientes:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3EF3
2F528FB0E6D31E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

valoracion del TREBOLE.pdf - Adobe Acrobat Reader DC (32 bit)

E.I. Trébole - Navalcarnero Mayo 2021

Escuela Infantil						Cuotas mensuales de licitación 11 meses										Precio de licitación	Baja sobre precio licitación	Variación sobre baja media	Puntuación concurso		
Aulas EI		Plazas EI	Aulas CN	Plazas CN	Ubs	Escolaridad	Baja precio licitación	Variación baja media	Comedor	Baja precio licitación	Variación baja media	Horario ampliado	Baja precio licitación	Variación baja media							
Total	0.1	1.2	2.3																		
12	4	4	4		168				168	284,02 €			96,00 €			10,83 €		722.290,80 €			

Licitadores

	Escolaridad	Baja	Comedor	Baja	Horario a.	Baja	Precio	Baja
1. SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC	281,02	1,06%	4,68%	93,00	3,13%	-1,56%	10,83	0,00%
2. ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	284,02	0,00%	5,73%	89,00	7,29%	-5,73%	10,83	0,00%
3. NAVAGRUP ESCUELA S.L.	273,02	3,87%	1,86%	96,00	0,00%	1,56%	10,83	0,00%
4. EBASAN BASTANTE, S.L.	256,66	9,63%	-3,90%	96,00	0,00%	1,56%	10,83	0,00%
5. UTE GAD-COTANO UTE	257,00	9,51%	-3,78%	96,00	0,00%	1,56%	10,00	7,66%
6. PALOMA BARRIOS MARTIN	265,00	8,70%	-0,96%	95,00	1,04%	0,52%	10,00	7,66%
7. KIRIKU GALO	242,00	14,75%	-9,06%	95,00	1,04%	0,52%	9,00	16,90%
9. GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	283,15	0,31%	5,43%	96,00	0,00%	1,56%	10,70	1,20%

	Escolaridad	Baja	Comedor	Baja	Horario a.	Baja	Precio	Baja
Media	267,73 €	5,73%	94,50 €	1,56%	10,38 €	4,18%	688.585,59 €	4,67%
Mínimo	242,00 €	14,75%	89,00 €	7,29%	9,00 €	16,90%	639.408,00 €	11,47%

APARTADO A:

Contrato:	E.I. TREBOLE
Precio Base de Licitación:	722290,8

Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
SOCIEDAD COOP TIC TAC	711.202,80 €	11.088,00	1,5351%	Se incluye	No es Baja Temeraria
ATREYU BLOTA CARTO S.L.	709.354,80 €	12.936,00	1,7910%	Se incluye	No es Baja Temeraria
NAVAGRUP S.L.	701.962,80 €	20.328,00	2,8144%	Se incluye	No es Baja Temeraria
EBASAN BASTANTE S.L.	671.729,52 €	50.561,28	7,0001%	Se incluye	No es Baja Temeraria
UTE GAD-COTANO	670.824,00 €	51.466,80	7,1255%	Se incluye	No es Baja Temeraria
PALOMA BARRIOS MARTIN	683.760,00 €	38.530,80	5,3345%	Se incluye	No es Baja Temeraria
KIRIKU GALO	639.408,00 €	82.882,80	11,4750%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	720.442,80 €	1.848,00	0,2559%	Se incluye	No es Baja Temeraria

Medias calculadas	688.585,59	33.705,21	4,67%	688.585,59	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			14,20%	619.727,03	

APARTADO B:

APARTADO B:
ESCOLARIDAD.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 5,73%.

Baja media en unidades: 5,73% * 284,02 = 16,27 unidades.

284,02 - 16,27 = 267,74 unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anomalía (10 unidades menos): 257,74 unidades. (9,26%).

Se encontrarían en dicha situación:

EBASAN BASTANTE S.L. 256.66 unidades (9,63%)

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806CAE3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

UTE GAD- COTANO 257 unidades (9,51%)

KIRIKU GALO 242 unidades (4,79%)

COMEDOR.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 1,56%.

Baja media en unidades: $1,56\% * 96 = 1,49$ unidades.

$96 - 1,49 = 94,51$ unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 84,51 unidades. (11,97%).

Ninguna se encontraría en dicha situación.

HORARIO AMPLIADO.

Media aritmética de los porcentajes de baja por cada concepto: 4,18%.

Baja media en unidades: $4,18\% * 10,83 = 0,45$ unidades.

$10,83 - 0,45 = 10,38$ unidades de baja media.

Baja a partir de la cual se considera en presunción de anormalidad (10 unidades menos): 0,38 unidades. (96,49%).

Ninguna se encontraría en dicha situación (...)"

En virtud de cuanto antecede, por la Mesa de Contratación se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. - Declarar en presunta baja temeraria a los siguientes licitadores:

-En relación al lote 1: Escuela Infantil Barco de Papel: al licitador UTE-GAD COTANO en relación con la oferta presentada referida a la escolaridad

-En relación al lote 2: Escuela Infantil Trébole: a los licitadores EBASAN BASTANTE, S.L, UTE GAD-COTANO y KIRIKU GALO en relación con la oferta presentada referida a la escolaridad

Segundo. - Requerir a las empresas indicadas para que, en el plazo de 5 días naturales, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento, para que procedan a justificar su oferta en los términos indicados en el artículo o 149.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre”.

Con fecha de 21 de julio de 2021 la Mesa de Contratación, se pone de manifiesto que los licitadores han atendido los requerimientos en tiempo y forma.

Asimismo, se ponen de manifiesto los Informes emitidos con fecha 16 de julio de 2021 por el Técnico de Servicios Económicos, referente a la justificación de las ofertas presentadas por los licitadores requeridos, en los que se señala lo siguiente:

“A la vista de la documentación presentada por D^a Elena Miguelez Valdes en representación de UTE GAD COTANO, en el procedimiento abierto para la contratación del Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil de Navalcarnero “BARCO DE PAPEL” en la que se justifica los precios aportados por la licitadora para la prestación del servicio, en la que se considera viable la prestación del servicio.

Tablas de ingresos y gastos aportada por la empresa:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**ESCUELA INFANTIL
MUNICIPAL "BARCO DE PAPEL"**

COSTES		
VARIABLES		IMPORTE
consumo de materias primas comedor		29730
material didáctico fungible		3900
reposiciones		1920
material contra COVID		1500
materiales limpieza		1500
otros		820
TOTAL		37870

SERVICIOS EXTERIORES		
		IMPORTE
vigilancia de la salud y formación del personal		2270
Seguro Responsabilidad Civil		990
Suministros (agua, gas, electricidad, telefono..)		18196,2
Mantenimiento (DDD, legionella, COVID, extintores, calderas, reparaciones..)		2110
impuestos, costes financieros		3400
TOTAL		26966,2

GASTOS DE PERSONAL	ANTIGÜEDAD	JORNADA %	SALARIO ANUAL	S.S EMPRESA ANUAL	TOTAL
DIRECTOR/A	13/02/1991	100%	35979,36	9246,7	45226,06
MAESTRA	13/02/1991	100%	35761,68	9190,75	44952,43
EDUCADOR 1	08/09/2000	100%	15175,68	4765,16	19940,84
EDUCADOR 2	03/09/2002	100%	15175,68	4765,16	19940,84
EDUCADOR 3	01/09/2006	100%	14550,48	4568,85	19119,33
EDUCADOR 4	02/09/2016	100%	13612,56	4274,34	17886,9
EDUCADOR 5	28/09/2000	100%	15175,68	4765,16	19940,84

EDUCADOR 6	02/09/2014	100%	13925,28	4372,53	18297,81
EDUCADOR 7	01/09/2014	100%	13925,28	4372,53	18297,81
EDUCADOR 8	02/09/2016	100%	13612,56	4274,34	17886,9
EDUCADOR 9	01/09/2006	100%	14550,48	4568,85	19119,33
EDUCADOR APOYO 10	01/09/2020	100%	13299,96	4335,78	17635,74
EDUCADOR APOYO 11	01/09/2021	100%	13299,96	4335,78	17635,74
EDUCADOR APOYO 12	01/09/2021	100%	13299,96	4335,78	17635,74
COCINERA	08/09/2000	100%	14670,84	4606,64	19277,48
PERSONAL COCINA/LIMPIEZA	01/09/2020	100%	13299,96	4335,78	17635,74
PERSONAL LIMPIEZA	07/05/2003	100%	14442,36	4838,19	19280,55
PERSONAL MANTENIMIENTO	01/11/2018	100%	14442,36	4838,19	19280,55
					388990,63

CALCULO COSTES POR AÑO	
CONCEPTO	
costes variables	37870
costes exteriores	26966,2
gasto personal	388.991 €
TOTAL	453826,83
beneficio de explotación (1%)	4538,27
TOTAL	458365,10

INGRESOS				
CONCEPTO		Nº PLAZAS	MESES	€/AÑO
ESCOLARIDAD	250	118	11	324500
HORARIO AMPLIADO	10	112	11	12320
SERVICIO DE COMEDOR	96	118	11	124608
TOTAL				461428,00

RESULTADO ANUAL DE LA EXPLOTACIÓN	
	TOTAL
INGRESOS	461428
COSTES	458365,0983
	3062,9017

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede justificar la baja de licitación, siendo destacable que la oferta económica total propuesta no se haya incurrido en presunción de temeridad.”

“A la vista de la documentación presentada por D^a María Encarnación Bastante Sánchez en representación de EBASAN BASTANTE S.L. en el procedimiento abierto para la contratación del Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil de Navalcarnero “TREBOLE” en la que se justifica los precios aportados por la licitadora para la prestación del servicio, en la que se considera viable la prestación del servicio.

Tablas de ingresos y gastos aportada por la empresa:

CATEGORIA	SALARIO	TOTAL
DIRECCIÓN (1)	35.761,68	35.761,68
MAESTROS (1)	35.863,92	35.863,92
EDUCADORES (17)	16.019,22	272.326,74
LIMPIEZA (2)	950,00	22.800,00
COCINA (2)	950,00	22.800,00
MANTENIMIENTO (1)	950,00	11.400,00
		400.952,34
S. SOCIAL		132.314,27
TOTAL		533.266,61

PLAZAS	168
AULAS	12
IMPORTE CONCURSO (C. ESCOLARIDAD +COMEDOR +AMPLIADO)	363,49
INGRESO ANUAL	671.729,52
GASTOS PERSONAL*	400.952,34
SEGURIDAD SOCIAL	132.314,27
TOTAL GASTO ANUAL PERSONAL	533.266,61
GASTOS ALIM. , VARIOS, SERVICIOS Y SUMINISTROS	105.650,00
BENEFICIOS APROXIMADOS (INGRESOS- PERSONAL+ GASTOS)	32.812,91

* En la oferta presentada en el concurso, el personal de cocina estaba incluido en la partida de gastos de alimentación y el de mantenimiento en los de funcionamiento.

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede justificar la baja de licitación, siendo destacable que la oferta económica total propuesta no se haya incurrido en presunción de temeridad” `sic]

“A la vista de la documentación presentada por D. Alejandro Longo Cruz en representación de KIRIKU GALO S.L., en el procedimiento abierto para la contratación del Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil de Navalcarnero “TREBOLE en la que se justifica los precios aportados por la licitadora para la prestación del servicio, en la que se considera viable la prestación del servicio.

Tablas de ingresos y gastos aportada por la empresa:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

COSTES DIRECTOS ALIMENTOS	67.200,00 €	10,51
MATERIAL DIDACTICO	6.500,00 €	1,02
COSTES EVENTUALES	36.060,71 €	5,64
GESTORIA Y GASTOS BANCARIOS	7.700,00 €	1,20
TELEFONÍA	1.650,00 €	0,26
SEGUROS	1.200,00 €	0,19
SUMINISTROS	30.000,00 €	4,69
OTROS GASTOS	4.300,00 €	0,67
PERSONAL	434.908,84 €	68,02
GASTOS AÑO	589.519,55 €	92,2

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede justificar la baja de licitación, siendo destacable que la oferta económica total propuesta no se haya incurrido en presunción de temeridad” [sic]

“A la vista de la documentación presentada por D^a Elena Miguelez Valdes en representación de UTE GAD COTANO, en el procedimiento abierto para la contratación del Servicio para la Gestión de la Escuela Infantil de Navalcarnero “TREBOLE” en la que se justifica los precios aportados por la licitadora para la prestación del servicio, en la que se considera viable la prestación del servicio.

Tablas de ingresos y gastos aportada por la empresa:

ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "TRÉBOLE"

COSTES			IMPORTE
VARIABLES			IMPORTE
consumo de materias primas comedor			40000
material didáctico fungible			4100
reposiciones			2200
material contra COVID			1700
materiales limpieza			1500
otros			820
TOTAL			48620

SERVICIOS EXTERIORES			IMPORTE
vigilancia de la salud y formación del personal			2500
Seguro Responsabilidad Civil			990
Suministros (agua, gas, electricidad, telefono..)			21000
Mantenimiento (DDD, legionella, COVID, extintores, calderas, reparaciones..)			2300
impuestos, costes financieros			3400
TOTAL			30190

GASTOS DE PERSONAL	ANTIGÜEDAD	JORNADA %	SALARIO ANUAL	S.S EMPRESA ANUAL	TOTAL
DIRECTOR/A	13/02/1991	100%	35761,68	9190,75	44952,43
MAESTRA	13/02/1991	100%	35863,92	9217,02	45080,94
EDUCADOR 1	01/09/2006	100%	14603,16	4585,39	19188,55
EDUCADOR 2	03/09/2018	100%	13300,56	4176,76	17477,32
EDUCADOR 3	01/09/2006	100%	14550,48	4568,85	19119,33
EDUCADOR 4	27/01/2014	100%	13925,28	4372,53	18297,81
EDUCADOR 5	03/09/2018	100%	13300,56	4176,37	17476,93

EDUCADOR 6	01/09/2003	100%	14863,08	4667	19530,08
EDUCADOR 7	06/09/2011	100%	14237,88	4470,7	18708,58
EDUCADOR 8	05/09/2007	100%	14550,48	4568,85	19119,33
EDUCADOR 9	01/09/2017	100%	13612,56	4274,34	17886,9
EDUCADOR 10	02/09/2013	100%	13925,28	4372,53	18297,81
EDUCADOR 11	12/09/2017	100%	13612,56	4274,34	17886,9
EDUCADOR 12	29/12/2020	100%	13300,56	4176,37	17476,93
EDUCADOR 13	20/01/2020	100%	13300,56	4176,37	17476,93
EDUCADOR DE APOYO 14		100%	13300,56	4176,37	17476,93
EDUCADOR APOYO 15		100%	13300,56	4176,37	17476,93
EDUCADOR APOYO 16		100%	13300,56	4176,37	17476,93
COCINERA	04/09/2006	100%	14213,88	4463,16	18677,04
PERSONAL COCINA/LIMPIEZA	01/09/2017	100%	13495,8	4521,09	18016,89
PERSONAL DE LIMPIEZA 2	02/09/2019	100%	13299,96	4455,48	17755,44
PERSONAL LIMPIEZA 3	12/09/2014	100%	13756,92	4608,57	18365,49
PERSONAL MANTENIMIENTO	01/11/2018	100%	14442,36	4838,19	19280,55
					472502,97

CALCULO COSTES POR AÑO	
CONCEPTO	
costes variables	48620
costes exteriores	30190
gasto personal	472.503 €
TOTAL	551312,97
beneficio de explotación (1%)	5513,13
TOTAL	556826,10

INGRESOS					
CONCEPTO		Nº PLAZAS	MESES	€/AÑO	
ESCOLARIDAD		257	168	11	474936
HORARIO AMPLIADO		10	168	11	18480
SERVICIO DE COMEDOR		96	168	11	177408
TOTAL					670824,00

RESULTADO ANUAL DE LA EXPLOTACIÓN	
INGRESOS	670824
COSTES	556826,10
	113997,90

Por lo tanto, a juicio del técnico que suscribe, la documentación presentada puede justificar la baja de licitación, siendo destacable que la oferta económica total propuesta no se haya incurrido en presunción de temeridad” [sic].

Y, por último, se pone de manifiesto el Informe emitido con fecha 16 de julio de 2021 por el Técnico Jurídico de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, referente a la aceptación de ofertas, clasificación y propuesta de adjudicación, en el que se señala lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

(…)

II.- Informe del Técnico de Servicios Económicos.

En relación con la presunción de baja temeraria, el Técnico de Servicios Económicos ha emitido informe en relación con la documentación presentada en tiempo y forma por los licitadores que fueron requeridos por la Mesa de Contratación.

El Técnico de Servicios Económicos informa lo siguiente:

(…)

A la vista de lo informado por el Técnico de Servicios Económicos, todos los licitadores en presunción de baja temeraria habrían justificado su oferta

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: Z8600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

III- Clasificación y propuesta de adjudicación

Justificadas las ofertas por todas las empresas que fueron requeridas por encontrarse en presunta baja temeraria, y a la vista del informe de valoración emitido por el personal técnico de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, de fecha 7 de junio de 2021, se procede a la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas acorde a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

1º UTE GAD- COTANO	76,90 ptos
2º UTE KIRIKU GALO-MISTRAL	70,31 ptos
3º EBASAN BASTANTE, S.L.	64,48 ptos
4º NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	62,16 ptos
5º ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	46,25 ptos
6º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	41,72 ptos

LOTE 2: TRÉBOLE

1º KIRIKU GALO	83,10 ptos
2º PALOMA BARRIOS MARTIN	66,53 ptos
3º EBASAN BASTANTE, S.L.	65,52 ptos
4º NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	58,90 ptos
5º UTE GAD-COTANO	56,98 ptos
6º ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	51,86 ptos
7º SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC	45,82 ptos
8º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	40,44 ptos
9º AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	13,00 ptos

A la vista de la clasificación de los licitadores, procede proponer la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid.

Lote 1: BARCO DE PAPEL, a favor de UTE GAD-COTANO

Lote 2: TRÉBOLE, a favor de KIRIKU GALO

(...)"

A la vista de lo expuesto y de los informes mencionados, obrantes en el expediente, en la citada sesión de la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la justificación de las ofertas presentadas por UTE GAD-COTANO (para el lote 1 y 2), EBASAN BASTANTE, S.L (para el lote 2) y KIRIKU GALO (para el lote 2), en base a los informes emitidos por el Técnico de Servicios Económicos de fecha 16 de julio de 2021

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, emitido por el personal técnico de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de julio de 2021:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

1º UTE GAD- COTANO	76,90 ptos
2º UTE KIRIKU GALO-MISTRAL	70,31 ptos
3º EBASAN BASTANTE, S.L.	64,48 ptos
4º NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	62,16 ptos
5º ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	46,25 ptos
6º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	41,72 ptos

LOTE 2: TRÉBOLE

1º KIRIKU GALO	83,10 ptos
2º PALOMA BARRIOS MARTIN	66,53 ptos
3º EBASAN BASTANTE, S.L.	65,52 ptos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

4° NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	58,90 ptos
5° UTE GAD-COTANO	56,98 ptos
6° ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	51,86 ptos
7° SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC	45,82 ptos
8° GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	40,44 ptos
9° AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	13,00 ptos

Tercero. - Proponer, al órgano de contratación, la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid.

Lote 1: BARCO DE PAPEL, a favor de UTE GAD-COTANO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 250 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

Lote 2: TRÉBOLE, a favor de KIRIKU GALO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 242 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 9,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 95 € mensuales, IVA incluido.

Cuarto. - Dar traslado de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación a la Concejalía de Educación y a Secretaría.

Posteriormente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“...Primero. - Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de aceptación de la justificación de las ofertas presentadas por UTE GAD-COTANO (para el lote 1 y 2), EBASAN BASTANTE, S.L (para el lote 2) y KIRIKU GALO (para el lote 2), en base a los informes emitidos por el Técnico de Servicios Económicos de fecha 16 de julio de 2021.

Segundo. - Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación de los licitadores por orden decreciente, de conformidad con el informe de valoración, emitido por el personal técnico de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de julio de 2021:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

1° UTE GAD- COTANO	76,90 ptos
2° UTE KIRIKU GALO-MISTRAL	70,31 ptos
3° EBASAN BASTANTE, S.L.	64,48 ptos
4° NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	62,16 ptos
5° ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	46,25 ptos
6° GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	41,72 ptos

LOTE 2: TRÉBOLE

1° KIRIKU GALO	83,10 ptos
2° PALOMA BARRIOS MARTIN	66,53 ptos
3° EBASAN BASTANTE, S.L.	65,52 ptos
4° NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	58,90 ptos
5° UTE GAD-COTANO	56,98 ptos
6° ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	51,86 ptos
7° SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC	45,82 ptos
8° GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	40,44 ptos
9° AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	13,00 ptos

Tercero. - Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Lote 1: BARCO DE PAPEL, a favor de UTE GAD-COTANO

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 250 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.

Lote 2: TRÉBOLE, a favor de KIRIKU GALO

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 242 € mensuales, IVA incluido.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 9,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- PRECIO DE COMEDOR: 95 € mensuales, IVA incluido.

Cuarto. - Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que presenten la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto. - Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que procedan a presentar la garantía definitiva por las cantidades siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con las ofertas presentadas por los licitadores:

Lote 1: BARCO DE PAPEL: 69.214,20 euros.

Lote 2: TRÉBOLE: 95.911,20 euros.

Sexto. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato.

Séptimo. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

Octavo. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos...”

Con fecha 24 de agosto de 2021, se reúne la Mesa de Contratación, donde se pone de manifiesto que los licitadores propuestos como adjudicatarios en cada uno de los lotes, han presentado la documentación requerida dentro del plazo conferido.

Asimismo, se pone de manifiesto que, tras el estudio de la documentación presentada se ha emitido informe por el Técnico Jurídico de Contratación que se transcribe literalmente a continuación:

“...Finalizado el plazo de 10 días hábiles previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, para la presentación de la documentación acreditativa de capacidad de obrar, solvencia económica y técnica, no estar incurso en causas de prohibición de contratar y constitución de garantía definitiva, se informa lo siguiente:

1º) La UTE GAD-COTANO, licitador propuesto para la adjudicación del contrato “Escuela Infantil Barco de Vapor” (lote 1), debe acreditar una solvencia económica de 536.086,98 euros. El PCAP señala al respecto lo siguiente:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”
536.086,98 euros

- Medio de acreditación:

-Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Este licitador ha presentado las cuentas anuales de los años 2018, 2019 y 2020 de las dos empresas que constituyen la UTE, es decir, GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. y OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

En relación con la solvencia técnica o profesional, la UTE GAD-COTANO debe acreditar una solvencia de 250.173,91 euros. El PCAP señala en este aspecto lo siguiente:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 1: ESCUELA INFANTIL “BARCO DE PAPEL”

250.173,91 euros

Medio de acreditación:

- Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar su solvencia técnica o profesional el licitador UTE GAD-COTANO presenta la siguiente documentación relativa a la sociedad GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L.:

-Certificado del Ayuntamiento de Sariegos de fecha 18/02/2021 (Doc 16).

-Certificado del Ayuntamiento de La Bañeza, con código de verificación: AXCQANF9YJQJHQZF6T27G5YN2. Se ha comprobado la autenticidad de este documento en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este documento fue expedido con fecha 12-02-2021 (Doc 17).

-Certificado del Ayuntamiento de La Robla, con código de verificación: 64LE56W3GHWTF4SS557M7D5GK. Se ha comprobado la autenticidad de este documento en la sede electrónica del Ayuntamiento. Este documento fue expedido con fecha 26-03-2021 (Doc 18).

-Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal “Cascanueces” del Ayuntamiento de Valladolid (Doc 19).

-Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal “Guardilla Infantil” de la Dirección General de la Guardia Civil (Doc 20).

- Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal “Virgen de Castilviejo” del Ayuntamiento de Medina de Rioseco (Doc 21).

- Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal “Sariegos” del Ayuntamiento de Sariegos, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 (Doc 22).

- Certificado expedido por la propia empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. donde señala ser empresa adjudicataria del servicio de la Escuela Municipal “Sariegos” del Ayuntamiento de Sariegos, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (Doc 23).

-Certificado expedido por D. Miguel Ángel de la Parra García, Comandante Jefe Interino del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, donde señala que la empresa GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. es la empresa adjudicataria del servicio integral del Centro de Educación Infantil Primer Ciclo “Guardilla Infantil”. El contrato fue formalizado el 2/12/2019 y su vencimiento



está previsto para el 2/12/2021. En este certificado no se indica las obligaciones reconocidas a favor de GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L durante el año 2020 (Doc 25).

Analizada la documentación relativa a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se deduce que los documentos 19,20,21,22 y 23 no cumplen con lo exigido en el PCAP como medio válido para acreditar esta solvencia. Se tratan de certificados expedidos por la propia empresa, en lugar de tratarse de certificados expedidos por el órgano competente.

El documento 19 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Valladolid, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

El documento 20 debe ser sustituido por un certificado expedido por el órgano competente de la Guardia Civil, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

El documento 21 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

El documento 22 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2019.

El documento 23 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

Por otra parte, en el documento 25, referente al Certificado expedido por D. Miguel Ángel de la Parra García, Comandante Jefe Interino del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, debe figurar, al menos, las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

2º) El licitador KIRIKU GALO, S.L, licitador propuesto para la adjudicación del contrato "Escuela Infantil Trébole" (lote 2), debe acreditar una solvencia económica de 787.303,44 euros. El PCAP señala al respecto lo siguiente:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

787.303,44 euros

- Medio de acreditación:

-Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Para acreditar la solvencia económica el licitador KIRIKU GALO, S.L, declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) referente a los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Estos documentos no son los exigidos en el PCAP para acreditar la solvencia económica, ya que en el mismo, y como se acaba de señalar, exige las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por lo tanto, la documentación aportada por KIRIKU GALO, S.L para acreditar su solvencia económica no se ajusta a lo exigido en el PCAP, motivo por el cual se deberá requerir a esta empresa para que aporte las cuentas anuales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

En relación con la solvencia técnica o profesional, KIRIKU GALO, S.L. debe acreditar una solvencia de 367.408,27 euros. El PCAP señala en este aspecto lo siguiente:

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

367.408,27 euros

Medio de acreditación:

- Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar su solvencia técnica o profesional el licitador KIRIKU GALO, S.L. presenta la siguiente documentación:

-Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años por KIRIKU GALO, S.L. (Doc 11).

-Certificado de buena ejecución del Ayuntamiento de Soto del Real, de fecha 22/11/2019, donde se recoge las obligaciones reconocidas durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019. (Doc 12).

-Certificado del Ayuntamiento de San Agustín de Guadalix, de fecha 23/12/2020, donde se recoge las obligaciones reconocidas durante los años 2016, 2017, 2018 2019 y 2020. No obstante, en este certificado no consta la razón social de la empresa y su CIF (Doc 13).

-Certificado del Ayuntamiento de Piélagos donde se señala el servicio realizado y las obligaciones reconocidas a favor de la empresa durante el ejercicio de 2020. En este certificado sí consta la razón social de la empresa y su CIF (Doc 14).

-Certificado del Ayuntamiento de Pedrezuela, de fecha 13/01/2020 donde no consta la razón social de la empresa, el CIF ni las obligaciones reconocidas de los ejercicios que correspondan (Doc 15).

-Certificado del Ayuntamiento de Piélagos, de fecha 17/09/2020 donde no consta las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (Doc 16).

-Certificado del Ayuntamiento de El Molar, de fecha 23/12/2020, donde no consta la razón social de la empresa y su CIF (Doc 17).

Analizada la documentación relativa a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se deduce que los documentos 13, 15, 16 y 17 no resultan suficientes para acreditar la solvencia técnica o profesional.

-En el documento 13 debe constar la razón social de empresa y su CIF.

-En el documento 15 debe constar la razón social de la empresa, su CIF las obligaciones reconocidas a su favor durante los ejercicios que correspondan.

-En el documento 16 debe constar las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

-En el documento 17 debe constar la razón social de la empresa y su CIF.

Cabe añadir, además, que KIRIKU GALO, S.L. ha aportado certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. No obstante, en este certificado no se hace mención alguna a la cifra de negocio y a la experiencia en la realización de trabajos,



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

circunstancia que de haber constando en este documento habría acreditado, salvo prueba en contrario, la solvencia económica y técnica o profesional de este licitador.

3º) Se debe requerir a los licitadores propuestos para la adjudicación, para que en el plazo de 5 días hábiles, subsanen la documentación presentada en los términos señalados en el apartado 1º de este informe a la UTE GAD-COTANO y en los términos previstos en el apartado 2º de este informe a KIRIKU GALO, S.L.

Los licitadores señalados no han dado cumplimiento en todos sus términos a lo previsto en el artículo 150.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

No obstante, y a juicio del técnico que suscribe, no puede entenderse que los licitadores UTE GAD-COTANO y KIRIKU GALO, S.L hayan retirado su oferta. Más bien nos encontramos ante defectos que podrían ser subsanados en relación con la documentación aportada para acreditar su solvencia.

En uno de sus informes interpretativos, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado señala lo siguiente (expediente 6/2021):

“...la Resolución nº 225/2013, en que se recuerda que, en consonancia con la jurisprudencia del Tribunal Supremo (por todas, STS de 6 de julio de 2004), señala que el Tribunal se ha pronunciado en numerosas ocasiones sobre “el carácter subsanable de los defectos de la documentación general acreditativa del cumplimiento de requisitos previos que los licitadores tienen que aportar en los procedimientos de contratación y ha configurado una doctrina favorable a la subsanación de los defectos formales en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de los licitadores, pero no de la existencia del requisito en el momento en que sea exigible.

De acuerdo con esta doctrina, que puede considerarse aplicable a los defectos de los documentos justificativos a los que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP y, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, los defectos serían subsanables cuando se refieran a la adecuada acreditación de un requisito, pero no a su cumplimiento. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de la documentación requerida por el artículo 151.2 citado, pues su existencia no es subsanable, solo lo es su acreditación.”

Sobre la base de este criterio, que evidentemente esta Junta Consultiva comparte, el Tribunal alcanzó en posteriores Resoluciones, como la 338/2018, el criterio según el cual el artículo 151.2 del TRLCSP solo se ha de aplicar a los casos en que efectivamente exista un incumplimiento efectivo y real del requerimiento o cuando exista una conducta contumaz de incumplimiento, “pues solo en esos casos puede estimarse y afirmarse que el licitador ha retirado su oferta.” Este criterio es mantenido en la Resolución 747/2018, en la que se reconoce la necesidad de ofrecer un trámite de subsanación ante la existencia de meros defectos en la acreditación de los requisitos del artículo 140 de la LCSP, no un incumplimiento absoluto, supuesto que queda limitado 7 a aquellos casos en que, como ocurría en las primeras resoluciones del Tribunal, faltaba por completo la aportación de la documentación requerida o de alguno de los requisitos sustantivos exigidos por la LCSP. La misma conclusión se alcanza en la Resolución 897/2020 que, como la anterior, distingue claramente dos supuestos:

a) Cuando no se cumplimenta en absoluto el requerimiento del art. 150.2, supuesto en el que debe hacerse una interpretación restrictiva y estricta y dar por incumplida totalmente la obligación. Tal circunstancia ocurre en el caso de completa falta de cumplimentación del requerimiento y ha de aparejar las consecuencias legalmente establecidas.

b) Cuando se cumplimenta el requerimiento de manera incompleta, de modo que existe un incumplimiento parcial, sin que afecte a la existencia previa del requisito, en cuyo caso procede requerir la subsanación de tal documentación en el plazo de tres días, con el fin de reparar los defectos u omisiones en que se hubiera incurrido...”[sic]

En virtud de cuanto antecede, PROCEDE:

Primero. - Requerir a la UTE GAD-COTANO, licitador propuesto para la adjudicación del contrato del servicio de la Escuela Infantil Barco de Vapor (lote 1), para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-El documento 19 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Valladolid, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 20 debe ser sustituido por un certificado expedido por el órgano competente de la Guardia Civil, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 21 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 22 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2019.

-El documento 23 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-Por otra parte, en el documento 25, referente al Certificado expedido por D. Miguel Ángel de la Parra García, Comandante Jefe Interino del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, debe figurar, al menos, las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

Segundo. - Requerir a KIRIKU GALO, S.L., licitador propuesto para la adjudicación del contrato del servicio de la Escuela Infantil Trébole (lote 2), para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Las cuentas anuales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

-En documento 13 debe constar la razón social de empresa y su CIF.

-En el documento 15 debe constar la razón social de la empresa, su CIF las obligaciones reconocidas a su favor durante los ejercicios que correspondan.

-En el documento 16 debe constar las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

-En el documento 17 debe constar la razón social de la empresa y su CIF....”

Por lo que, a la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación en la presente sesión, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

“Primero. - Requerir a la UTE GAD-COTANO, licitador propuesto para la adjudicación del contrato del servicio de la Escuela Infantil Barco de Vapor (lote 1), para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-El documento 19 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Valladolid, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 20 debe ser sustituido por un certificado expedido por el órgano competente de la Guardia Civil, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 21 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-El documento 22 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2019.

-El documento 23 debe ser sustituido por un certificado expedido por el Ayuntamiento de Sariegos, donde se recoja con claridad el servicio prestado por la empresa (indicando su razón social y CIF) y las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

-Por otra parte, en el documento 25, referente al Certificado expedido por D. Miguel Ángel de la Parra García, Comandante Jefe Interino del Servicio de Acción Social de la Guardia Civil, debe figurar, al menos, las obligaciones reconocidas a su favor durante el ejercicio 2020.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Segundo. - Requerir a KIRIKU GALO, S.L., licitador propuesto para la adjudicación del contrato del servicio de la Escuela Infantil Trébole (lote 2), para que, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

-Las cuentas anuales de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

-En documento 13 debe constar la razón social de empresa y su CIF.

-En el documento 15 debe constar la razón social de la empresa, su CIF las obligaciones reconocidas a su favor durante los ejercicios que correspondan.

-En el documento 16 debe constar las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

-En el documento 17 debe constar la razón social de la empresa y su CIF" [SIC].

Con fecha 1 de octubre de 2021, se reunió la Mesa de Contratación, para acordar, en su caso, la exclusión del licitador UTE GAD-COTANO, en base al informe nº 179/2021, de fecha 27 de septiembre emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, donde señala lo siguiente:

"[...] II.- Análisis de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la UTE GAD-COTANO

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato del lote 1 (Barco de Papel) resultó ser la UTE GAD-COTANO.

Esta UTE estaría formada por las siguientes sociedades:

-GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. con una participación del 60%

-OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U con una participación del 40%

Con carácter previo a la adjudicación definitiva del contrato se observa lo siguiente:

1º) En las escrituras con nº de protocolo 374, la sociedad GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L. amplía su objeto social a la actividad educativa y docente en el nivel de escuela infantil.

2º) En las escrituras con nº de protocolo 8, la sociedad OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U, señala que su objeto es el siguiente:

- La parcelación, ordenación y urbanización de terrenos y solares, así como la realización de todas las obras, servicios e instalaciones que se precisen. Cuyos códigos de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponden con el número 4121 "Construcción de edificios residenciales" y el número 4122 "Construcción de edificios no residenciales".

- La promoción, el fomento y la construcción para sí o para terceros, de toda clase de edificaciones, cualesquiera que sean sus características, situación y destino. Cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponde con el número 4110 "Promoción inmobiliaria".

- La adquisición, explotación y enajenación, por cualquier título, de toda clase de fincas, rústicas y urbanas, terrenos, solares, edificios aislados o en bloques, garajes, viviendas, apartamentos, locales y naves industriales. Cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) se corresponde con el número 6810 "Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia".

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Si por la Ley se exigiere para el inicio de las actividades indicadas, la obtención de licencia administrativa, la inscripción en algún Registro público, o cualquier otro requisito, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad especificada hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

Si para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social fuere preciso estar en posesión de algún título o nombramiento oficial, acreditación académica o colegiación profesional, solo podrá ser realizada aquella por cuenta de la sociedad, como actividad social, por quién tenga la titulación u ostente la colegiación legalmente requerida, actuando la sociedad como mediadora, quedando en consecuencia excluida la prestación directa de dichas actividades de acuerdo con la Ley.

Tales operaciones podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho.

Por lo tanto, como se puede observar, el objeto de la empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U no guarda relación directa ni indirecta con el objeto del contrato.

A la vista de lo señalado cabe plantearse si es posible adjudicar el contrato del lote 1 (Escuela Infantil Barco de Papel) al licitador UTE GAD-COTANO, cuando una de las empresas que conforman la

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737966325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

unión, es decir, *OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U.*, presenta un objeto social que no guarda relación con el objeto del contrato.

En primer lugar, cabe traer a colación lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

Solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Además, el artículo 66.1 de la LCSP señala:

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Resultando que una de las empresas que forman la UTE dispone de la capacidad de obrar de acuerdo con el objeto del contrato, y la otra empresa no, cabría preguntarse si es posible que con la capacidad de obrar de una de ellas (es decir, con la de GRUPO ATENCIÓN A DEPENDIENTES, S.L) resulta suficiente.

La respuesta nos la ofrece el artículo 24.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al señalar lo siguiente:

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 15 a 19 de la Ley y 9 a 16 de este Reglamento, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 de este Reglamento.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 148/2011 ha interpretado el mencionado precepto en el siguiente sentido:

“No parece que el precepto transcrito deje lugar a dudas: cada una de las empresas de la UTE debe acreditar su capacidad y su solvencia, independientemente de la posible acumulación posterior. [...] La conclusión de ambos informes es unánime en el sentido de que todas las empresas que integran una UTE tienen que acreditar una relación directa o indirecta entre su objeto social y las prestaciones incluidas en el objeto del contrato. Cada una de ellas tiene que acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad de obrar, entre los que se halla la adecuación entre sus fines, objeto y ámbito de actividad y las prestaciones objeto del contrato.”

La normativa en vigor establece como una condición ineludible para que una persona jurídica sea adjudicataria de un contrato que su objeto social comprenda las prestaciones propias de su objeto. En este sentido se ha manifestado ya en diversas ocasiones la Junta Consultiva de Contratación Administrativa señalando, por ejemplo, en su informe 20/00:

"Sabido es que la capacidad de obrar de las personas jurídicas se define por su objeto social, como expresamente se declara en el art. 197.1 de la Ley para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios al precisar que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica ha de tener relación directa con el objeto del contrato, pero que también resulta, para los contratos en general, del art. 15.2 de la misma Ley en cuanto exige que la capacidad de obrar se acredite mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que debe figurar necesariamente el objeto social en cuanto determinante de la capacidad de obrar de las empresas."

En este sentido, debemos recordar que en los contratos públicos la capacidad de obrar y su acreditación tienen como objeto garantizar que se adjudica un contrato a una empresa que incluye las prestaciones del contrato dentro de su ámbito de actividad, el cual se define en el objeto social. La capacidad de obrar, al igual que la personalidad jurídica, es un elemento inherente y exclusivo de las empresas, que podríamos calificar como de personalísimo y, por tanto, no susceptible de transmisión.



Por lo tanto, queda claro que en las Uniones Temporales de Empresas cada una de las empresas que la componen deberá acreditar tanto su capacidad como su solvencia.

Por lo tanto, analizada la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U, que forma parte de la UTE GAD-COTANO, procede inadmitir la oferta presentada y acordar la exclusión de este licitador.

Contra el acuerdo de exclusión que adoptare la Mesa de Contratación, se podrá interponer potestativamente por el interesado recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con las disposiciones previstas en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

IV.- Recabar documentación acreditativa de capacidad y solvencia al siguiente licitador clasificado.

Al ser excluido el licitador UTE GAD-COTANO, por uno disponer de capacidad para el objeto del contrato una de las empresas que conforman la unidad temporal (OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U), procede requerir la documentación acreditativa de capacidad de obrar, solvencia, no estar incurso en prohibición de contratar, etc.... al siguiente licitador clasificado.

En este caso sería UTE KIRIKU GALO-MISTRAL, quien debería acreditar las condiciones previas de contratar, previo requerimiento formulado por los servicios correspondientes.

V- Órgano competente

El órgano competente para acordar la exclusión del licitador UTE GAD-COTANO es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 326.2 a) de la LCSP..."[sic]

En virtud del informe nº179/2021, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

-Primero.- Excluir al licitador UTE GAD-COTANO, al no ajustarse el objeto social de OBRAS Y CONSTRUCCIONES COTANO, S.L.U, que forma parte de la unión temporal, al objeto del contrato referente al lote 1 (Barco de Papel).

-Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a UTE GAD-COTANO, indicando que contra los presentes acuerdos podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de acuerdo con las disposiciones previstas en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

-Tercero.- Instar a los servicios correspondientes para que requieran al licitador UTE KIRIKU GALO-MISTRAL, la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP.

-Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

Con fecha 14 de octubre de 2021, se notificó a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL el requerimiento para que presentara la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, solvencia técnica y económica, documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de garantía definitiva.

La UTE KIRIKU GALO-MISTRAL atendió el requerimiento en tiempo y forma.

Con fecha 18/11/2021, se reunió la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 326.1 a) de la LCSP.

Por parte del Secretario de la Mesa se da cuenta del informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 195/2021, de fecha 28 de octubre donde se analiza la documentación acreditativa de los requisitos previos aportada por los licitadores propuestos para la adjudicación.

En el mencionado informe se señala lo siguiente:

*Lote 1- Escuela Infantil Barco de Papel
Licitador propuesto para la adjudicación: UTE KIRIKU GALO-MISTRAL*

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación presentada dentro del plazo otorgado, y requerida por la presidenta de la Mesa de Contratación, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de fecha de 15/10/2021, donde consta que KIRIKU GALO, S.L. se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 15/10/2021, donde consta que KIRIKU GALO, S.L. no tienen pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de fecha de 14/10/2021, donde consta que MISTRAL 2010, S.L. se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 14/10/2021, donde consta que MISTRAL, S.L. no tienen pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta:

- Cuentas anuales de KIRIKU GALO, S.L. de los años 2018, 2019 y 2020. En el año 2018 se desprende una cifra de negocios de 1.250.418,44 euros.
- Cuentas anuales de MISTRAL, S.L. de los años 2018, 2019 y 2020. En el año 2019 se desprende una cifra de negocios de 2.301.761,15 euros.

Por lo tanto, de forma individual, como acumulativamente, la UTE formada por las sociedades KIRIKU GALO, S.L. y MISTRAL 2010, S.L alcanza la solvencia mínima exigida por el apartado 7º de la cláusula 1 del PCAP, que es de 536.086,98 euros.

c) Solvencia técnica o profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta:

- Certificados de buena ejecución de KIRIKU GALO, S.L., referente a los contratos siguientes:
 - Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Gloria Fuertes (Soto del Real, Madrid) por los siguientes importes:
 - Año 2018 102.644,33 euros
 - Año 2019: 95.268,12 euros
 - Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Santa Cecilia (El Molar, Madrid), por los siguientes importes:
 - Año 2018: 54.294,34 euros
 - Año 2019: 79.26,21 euros
 - Año 2020: 47.259,06 euros
 - Guarderías- Ludotecas (Piélagos, Cantabria), por los siguientes importes:
 - Año 2018: 34.121,59 euros
 - Año 2019: 57.2015,67 euros
 - Año 2020: 49.775,56 euros
 - Escuela Infantil El Pocito (Pedrezuela, Madrid), por los siguientes importes:
 - Año 2018: 187.435,26 euros
 - Año 2019: 194.273,60 euros
 - Año 2020: 159.147,23 euros

Para la acreditación del solvencia técnica o profesional, el importe anual acumulado de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato desprende las siguientes cifras:

Año 2018	Año 2019	Año 2020
----------	----------	----------



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

378.495,52 euros	426.283,60 euros	256.181,85 euros
------------------	------------------	------------------

El PCAP en su apartado 7º de la cláusula 1 señala que los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 250.173,91 euros.

Por lo tanto, de forma acumulada la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL ha acreditado la solvencia técnica o profesional mínima exigida por el PCAP.

d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

- En cumplimiento del Artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:
 - Certificado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero que la sociedad KIRIKU GALO, S.L. reúne las condiciones de capacidad, ya que su objeto social guarda vinculación con el objeto del contrato.
 - Certificado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero que la sociedad MISTRAL 2010, S.L. reúne las condiciones de capacidad, ya que su objeto social guarda vinculación con el objeto del contrato.

e) Escrituras de constitución de la sociedad

Se ha presentado escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de la sociedad KIRIKU GALO, S.L, donde aparece adjunto los estatutos sociales. Analizada esta documentación, se confirma que el objeto social de esta sociedad guarda relación directa con el objeto del contrato.

Se ha presentado escritura de constitución de la a sociedad MISTRAL 2010, S.L. donde se confirma que el objeto social de esta sociedad guarda relación directa con el objeto del contrato.

f) Compromiso de constitución de UTE

Se presenta escrito de compromiso de constitución de UTE suscrito por KIRIKU GALO, S,L y MISTRAL, S.L , cuando le sea notificado acuerdo de adjudicación definitiva la participación en la mencionada UTE sería:

- Kiriku Galo S.L.: 50%
- Mistral 2010 S.L.: 50%

En este sentido cabe señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la LCSP, la formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En todo caso, como nos encontramos ante un contrato que es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el técnico que suscribe entiende que la formalización de la UTE en escritura pública no debería realizarse hasta que transcurra el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación a todos los licitadores. En todo caso, el licitador deberá constituirse en UTE formalmente antes de la formalización del contrato.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva mediante seguro de caución con COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A, por importe 69.214,20 €.

En consecuencia, la Tesorería Municipal ha emitido carta de pago con nº de operación 320210003604 y 320210003605.

<p>Lote 2- Escuela Infantil Trébole Licitador propuesto para la adjudicación: KIRIKU GALO, S.L</p>
--

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación presentada dentro del plazo otorgado, y requerida por la presidenta de la Mesa de Contratación, cabe destacar lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A038806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC244A670C8CE96174F87

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la Agencia Tributaria de fecha de 15/10/2021, donde consta que KIRIKU GALO, S.L. se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificados de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 15/10/2021, donde consta que KIRIKU GALO, S.L. no tienen pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta:

- Cuentas anuales de KIRIKU GALO, S.L. de los años 2018, 2019 y 2020. En el año 2018 se desprende una cifra de negocios de 1.250.418,44 euros.

Por lo tanto, KIRIKU GALO, S.L. alcanza la solvencia económica mínima exigida por el apartado 7º de la cláusula 1 del PCAP, que es de 787.303,44 euros.

c) Solvencia técnica o profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:

En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta:

- **Certificados de buena ejecución de KIRIKU GALO, S.L., referente a los contratos siguientes:**
 - **Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Gloria Fuertes (Soto del Real, Madrid) por los siguientes importes:**
 - Año 2018 102.644,33 euros
 - Año 2019: 95.268,12 euros
 - **Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Santa Cecilia (El Molar, Madrid), por los siguientes importes:**
 - Año 2018: 54.294,34 euros
 - Año 2019: 79.26,21 euros
 - Año 2020: 47.259,06 euros
 - **Guarderías- Ludotecas (Piélagos, Cantabria), por los siguientes importes:**
 - Año 2018: 34.121,59 euros
 - Año 2019: 57.2015,67 euros
 - Año 2020: 49.775,56 euros
 - **Escuela Infantil El Pocito (Pedrezuela, Madrid), por los siguientes importes:**
 - Año 2018: 187.435,26 euros
 - Año 2019: 194.273,60 euros
 - Año 2020: 159.147,23 euros

Para la acreditación del solvencia técnica o profesional, el importe anual acumulado de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato desprende las siguientes cifras:

Año 2018	Año 2019	Año 2020
378.495,52 euros	426.283,60 euros	256.181,85 euros

El PCAP en su apartado 7º de la cláusula 1 señala que los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 367.408,27 euros.

Por lo tanto, KIRIKU GALO, S.L. ha acreditado la solvencia técnica o profesional mínima exigida por el PCAP.

d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

- En cumplimiento del Artículo 96 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

-Certificado de inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado donde acredita frente al Ayuntamiento de Navalcarnero que la sociedad KIRIKU GALO, S.L. reúne las condiciones de capacidad, ya que su objeto social guarda vinculación con el objeto del contrato.

e) Escrituras de constitución de la sociedad

Se ha presentado escritura de elevación a público de los acuerdos sociales de la sociedad KIRIKU GALO, S.L, donde aparece adjunto los estatutos sociales. Analizada esta documentación, se confirma que el objeto social de esta sociedad guarda relación directa con el objeto del contrato, desde la fecha de presentación de ofertas al presente procedimiento de adjudicación.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario ha presentado documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva mediante transferencia bancaria, por importe de 95.911,20 euros En consecuencia, la Tesorería Municipal ha emitido carta de pago con nº de operación 320210003327.

A la vista del análisis de la documentación aportada por los licitadores propuestos, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

“Primero.- Validar la documentación referente a los requisitos previos aportada por el licitador UTE KIRIKU GALO-MISTRAL, referente al lote 1: Escuela Infantil Barco de Papel.

Segundo.- Validar la documentación referente a los requisitos previos aportada por el licitador KIRIKU GALO S.L., referente a lote 2: Escuela Infantil Trébole.

Tercero.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

3.1 – Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel, a favor de UTE KIRIKU GALO- MISTRAL de acuerdo con la oferta presentada siguiente:

-PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 262,23 € mensuales, IVA incluido.

-PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,31 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 91,43 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad
0-1 años	2	2	2	2	2	10	2	20
1-2 años	4	4	4	4	4	20	3	60
2-3 años	4	4	4	4	4	20	3	60
Total centro								140 h.

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación	X	

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 02/12/2022 13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

		<i>Infantil</i>	
--	--	-----------------	--

Lote 2 Escuela Infantil Trébole, a favor de KIRIKU GALO, S.L de acuerdo con la oferta presentada siguiente:

-PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 242 € mensuales, IVA incluido.

-PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 9,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.

-PRECIO DE COMEDOR: 95 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5	4	50 h.
1-2 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
2-3 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
Total centro								210 h.

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 5	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 6	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	

3.2. - *Requerir a los adjudicatarios para que, transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, proceda a formalizar los contratos administrativos con el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

3.3 – *Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

3.4 - *Designar como responsable del contrato a D^a. Aránzazu Lucas Cardeña, personal adscrito a la Concejalía de Educación.*

3.5 - *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

3.6- *Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.*

3.7 - *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha 30 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:
“ PRIMERO. – Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel, a favor de UTE KIRIKU GALO- MISTRAL de acuerdo con la oferta presentada siguiente:

-PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 262,23 € mensuales, IVA incluido.

-PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,31 € ½ hora mensuales IVA incluido.

- PRECIO DE COMEDOR: 91,43 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad
0-1 años	2	2	2	2	2	10	2	20
1-2 años	4	4	4	4	4	20	3	60
2-3 años	4	4	4	4	4	20	3	60
Total centro								140 h.

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

Lote 2 Escuela Infantil Trébole, a favor de KIRIKU GALO, S.L de acuerdo con la oferta presentada siguiente:

-PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 242 € mensuales, IVA incluido.

-PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias): 9,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.

-PRECIO DE COMEDOR: 95 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5	4	50 h.
1-2 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
2-3 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
Total centro								210 h.

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 5	Educador/a	Técnico Superior en	X	

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

		Educación Infantil.		
Educador/a de apoyo 6	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	

SEGUNDO. - Requerir al adjudicatario para que, transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la presente resolución, proceda a formalizar los contratos administrativos con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO. – Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Designar como responsable del contrato a D^a. Aránzazu Lucas Cardeña, personal adscrito a la Concejalía de Educación.

QUINTO. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO. - Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

SEPTIMO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

El 27 de enero de 2022, se formalizaron los contratos (lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel) y (lote 2 Escuela Infantil Trébole).

Con fecha 22 de febrero de 2022, y nº de registro de entrada 2086/2022, se recibe en el Ayuntamiento de Navalcarnero escrito de ATREYU BLOTA CARTO, S.L. una de las empresas licitadoras en el procedimiento de adjudicación, donde alerta de una posible irregularidad en la documentación acreditativa presentada por las empresas adjudicatarias. Además, solicita expresamente que se “proceda a la revisión de la SOLVENCIA acreditada por la mercantil KIRIKU GALO S.L. dado que esta empresa adjunta los certificados de buena ejecución de la Escuela Infantil Santa Cecilia, así como el certificado de buena ejecución de la gestión de las Guarderías-Ludotecas de Piélagos, Cantabria, así como el contrato de prórroga de 30 de julio de 2020 de la Escuela Infantil El Pocito, que justifica lo indicado en el cuerpo del escrito. Además de estar a su disposición para aportar toda la documentación que necesiten para corroborar lo anteriormente expuesto” [sic]

Instruido procedimiento de revisión de oficio, en el seno del expediente 2980/2022, el Ayuntamiento Pleno, en base al Dictamen emitido por la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid nº 491/22 adoptó los siguientes acuerdos en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Jorge González Zaragoza, con fecha 30 de mayo de 2022 y nº de registro de entrada 5693/2022, actuando en nombre y representación de KIRIKU GALO, S.L., y de la UTE KIRIKU GALO- MISTRAL.

Segundo.- Declarar nulo de pleno derecho, el acto administrativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se adjudicó el contrato de gestión de la Escuela Infantil Trébole a KIRIKU GALO, S,L y el contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL.

La nulidad de la adjudicación debe suponer retrotraer el procedimiento al momento previo a la adjudicación de los contratos. Por lo tanto, una vez sea firme la declaración de nulidad del acto de adjudicación, deberá requerirse a los siguientes licitadores clasificados en el procedimiento para que, en el plazo de 10 días hábiles, acrediten su solvencia económica y técnica, además de constituir la correspondiente garantía definitiva.

Tercero.- Notificar a KIRIKU GALO, S.L. y a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL la presente resolución, así como al resto de interesados en el procedimiento.

Los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022 fueron objeto de notificación por medios electrónicos a todos los interesados en el procedimiento. En concreto, fueron objeto de notificación el 27 de septiembre de 2022 a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL y a KIRIKU GALO, S.L

No consta que los interesados hubieran presentado recurso en vía administrativa en tiempo y forma.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Con fecha 8 de noviembre de 2022, por la Mesa de Contratación, se da cuenta del informe jurídico nº 142/2022, de fecha 3 de noviembre, emitido por Técnico Jurídico de Contratación, relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Declaración de nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2021

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho, con fecha 16 de septiembre de 2022 el Ayuntamiento Pleno acordó declarar nulo de pleno derecho, el acto administrativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de noviembre de 2021, por el que se adjudicó el contrato de gestión de la Escuela Infantil Trébole a KIRIKU GALO, S,L y el contrato de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel a la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL.

Al no haber sido recurrido en tiempo y forma el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2022, el mismo ha devenido firme en vía administrativa, lo que implica la retroacción de las actuaciones al momento previo a la adjudicación de los contratos.

II.- Exclusión de los licitadores UTE KIRIKU GALO-MISTRAL y KIRIKU GALO, S.L., clasificación de los licitadores y propuesta de adjudicación

Ha quedado acreditado en el procedimiento de revisión de oficio instruido en el seno del expediente 2980/2022, que ni la UTE KIRIKU GALO- MISTRAL ni KIRIKU GALO, S.L cuentan con la solvencia mínima exigida para ser adjudicatarios de los contratos de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel y la Escuela Infantil Trébole respectivamente.

Por lo tanto, procede excluir a la UTE KIRIKU GALO- MISTRAL y a KIRIKU GALO, S.L y establecer una nueva clasificación por orden decreciente de los licitadores siendo esta la siguiente:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

<i>1º EBASAN BASTANTE, S.L.</i>	<i>64,48 ptos</i>
<i>2º NAVAGRUP ESCUELA, S.L.</i>	<i>62,16 ptos</i>
<i>3º ATREYU BLOTA CARTO, S.L.</i>	<i>46,25 ptos</i>
<i>4º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES</i>	<i>41,72 ptos</i>

LOTE 2: TRÉBOLE

<i>1º PALOMA BARRIOS MARTIN</i>	<i>66,53 ptos</i>
<i>2º EBASAN BASTANTE, S.L.</i>	<i>65,52 ptos</i>
<i>3º NAVAGRUP ESCUELA, S.L.</i>	<i>58,90 ptos</i>
<i>4º UTE GAD-COTANO</i>	<i>56,98 ptos</i>
<i>5º ATREYU BLOTA CARTO, S.L.</i>	<i>51,86 ptos</i>
<i>6º SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC</i>	<i>45,82 ptos</i>
<i>7º GESTION DE ESCUELAS INFANTILES</i>	<i>40,44 ptos</i>
<i>8º AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS</i>	<i>13,00 ptos</i>

En consecuencia, a la vista de la clasificación señalada, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

-LOTE 1: ESCUELA INFANTIL BARCO DE PAPEL: *a favor de EBASAN BASTANTE, S.L, cuya oferta fue la siguiente:*

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: (7 horas diarias) 260,05 € mensuales, IVA incluido.*
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.*
- PRECIO DE COMEDOR: 96 € mensuales, IVA incluido.*

- **PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES**

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	10 horas	2	20 horas
1-2 años	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	20 horas	3	60 horas
2-3 años	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	20 horas	3	60 horas
Total centro								140 h.

- **PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

LOTE 2 ESCUELA INFANTIL TRÉBOLE: a favor de PALOMA BARRIOS MARTÍN, cuya oferta fue la siguiente:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias):** 265 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (Hasta 3 horas diarias):** 10,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 95 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5	4	50 h.
1-2 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
2-3 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
Total centro								210 h.

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 5	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 6	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	

Una vez realizada la clasificación de las ofertas por orden decreciente de valoración, se redactará la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato y se elevará al órgano de contratación.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el importe de la garantía definitiva es el siguiente:

-Para el lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel: 71.324,31 euros

-Para el lote 2 Escuela Infantil Trébole: 102.564 euros

III.- Continuidad en la prestación del servicio por parte de UTE KIRIKU GALO- MISTRAL y KIKIRUKU GALO, S.L hasta la adjudicación y formalización d ellos nuevos contratos

Por razones de interés público, el restablecimiento de la legalidad no puede ser ipso facto.

Esto es así porque nos encontramos ante un servicio especialmente sensible, dirigido a la ciudadanía como es el servicio de escuelas infantiles. Esto hace que por evidentes razones de interés público se deberá garantizar la continuidad del servicio.

Por lo tanto, la UTE KIRIKU GALO-MISTRAL deberá continuar prestando el servicio en la Escuela Infantil Barco de Papel (lote 1) y KIRIKU GALO, S.L. en la Escuela Infantil Trébole (lote 2), hasta que se produzcan las nuevas adjudicaciones, y en todo caso, hasta que las nuevas empresas adjudicatarias puedan hacerse cargo del servicio, claro está, una vez formalizados los contratos.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Ayuntamiento Pleno de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, la aceptación de la clasificación y de la propuesta de adjudicación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 6 de junio de 2022. (...)"

En virtud del informe jurídico nº 142/2022, de fecha 3 de noviembre, emitido por Técnico Jurídico de Contratación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Acordar la exclusión de los licitadores UTE KIRIKU GALO MISTRAL y KIRIKU GALO, S.L., al haber quedado acreditado en el procedimiento de revisión de oficio instruido en el seno del expediente 2980/2022, que no cuentan con la solvencia mínima exigida para ser adjudicatarios de los contratos de gestión de la Escuela Infantil Barco de Papel y la Escuela Infantil Trébole respectivamente.

SEGUNDO.- Aceptar la siguiente clasificación de los licitadores, por orden decreciente, formulada por la Mesa de Contratación:

LOTE 1: BARCO DE PAPEL

1º EBASAN BASTANTE, S.L.	64,48 ptos
2º NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	62,16 ptos
3º ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	46,25 ptos
4º GESTIÓN DE ESCUELAS INFANTILES	41,72 ptos

LOTE 2: TRÉBOLE

1º PALOMA BARRIOS MARTIN	66,53 ptos
2º EBASAN BASTANTE, S.L.	65,52 ptos
3º NAVAGRUP ESCUELA, S.L.	58,90 ptos
4º UTE GAD-COTANO	56,98 ptos
5º ATREYU BLOTA CARTO, S.L.	51,86 ptos
6º SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC	45,82 ptos
7º GESTION DE ESCUELAS INFANTILES	40,44 ptos
8º AL ALBA EMPRESA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	13,00 ptos

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

TERCERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para la gestión de las Escuelas Infantiles del municipio de Navalcarnero, pertenecientes a la Red Pública de la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

LOTE 1 ESCUELA INFANTIL BARCO DE PAPEL: a favor de EBASAN BASTANTE, S.L, cuya oferta fue la siguiente:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD:** (7 horas diarias) 260,05 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias) 10,83 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 96 € mensuales, IVA incluido.
- **PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES**

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	2 horas	10 horas	2	20 horas
1-2 años	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	20 horas	3	60 horas
2-3 años	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	4 horas	20 horas	3	60 horas
Total centro								140 h.

- **PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educadora de apoyo 2	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 3	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educadora de apoyo 4	Educador	Técnico Superior en Educación Infantil	X	

LOTE 2 ESCUELA INFANTIL TRÉBOLE: a favor de PALOMA BARRIOS MARTÍN, cuya oferta fue la siguiente:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD** (7 horas diarias): 265 € mensuales, IVA incluido.
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO** (Hasta 3 horas diarias): 10,00 € ½ hora mensuales IVA incluido.
- **PRECIO DE COMEDOR:** 95 € mensuales, IVA incluido.

PROPUESTA DE HORAS SEMANALES DE EXPOSICIÓN AL IDIOMA INGLES

Nivel de edad	lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	Total semanal por grupo	Número de grupos	Total semanal nivel de edad.
0-1 años	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	12,5	4	50 h.
1-2 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
2-3 años	4	4	4	4	4	20	4	80 h.
Total centro								210 h.

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO PROFESIONAL	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN MÍNIMA ALEGADA	DEDICACIÓN A JORNADA COMPLETA	DEDICACIÓN A MEDIA JORNADA
Educador/a de apoyo 2	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil	X	
Educador/a de apoyo 3	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 4	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	
Educador/a de apoyo 5	Educador/a	Técnico Superior en	X	



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		Educación Infantil.		
Educador/a de apoyo 6	Educador/a	Técnico Superior en Educación Infantil.	X	

CUARTO.- Requerir a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no se hubiese aportado con anterioridad, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por los siguientes importes:

-Para el lote 1 Escuela Infantil Barco de Papel: 71.324,31 euros

-Para el lote 2 Escuela Infantil Trébole: 102.564 euros

QUINTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores propuestos para la adjudicación.

SEXTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Con fecha 29-11-2022 y nº de registro de entrada 12338/2022, PALOMA BARRIOS MARTÍN, licitadora propuesta para la adjudicación del lote 2 Escuela Infantil Trébole, presenta escrito donde señala su derecho a retirar su proposición, en aplicación de lo dispuesto en el art. 158.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en tanto que, al tratarse de una licitación con pluralidad de criterios, ha transcurrido el plazo de dos meses previsto para efectuar la adjudicación del contrato a contar desde la apertura de las proposiciones, según establece el art. 158.2 del mismo texto legal.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable. -

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

II.- Retirada de la oferta por parte de PALOMA BARRIOS MARTÍN

La licitadora propuesta para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole, ha presentado escrito con fecha 29-11-2022 y nº de registro de entrada 12338/2022 donde manifiesta que retira su oferta presentada.

En este caso la retirada de la oferta tendría amparo legal por lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LCSP puesto que la adjudicación del contrato no se ha producido en el plazo de dos (2) meses desde que tuvo lugar la apertura de las proposiciones.

Por lo tanto, la retirada de la oferta por parte de PALOMA BARRIOS MARTIN sería ajustada a Derecho.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

III.- Requerimiento de la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar al siguiente licitador clasificado

Al retirar PALOMA BARRIOS MARTIN su oferta, se deberá requerir la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar, así como la constitución de garantía definitiva al siguiente licitador clasificado para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole.

En este caso, se debe requerir a EBASAN BASTANTE, S.L la siguiente documentación:

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

787.303,44 euros

- Medio de acreditación:

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

367.408,27 euros

Medio de acreditación:

- Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Asimismo, se debe requerir a EBASAN BASTANTE, S.L, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

-Escrituras y estatutos sociales de la sociedad

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Constitución de garantía definitiva por importe de 102.564 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar los presentes acuerdos es el Ayuntamiento Pleno de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

No obstante, la aceptación de la clasificación y de la propuesta de adjudicación se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 6 de junio de 2022.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la retira de oferta por parte de Paloma Barrios Martin, licitador propuesto para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole, al amparo de lo dispuesto en el artículo 158.4 de la LCSP.

SEGUNDO.- Requerir a EBASAN BASTANTE, S.L, siguiente licitador clasificado para la adjudicación del lote 2: Escuela Infantil Trébole, para que en el plazo de diez (10) hábiles, a partir del siguiente a recepción del presente requerimiento, aporte la siguiente documentación: Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, de un importe igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

787.303,44 euros

- Medio de acreditación:

- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

- El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.
- Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a las siguientes cantidades:

Para el LOTE 2: ESCUELA INFANTIL "TRÉBOLE"

367.408,27 euros

Medio de acreditación:

- Declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Asimismo, se requiriere a EBASAN BASTANTE, S.L, para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, presente la siguiente documentación:

-Escrituras y estatutos sociales de la sociedad

-Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E517379663253948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

-Constitución de garantía definitiva por importe de 102.564 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP.

TERCERO.- Notificar lo presentes acuerdos a PALOMA BARRIOS MARTÍN y a EBASAN BASTANTE, .L.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación para su conocimiento y efectos.

URGENCIA 2ª.- ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL DE 2900 LITROS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en relación con el informe favorable del Interventor Acctal nº 1824/2022, de fecha 29 de noviembre.

Y visto el informe jurídico del Técnico Jurídico de Contratación nº 162/2022, de fecha 25 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para el suministro de contenedores de carga lateral de 2.900 litros, mediante procedimiento negociado sin publicidad, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El tipo de licitación total será SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (71.895,30 euros, 21% IVA incl.).

Esta cantidad se desglosa en:

- CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (59.417,60 euros.), en concepto de base imponible y
- DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.477,70 euros), en concepto de IVA (21%).

Descripción	Uds.	P.V.P.	Importe
BIG BIN 2.9 RESTO (2.900L) CON BOCA	56,0	988,00 €	55.328,00 €
TAPETA INTERIOR ABATIBLE	56,0	32,85 €	1.839,60 €
XB_TRANSPORTE	3,0	750,00 €	2.250,00 €

BASE IMPONIBLE	59.417,60 €
IVA 21.0%	12.477,70 €
TOTAL	71.895,30 €

*Nota: Los licitadores deberán ofertar a la baja el presupuesto base de licitación.

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (59.417,60 euros.), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.

II.-Con fecha de 17 de octubre de 2022, se procedió a invitar al procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa **FORMATO VERDE, S.L.**, única empresa que suministra estos contenedores (según acredita documento de exclusividad firmado por los representantes de la empresa **FORMATO VERDE, S.L.**), para que en el plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente al de la recepción de la invitación, presentara su oferta al presente procedimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE).

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

III.-Con fecha 02/11/2022, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de la documentación presentada por la citada empresa **FORMATO VERDE, S.L. Y QUE SEGÚN LO QUE FIGURA EN LA Plataforma de Contratación del Sector Público**, resultó lo siguiente:

SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la única plica presentada, comprobando que el licitador ha presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al modelo del Anexo III del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A continuación, visto que la documentación presentada en el Sobre A era correcta, se procedió a la apertura del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de la plica presentada, de lo que resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1, presentada por **FORMATO VERDE, S.L.**, que enterados del procedimiento negociado, sin publicidad, tramitado para la adjudicación del Suministro de contenedores de carga lateral de 2.900 litros (Expte 045SUM22), se comprometen a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Descripción	Uds.	Pvp	Importe
BB 2.9 Resto (2900 l) con boca	56	988,00 €	55.328,00 €
Tapeta interior abatible	56	32,85 €	1.839,60 €
Transporte	3	705,00 €	2.115,00 €

Base Imponible	59.282,60 €
<u>IVA 21%</u>	12.449,35 €
<u>TOTAL</u>	71.731,95 €

MEJORAS:

1)Se compromete a suministrar los contenedores en el plazo de 90 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

2)Ofrece un aumento en el número de contenedores a suministrar sin coste para el Ayuntamiento, según características fijadas en el PPT (marcar con un X la opción que corresponda): 0 contenedores.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.”

Con fecha 03/11/2022, se emitió el Informe Técnico relativo a la valoración del Sobre C de proposición económica, por el auxiliar técnico de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“ INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DEL SOBRE C

A) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN ECONOMICA

Según el Artículo 11 del PPT (Presentación de ofertas)

11.2. Memoria económica:

Las empresas licitadoras deberán incluir los cuadros que se muestra en el anexo I, cumplimentado según su criterio y valoración. Destacando, que se desestimaran aquellas ofertas que no lo aporten, o presenten un valor total superior al fijado a continuación:

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
 ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Descripción	Uds.	P.V.P.	Importe
BIG BIN 2.9 RESTO (2.900L) CON BOCA	56,0	988,00 €	55.328,00 €
TAPETA INTERIOR ABATIBLE	56,0	32,85 €	1.839,60 €
XB_TRANSPORTE	3,0	750,00 €	2.250,00 €

BASE IMPONIBLE	59.417,60 €
IVA 21.0%	12.477,70 €
TOTAL	71.895,30 €

Se procede a analizar la propuesta económica recibida a fin de verificar si cumple con lo establecido: *PLICA N° 1*, presentada por *FORMATO VERDE, S.L.*, que, enterados del procedimiento negociado, sin publicidad, tramitado para la adjudicación del Suministro de contenedores de carga lateral de 2.900 litros (*Expte 045SUM22*), se comprometen a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo a la siguiente oferta:

Descripcion	Uds	Pvp	Importe
BB 2.9 Resto (2.900l) con boca	56	988,00 €	55.328,00 €
Tapeta interior abatible	56	32,85 €	1.839,60 €
Transporte	3	705,00 €	2.115,00 €
Base Imponible			59.282,60 €
IVA 21%			12.449,35 €
TOTAL			71.731,95 €

Nota: Los licitadores deberán mejorar a la baja el presupuesto base de licitación.

Una vez analizada se observa como cada uno de sus valores son correctos, además tal y como se requería en el PPT, el valor total no es superior al fijado.

Conclusión:

Una vez analizada la oferta económica presentada por *FORMATO VERDE, S.L.*, se concluye que ajusta a lo establecido, además, la empresa indica que se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA 50 PUNTOS

La fórmula empleada nos permite obtener mejor puntuación de aquellas ofertas que son más ventajosas para la administración, penalizando a aquellas que no lo son.

Así, se otorgará la máxima puntuación en función de lo fijado en la siguiente formula, destacando que la máxima puntuación se otorga al mejor precio y 0 a la peor de las ofertas.

$$POi = \text{MaxP} \times [(PO - Oi) / (PO - MO)]$$

Poi: Punto de la oferta.

MAXp: Máximo de puntos.

Oi: Oferta i que en cada caso se trata de valorar.

MO: Mejor oferta. Oferta más baja.

PO: Peor oferta. Oferta más alta.

PRECIO DE LICITACIÓN: 71.895,30 €

OFERTA PRESENTADA por *FORMATO VERDE S.L.*: 71.731,95 €

Teniendo en cuenta que la única oferta presentada es la remitida por la Empresa *FORMATO VERDE, S.L.*, y cumple con los requisitos solicitados se le otorga 50 puntos.

C) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO: HASTA 10 PUNTOS:

Siempre que se reduzca el plazo máximo establecido en el Pliego, se otorgará la puntuación máxima a la oferta que realice el suministro e instalación de los elementos en el menor plazo de tiempo posible,

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E472642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

siempre y cuando la reducción del plazo esté debidamente justificada y reflejada en el programa de trabajos que presente el licitador. La puntuación máxima será otorgada a aquella oferta que presente el menor plazo de entrega, a las restantes ofertas se les adjudicará la puntuación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = PB \times OM / ON$$

P: Puntos asignados a cada oferta.

PB: Puntos base a asignar.

OM: Menor plazo de entrega.

ON: Plazo de entrega de cada concurrente

PLICA 1, presentada por **FORMATO VERDE S.L.**, se compromete a suministrar los contenedores en el plazo de 90 días naturales, a contar desde la formalización del contrato, reduciendo de esta manera el plazo de 100 días naturales señalado en el PPT.

Por lo tanto, y al ser la única plica presentada, se le otorgan 10 puntos.

C) AUMENTO EN EL NÚMERO DE CONTENEDORES A SUMINISTRAR: HASTA 40 PUNTOS

Siempre que el licitador presente un aumento en el número de contenedores a suministrar, según características fijadas en el PPT, se le otorgará la siguiente puntuación:

- 1 contenedor: 10 puntos
- 2 contenedores: 20 puntos
- 3 contenedores: 30 puntos
- 4 contenedores: 40 puntos

Teniendo en cuenta que en la única plica presentada por la empresa **FORMATO VERDE S.L.**, se indica que aportarán 0 contenedores.

Se procede a otorgarle 0 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL DE LA OFERTA RECIBIDA

Una vez sumadas las puntuaciones se obtiene un resultado de:

PLICA Nº 1, presentada por **FORMATO VERDE, S.L.**: 60 puntos

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Se propone a la mesa de contratación la adjudicación **SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL DE 2.900 LITROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)**, a la Plica 1, presentada por **FORMATO VERDE, S.L.**(...).

(...) ANEXO I

COMPROBACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL LICITADOR ADMITIDO PRESENTADO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL DE 2.900 LITROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 045SUM22).



Contrato:	045SUM22-SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL DE 2.900 LITROS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO
Precio Base de Licitación:	71.895,30

OFERTA PRESENTADA	Importe	Baja	Porcentaje de Baja	¿Es Baja Temeraria?
PLICA 1 - FORMATO VERDE, S.L.	71.731,95	163,35	0,23%	No es Baja Temeraria

Seguidamente, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 16 del Anexo I del PCAP que señala que “la negociación consistirá, bien en remitir por escrito concreciones y mejoras respecto a la

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EAT72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

primera oferta formulada, o bien presencialmente, mediante reuniones de la Comisión Negociadora con representantes de cada licitador, tendentes a la concreción y mejora del contenido de la oferta”, con fecha de 07/11/2022, se envió invitación para la fase de negociación del procedimiento negociado sin publicidad al único licitador **FORMATO VERDE S.L.**, tanto por la Plataforma de Contratación del Sector Público como por la Sede Electrónica, para la remisión por escrito de concreciones y mejoras respecto a la primera oferta formulada, en un plazo de 5 días naturales; siendo el plazo final de presentación el 11/11/2022.

IV.- Con fecha de 09/11/2022, el licitador **FORMATO VERDE, S.L.**, presentó su oferta final, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Con fecha 10/11/2022, por el órgano de asistencia, se procede a la apertura del **SOBRE DE OFERTA FINAL** de la única plica presentada a la licitación, resultando lo siguiente:

OFERTA FINAL presentada por **FORMATO VERDE, S.L.**, que, “enterados del procedimiento negociado sin publicidad tramitado para la adjudicación del “**SUMINISTRO DE CONTENEDORES DE CARGA LATERAL DE 2900 LITROS**” (Expte 045sum22 (gestdoc 10942/2022), se comprometen a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas de acuerdo con la siguiente oferta:

Descripción	Uds.	Pvp	Importe
BB 2.9 Resto (2900 l) con boca	56	988,00 €	55.328,00 €
Tapeta interior abatible	56	32,85 €	1.839,60 €
Transporte	3	705,00 €	2.115,00 €

Base Imponible	59.282,60 €
IVA 21%	12.449,35 €
TOTAL	71.731,95 €

MEJORAS:

1)Se compromete a suministrar los contenedores en el plazo de 90 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

2)Ofrece un aumento en el número de contenedores a suministrar sin coste para el Ayuntamiento, según características fijadas en el PPT (marcar con un X la opción que corresponda): 0 contenedores.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente.”

VIII.- Con fecha de 14/11/2022, se emitió el Informe de valoración final por del Auxiliar Técnico de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Una vez analizada la documentación presentada por **FORMATO VERDE, S.L.** con fecha 9/11/2022, se observa que la empresa se ratifica íntegramente en su oferta inicial:

1º Mantiene su oferta económica de suministro de 56 contenedores de BB 2.9 Resto (2900 l) con boca, así como el suministro de 56 tapetas interiores abatible, e incluyendo los gastos en transporte, todo ello por una cuantía de 71.731,95 € (21%IVA incl.)

2º Se compromete a suministrar los contenedores en el plazo de 90 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

3º Ofrece un aumento en el número de contenedores a suministrar sin coste para el Ayuntamiento, según características fijadas en el PPT de 0 contenedores.

Igualmente, la empresa indica que: “Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declaran conocer y aceptar íntegramente”.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo ello, **FORMATO VERDE, S.L.** obtiene un total de 60 puntos sobre 100 (50 puntos por la mejora de la oferta económica, 10 puntos por la mejora en la reducción del plazo de suministro de los contenedores y 0 puntos al no ofrecer aumento en el número de contenedores a suministrar).

C) PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por todo lo anteriormente indicado, se propone a la mesa de contratación la adjudicación **SUMINISTRO DE 56 CONTENEDORES DE CARGA LATERAL DE 2.900 LITROS DE FRACCIÓN RESTO CON TAPETA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID)**, a la Plica 1, presentada por **FORMATO VERDE, S.L.**

Lo que hago constar a los efectos oportunos." [sic]

IX.- Con fecha 16 de noviembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la siguiente clasificación de las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de contenedores de carga lateral de 2900 litros), de conformidad con el informe técnico de valoración final de fecha 14/11/2022, obrante en el expediente:

Empresa licitadora	Criterio C	Puntuación Total
1º FORMATO VERDE, S.L.	60	60

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de contenedores de carga lateral de 2900 litros, a favor de **FORMATO VERDE, S.A.L.**, por el precio de 71.731,95 euros, IVA incluido.

Asimismo, se compromete a suministrar los contenedores en el plazo de 90 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, si no se hubiese aportado con anterioridad, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.964,13 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados al licitador propuesto para la adjudicación.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

X.- Con fecha 18 de noviembre de 2022 y nº de registro de salida 8729/2022, se requirió a formato verde para que en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, presentara la documentación prevista en el apartado 8.1.b del ANEXO I del PCAP, así como la constitución de garantía definitiva por importe de 2.964,13 euros.

XI.- Con fecha 23 de noviembre de 2022 y nº de registro de entrada 12114/2022, **FORMATO VERDE, S.L.** atiende el requerimiento en tiempo y forma.

Fundamentos de Derecho

I.- Normativa aplicable. -

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1E A72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares:

d) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar:

a.1) Personas físicas:

DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

a.3) Empresas extranjeras:

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras, en general, se acreditará según lo establecido en los Artículos 68 y 84 de la LCSP y en los Artículos 9 y 10 del RGLCAP, en lo que no contradigan al art. 84 de la LCSP; esto es:

- *La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos del anexo I del RGLCAP.*
- *La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato (Artículo 84 LCSP y Artículo 10 RGLCAP).*
- *Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente (Artículo 68.1 LCSP).*

El licitador propuesto para la adjudicación presenta escritura de constitución de la sociedad de fecha 3 de julio de 2020 y nº de protocolo 1.351.

En este documento se recoge el objeto social de la sociedad siendo el comercio, soluciones y servicios ambientales; formación, consultoría y asesoramiento de temas ambientales.

Asimismo, el licitador propuesto para la adjudicación, aporta certificado de inscripción en el ROLECE donde se señala que el objeto social de la sociedad es el comercio, soluciones y servicios ambientales; formación, consultoría y asesoramiento de temas ambientales. venta, instalación y mantenimiento de contenedores, incluyendo los subterráneos. Todo tipo de obra civil, con medios propios o ajenos, necesaria para la instalación de contenedores.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

También aporta escritura de ampliación del objeto social de fecha 7 de octubre de 2013 y nº de protocolo 2.035 donde se señala como objeto social entre otras, las siguientes actuaciones:

-Diseño y fabricación de todo tipo de contenedores de residuos, tanto de superficie como subterráneos.

Por lo tanto, el objeto social de FORMATO VERDE, S.L, el licitador propuesto para la adjudicación, guarda relación con el objeto del contrato.

En la escritura de 14 de junio de 2012 y nº de protocolo 1.288 se designa como administradores mancomunados a D. MARCOS RODRÍGUEZ JORGE y D. SANTIAGO VALLEJO ÁLVAREZ.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

- Certificado emitido por la AEAT de fecha 04-11-2022 donde se señala que la sociedad FORMATO VERDE, S.L se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 04-11-2022, donde se señala que la sociedad FORMATO VERDE, S.L. no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Aporta justificante de pago del IAE en el Concello de San Cibrao de Viñas.

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: respecto al volumen anual de negocios del licitador, se deberá acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 89.126,40 euros (una vez y media el valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).
- Medio de acreditación:
 - Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
13/12/2022
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).

La sociedad FORMATO VERDE, S.L. aporta las cuentas anuales cerradas correspondiente a los ejercicios 2018,2019 y 2020. En la cuenta anual del ejercicio 2019 presenta un importe neto de cifra de negocio que asciende a 8.635.629,88 euros. Por lo tanto, supera con creces los 89.126,40 euros que exige el PCAP-anexos.

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 89.1.a y 89.3 de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.*
- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 41.592,32 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 89.1.a y 89.3 de la Ley).*
- *Medio de acreditación:*
 - *Certificados acreditativos de los principales trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*
 - *A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

Empresas de nueva creación:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) del Artículo 89 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89.1.h de la LCSP.

La sociedad FORMATO VERDE, S.L. aporta varios certificados de buena ejecución para acreditar su solvencia técnica o profesional, entre otro, certificado del Ayuntamiento de Marbella, donde señala lo siguiente



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

D. Carlos Almécija Valentín en calidad de Técnico de la Delegación de Limpieza del AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, con C.I.F. P2906900B

CERTIFICA:

1. Que la empresa FORMATO VERDE, S.L. con C.I.F. B-32.280.760, ha sido nuestra suministradora de contenedores de carga lateral durante el año 2020, según adjudicación del expediente EXP. SU 45/20-LOTE 1.
2. Que el citado suministro para el año 2020 se ha ejecutado en su totalidad, satisfactoriamente, con estricto cumplimiento de todas las prescripciones.
3. Que el total de unidades suministradas en 2020, han sido:

Descripción	Unidades
Contenedor de polietileno de 3.200 litros para carga lateral, modelo Big.Bin (fracción resto)	215

4. Que el importe del citado suministro ascendió a la cantidad de **238.572,53 euros** (doscientos treinta y ocho mil quinientos setenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos), IVA no incluido.

En Marbella, a 11 de Mayo de 2021

(Firma y sello)

Por lo tanto, **FORMATO VERDE, S.L** ha acreditado contar con la solvencia técnica o profesional mínima que exige el PCAP-anexos.

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 2.964,13 euros, como así consta en carta de pago con nº de operación 320220003600.

III- Adjudicación del contrato

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato que tiene por objeto el suministro de contenedores de carga lateral de 2900 litros, a favor del licitador **FORMATO VERDE, S.L.**

IV.- Formalización del contrato

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: "Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

De conformidad con la Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación al licitador.

V.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, en el apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas, aparece designado como responsable del contrato el Departamento de Nuevas Tecnologías.

VI.- Órgano competente

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021, de 29 de noviembre de 2021” [sic]

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de contenedores de carga lateral de 2900 litros, a favor del licitador FORMATO VERDE, S.L. por el precio de 71.731,95 euros, IVA incluido.*

Asimismo, se compromete a suministrar los contenedores en el plazo de 90 días naturales, a contar desde la formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a Ignacio de la Villa Gómez, Auxiliar Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos al licitador del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 3ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al expediente 046SER22, relativo al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales. Actuación de activación profesional, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 28/11/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales. Actuación de activación profesional, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 05/10/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): El tipo de licitación asciende a la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (17.600,00 Euros). Exento de IVA.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS (17.600,00 Euros). Exento de IVA.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de Lunes a Viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero. Y de conformidad con la Memoria justificativa del contrato y Cláusula 2 del PPT, la duración de la formación es de 110 horas, y se impartirá durante la vigencia del programa con fecha de inicio 1 de noviembre, realizándose dicha formación durante el año 2022.
- Prórroga: No procede.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 07/10/2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 24/10/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 28/10/2022 tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 046SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: **13.024,00€ EUROS IVA EXENTO.**

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en **38** acciones formativas, objeto de licitación.

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece **5.396,75 € euros, IVA incluido.** Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 2 presentada por GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 046SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: **17.586,80€ - Diecisiete mil quinientos ochenta y seis Euros con ochenta Céntimos (IVA EXENTO, ver declaración adjunta)**

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en **402** acciones formativas, objeto de licitación.

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece **siete mil euros (7.000€), IVA incluido.**

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 3 presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 046SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

15.220,00 € (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS) IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 25 (VEINTICINCO) acciones formativas, objeto de licitación.
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 9.584,91€ (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN EUROS), IVA incluido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 4 presentada por BAI FORMACIÓN, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 046SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: 17.500,00 EUROS IVA EXENTO. (DIECISIETE MIL QUINIENTOS EUROS)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en más de 20 acciones formativas, objeto de licitación, adjuntándose como muestras 27 contratos, dos de ellos con el Ayuntamiento de Navalcarnero.
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 7.975,26 euros, IVA incluido. (SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VENTISEIS CÉNTIMOS) según dossier adjunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 5 presentada por FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 046SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: 17.406,4 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 18 acciones formativas, objeto de licitación.
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 6.896,65 euros, IVA incluido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 6 presentada por NASCOR FORMACIÓN S, S.L.U. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 046SER22),

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

- Oferta económica: 16.913,60 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 10 acciones formativas, objeto de licitación.
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 11.698,80 € euros, IVA incluido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 7 presentada por HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 046SER22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la siguiente cantidad:

Oferta económica: DIECISIETE MIL SEISCIENTOS EUROS [17.600,000], IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 20 acciones formativas, objeto de licitación.

Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece NUEVEMIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS [9.655,31 euros], IVA incluido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el punto 2 de la Cláusula 5.2-Medios Humanos del PPT, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordándose que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- Con fecha de 04/11/2022, por los Servicios Técnicos Municipales se emitió nota interna relativa a la documentación aportada por los licitadores, que expresamente señala lo siguiente:

“(…) ASUNTO: Habiéndose remito el expediente de adjudicación, de la impartición de las acciones formativas derivadas de la realización del programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones locales. Actuación de activación Profesional, a este Servicio de Formación y Empleo le comunico la documentación que, a juicio de este Técnico, debería de subsanar cada uno de los licitadores:

- Plica 1 Academia Lider System, S.L.:

o Falta acreditación de los docentes en competencias digitales.

- Plica 2 Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L.:

o Falta CV, titulación y documentación docentes y coordinador

o Falta autorización profesores (Anexo IV)

- Plica 4 Bai Formación, S.A.:

o Anexo IV. No corresponde el nombre del docente de Competencias Digitales con la firma.

o Falta CV de los docentes y documentación acreditativa.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

o Falta CV del coordinador y documentación acreditativa.
o Falta estar en posición de al menos unas de las acreditaciones oficiales de los sistemas de calidad indicados en el pliego.

- Plica 6 Nascor Formación S.L.U.:

o Falta CV del coordinador y documentación acreditativa.

- Plica 8 Hedima DN Formación

o El anexo IV de la docente D^a. A. I. S. M., no corresponde con el pliego.

o El anexo IV de la docente D^a. A. I. S. P., no corresponde con el pliego.

o Falta aportar el anexo IV del docente D. J. I. I. A.

o Falta CV del coordinador y documentación acreditativa. (...)"

V.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 04/11/2022, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L., GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U., BAI FORMACIÓN, S.A., NASCOR FORMACIÓN S, S.L.U. y HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L., otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

VI.- Dentro del plazo establecido al efecto, los licitadores procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida de la siguiente manera, a excepción del licitador BAI FORMACIÓN, S.A., que no ha procedido a subsanar la documentación requerida:

- NASCOR FORMACION SLU, con fecha de 07/11/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U., con fecha de 08/11/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- HEDIMA DN FORMACIÓN, S.L., con fecha de 08/11/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L., con fecha de 08/11/2022, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Seguidamente, con fecha de 11/11/2022, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se emitió Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORMA sobre la valoración relativa en lo referente al SOBRE ÚNICO, de la oferta presentada al procedimiento abierto simplificado abreviado convocado para la adjudicación del contrato de servicios para la impartición de la acción formativa del programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales (EXP 046SER22)

En base a lo establecido en el punto 13 de los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en el en siguiente supuesto: "Las ofertas incurrirán en baja temeraria en los siguientes casos: 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía."

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Contrato: Programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones Locales		Precio Base de Licitación: 17.600,00			
Botón para ordenar las ofertas	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
Plica 1 Academia Lider System, SL	13024,00	4.576,00	26,0000%	Se incluye	Es Baja Temeraria
Plica 2 Gestión y desarrollo del Conocimien	17586,80	13,20	0,0750%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 3 López de Santiago Consultores, SL	15220,00	2.380,00	13,5227%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 5 Formación y Educación Integral, SL	17406,40	193,60	1,1000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 6 Nascor Formación SLU	16913,60	686,40	3,9000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Plica 7 Hedima DN Formación SL	17600,00	0,00	0,0000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
Medias calculadas	16.291,80	1.308,20	7,43%	16.291,80	Media Ofertas incluidas
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			16,69%	14.662,62	

Como consecuencia de lo fijado con anterioridad, se determina que la oferta presentada por la PLICA 1.- LIDER SYSTEM, S.L., se consideran como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anomalía en base a los siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

(...)"

VIII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 17/11/2022, se emitió el oportuno requerimiento de justificación de la valoración de la oferta presentada, al licitador ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L., otorgándole un plazo máximo de diez (10) días naturales siguientes a su notificación.

IX.- Dentro del plazo establecido al efecto, con fecha de 18/11/2022, el licitador ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

X.- Seguidamente, con fecha de 21/11/2022, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada, señalando expresamente lo siguiente:

“(...) INFORMA sobre la justificación de baja económica anormal presentadas por Lider System, S.L. (Plica núm. 1), de la oferta presentada al procedimiento abierto simplificado abreviado, convocado para la contratación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales, Actuación de Activación Profesional. Expediente: 046SER22

Antecedentes

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



Con fecha 11 de noviembre de 2.022, es emitido informe por este Jefe de Servicio que suscribe, en el que se concluyen que la oferta presentada para la adjudicación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales, Actuación de Activación Profesional por Lider Systeme, S.L. (Plica núm. 1), se considera como anormal o desproporcionada, por lo que antes de proceder a la clasificación de las ofertas, se debe dar audiencia a las ofertas reseñadas para que justifiquen la anormalidad. Significar que la baja económica presentada es de un 26,00%.

El 17 de noviembre de 2.022 y con número de registro de salida 8699/2022, es remitida notificación telemática de necesidad de justificación de valoración de las ofertas presentadas, teniendo que determinar lo siguiente:

- El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado.

El 18 de noviembre de 2.022, tiene entrada documentación remitida por Lider System, S.L. en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde aporta documentación para justificar la oferta por presunta baja temeraria.

Conclusiones

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que LIDER SYSTEM, S.L. (Plica núm. 1), aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios didácticos y de personal para la impartición de la actividad formativa, así como el cumplimiento con precios de mercado y convenios laborales, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada. (...)"

XI.- Y, finalmente, con fecha de 25/11/2022, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CONVOCADO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON LAS CORPORACIONES LOCALES, ACTUACIÓN DE ACTIVACIÓN PROFESIONAL (EXP 046SER22).

De conformidad con las propuestas presentadas por los licitadores y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad y valoración de la documentación, así como del informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Navalcarnero, relativo a las mejoras presentadas.

Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 20 puntos

- o Por cada acción formativa, objeto de licitación. 2 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, hasta un máximo de 70 puntos.

$P = PB \times ON / OM$, siendo:

P Puntos asignados a cada oferta

PB Puntos base a asignar

OM Oferta mayor

ON Oferta de cada concurrente

Las mejoras deben estar relacionadas con alguno o algunos de los siguientes aspectos y como un único lote:

Equipamiento informático, consistente en:

- Ordenador de sobremesa, formato SFF (small format factory) Intel Core I5-10400 8GB 512GB (o superior)* / DVD grabador Slim + monitor 21" + teclado alámbrico + ratón alámbrico
 - o Los equipos deberán tener instalado y activado con sus correspondientes licencias:
 - El sistema operativo Windows 10 Professional x64 o superior.
 - o El paquete ofimático Microsoft Office 2021 Professional.

Estas mejoras deberán estar expresadas en un dossier, enumerando el número de equipos, el precio unitario, características, etc., con el fin de que puedan ser valorados como mejora.

Las mejoras solo serán valoradas, si se trata de equipos informáticos nuevos a estrenar. Todas las mejoras deberán estar relacionadas con un precio medio de mercado objetivo, calculándose este entre 1.169,88€/ud y 1.379,33€/ud (IVA incluido) y con una calidad estándar de las mismas.

No serán valoradas en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$10 = 10 \times 13.024,00 \text{ €} / 13.024,00 \text{ €}$

Puntuación: 10 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

4 Equipos Informáticos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el Microsoft Office no es el Profesional 2021, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- Microsoft Office 2021 Hogar y Empresas

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 30,00 puntos.

- **GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, SLU.**

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$$7,41 = 10 \times 13.042,00 \text{ €} / 17.586,80 \text{ €}$$

Puntuación: 7,41 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

10 Equipos Informáticos:

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el teclado y los ratones deben ser alámbricos, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- 10 teclados inalámbricos, no especifica ratones.

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 27,41 puntos.

- **LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, SL.**

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$$8,56 = 10 \times 13.024,00 \text{ €} / 15.220,00 \text{ €}$$

Puntuación: 8,56 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

7 equipos informáticos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el precio total unitario de los equipos expuestos en el dossier es acorde al precio medio de mercado, así como a los requerimientos mínimos exigidos y especificados en el pliego de condiciones técnicas, siendo el importe total de 9.584,91 € (IVA incluido).

El licitador en su puja especifica que se oferta Microsoft Office 2021 Hogar y Empresas o Profesional. Deberá aportar la versión Profesional como está reflejado en el pliego para que esta sea válida

Por todo lo cual se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego.

$P = PB \times ON / OM$, siendo:

$$70 = 70 \times 9.584,91 \text{ €} / 9.584,91 \text{ €}$$

Puntuación: 70 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 98,56 puntos.

- FORMACIÓN Y EDUCACIÓN INTEGRAL, SL

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$$7,48 = 10 \times 13.024,00 \text{ €} / 17.406,40 \text{ €}$$

Puntuación: 7,48 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

5 equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el pliego establece que ha de ser un SSD y no un HDD, por lo que no es posible su valoración.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 27,48 puntos

- NASCOR FORMACIÓN SLU

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$$7,86 = 10 \times 13.024,00 \text{ €} / 16.913,60 \text{ €}$$

Puntuación: 7,86 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas, siendo éstos:

10 Equipos Informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el pliego establece que ha de ser un SSD y no un HDD y 15 10400 o superior y el Microsoft Office no es opcional, debe ser el Profesional 2021, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- Lenovo V530S-071CR, i5 9400/8GB/RAM/SSD 256 GB
- Microsoft Office 2021 Hogar y Empresas o Profesional (No es opcional)

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 27,70 puntos.

- HEDIMA DN FORMACIÓN SL.

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional y dossier de mejoras, de conformidad con lo especificado en la invitación y en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la oferta económica presentada inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$$7,40 = 10 \times 13.024,00 \text{ €} / 17.600,00 \text{ €}$$

Puntuación: 7,40 puntos

- Experiencia Profesional (hasta 20 puntos).

Presenta un dossier con la experiencia profesional realizada en los 3 últimos años.

Puntuación: 20 puntos

- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta, (hasta 70 puntos).

Se ha presentado un dossier de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Técnicas:

7 Equipos informáticos

De conformidad con el informe emitido por el técnico de Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento, el equipo informático relacionado en el dossier no cumple con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, ya que el pliego establece que el Microsoft Office no es opcional, debe ser el Profesional 2021, que es lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

No cumple la oferta debido a que aporta mejoras inferiores a las especificadas:

- Microsoft Office 2021 Hogar y Empresas o Profesional

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 30,00 puntos

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en orden decreciente se procede a enunciar la puntuación por lotes de cada una de las empresas licitadoras al mismo.

Acción Formativa: "Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación" y "Competencias Digitales". 110 horas.

Empresa licitadora	Criterio A	Criterio B	Criterio C	Puntuación Total
López de Santiago Consultores, S.L.	8,56	20,00	70	98,56
Academia Lyder System, S.L.	10,00	20,00	0	30,00
Nascor Formación, S.L.U.	7,70	20,00	0	27,70
Formación y Educación Integral, S.L.	7,48	20,00	0	27,48
Gestión y Desarrollo del Conocimiento, S.L.U.	7,41	20,00	0	27,41

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
 2F528FB0E0D31E5173795632353948B105605BA
 FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
 13/12/2022
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Hedima DN Formación S.L.	7,40	20,00	0	27,40
--------------------------	------	-------	---	-------

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación del contrato abierto simplificado abreviado convocado para la contratación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de fomento del empleo juvenil con las corporaciones locales (expte. 046ser22), a favor de LÓPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. por importe de Quince mil doscientos veinte euros (15.220,00 €) exento de IVA. (...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Exclusión del licitador BAI FORMACIÓN, S.A. por incumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha de 04/11/2022, por los Servicios Técnicos Municipales se emitió nota interna relativa a la documentación aportada por los licitadores, que expresamente señala lo siguiente en relación con la documentación aportada por el licitador BAI FORMACIÓN, S.A.:

"(...) ASUNTO: Habiéndose remito el expediente de adjudicación, de la impartición de las acciones formativas derivadas de la realización del programa de fomento del empleo juvenil con las Corporaciones locales. Actuación de activación Profesional, a este Servicio de Formación y Empleo le comunico la documentación que, a juicio de este Técnico, debería de subsanar cada uno de los licitadores:

(...)

- Plica 4 Bai Formación, S.A.:

o Anexo IV. No corresponde el nombre del docente de Competencias Digitales con la firma.

o Falta CV de los docentes y documentación acreditativa.

o Falta CV del coordinador y documentación acreditativa.

o Falta estar en posición de al menos unas de las acreditaciones oficiales de los sistemas de calidad indicados en el pliego.

(...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 04/11/2022, se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada al licitador BAI FORMACIÓN, S.A., mediante notificación telemática a través de Sede Electrónica, con Registro de Salida número 8281/2022, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

El licitador accedió a la citada notificación con fecha de 05/11/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el requerimiento de subsanación remitido y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, el licitador debía presentar la siguiente documentación:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



“- Autorización por parte del docente a la empresa para presentar su candidatura como docente del curso de Competencias Digitales (según modelo Anexo IV-del PPT-).

- Acreditación y Curriculum Vitae de el/los docentes, firmados en original. Fotocopia de DNI, y fotocopia de documentos que acrediten lo expuesto en el currículum vitae, donde conste que el/los docentes poseen la titulación y experiencia profesional y/o docente requerida para la impartición de la actividad o actividades formativas objeto de esta Adjudicación. Certificado de vida laboral actualizado.

- Acreditación y Currículum vitae del Coordinador, con su firma original. Fotocopia de DNI, y original y fotocopia de documentos que acrediten lo expuesto en el currículum vitae. Certificado de vida laboral actualizado.

- Estar en posesión de al menos una de las acreditaciones oficiales de los sistemas de calidad en la impartición de formación que se indican a continuación:

· Certificado ISO 9001.

· Certificado ISO 14001.

· Marca de Garantía de Calidad Madrid Excelente.”

Una vez transcurrido el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, el licitador BAI FORMACIÓN, S.A. no ha subsanado la documentación requerida.

Al respecto, la Cláusula IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone que, de conformidad con el Artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Y la Cláusula V.2.1 del citado Pliego, señala lo siguiente:

“La Mesa de Contratación, o en su defecto el órgano de contratación, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre único. En su caso, a los efectos de la calificación de la documentación presentada, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos (Artículos 141.2, 157.1 y 326.2.a LCSP y Artículo 81.1 RGLCAP). En caso de no constituirse Mesa de Contratación, de conformidad con el Artículo 326.1 y 159.6.d de la LCSP, la apertura se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Si la Mesa o el órgano de contratación apreciase defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a la dirección de correo electrónico indicada por los licitadores en su documentación, y se les concederá un plazo de subsanación no superior a tres días para que los corrijan (Artículo 141.2 LCSP y Artículo 81.2 RGLCAP).

(...)

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, determinará los licitadores admitidos a la licitación, así como los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las causas de su rechazo (Artículo 326.2.a LCSP, Artículo 82 RGLCAP y 22.1.b RD 817/2009).

(...)”

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Cláusula V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede excluir del procedimiento la oferta presentada por BAI FORMACIÓN, S.A., al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

A mayor abundamiento, procede señalar lo dispuesto, entre otras, en la Resolución nº 7/2021 de 8 de enero de 2021 del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, que señala lo siguiente, en su Fundamento de Derecho Sexto:

“(…) Finalmente, en cuanto a la posibilidad de aportar la documentación de subsanación en la vía de recurso, hemos señalado, entre otras, en la Resolución 512/2018 que “es doctrina reiterada de este Tribunal la que impide que podamos pronunciarnos sobre documentos que no han sido presentados ante la Mesa de contratación por vedarlo el carácter revisor de nuestras atribuciones (cfr.: Resoluciones 196/2011, 369/2013, 581/2013, 645/2013, 282/2014, 107/2015, entre otras). A fin de cuentas, el artículo 83.6 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en adelante, RGLCAP) prohíbe a la Mesa hacerse cargo de cualesquiera documentos no entregados en el plazo de presentación de proposiciones o en el de subsanación, precepto que, ‘a fortiori’, debe también impedir al Tribunal aceptar cualesquiera justificantes que tuvieron que presentarse ante la Mesa (cfr.: Resolución 728/2015)”.

Así, en el caso de omisión de documentación el defecto puede subsanarse aportándola, por lo que debe concederse la posibilidad de subsanación, y sólo a la vista de la no presentación de la documentación requerida o si ésta no acredita el cumplimiento de los requisitos en el momento exigido, puede excluirse al licitador”. (…)”

II.- Aceptación de la justificación de la oferta económica presentada por el licitador ACADEMIA LIDER SYSTEM, S.L.

El Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:

(…)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

(...)"

A la vista del informe técnico emitido con fecha de 11/11/2022, con fecha de 17/11/2022 se emitió el oportuno requerimiento al licitador ACADEMIA LYDER SYSTEM, S.L. para que justificase la valoración de su oferta económica, justificando la anormalidad mediante la presentación de documentación, donde quede justificado lo siguiente:

- "El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados o el método de prestación del servicio.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para prestar los servicios.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado: Indicar convenio laboral de aplicación, coste de medios humanos asociados al servicio de Navalcarnero, coste de medios materiales asociados al servicio de Navalcarnero y coste de analíticas a realizar en Navalcarnero. Todos estos costes se desglosarán con base imponible, gastos generales e IVA.
- Posibles obtenciones de ayudas del Estado."

De manera que se ha tramitado el procedimiento establecido en el citado Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, dando la posibilidad al licitador de justificar su oferta.

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA: 02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

Con fecha de 18/11/2022, dentro del plazo establecido al efecto, el licitador ACADEMIA LYDER SYSTEM, S.L. procedió a presentar la justificación de su oferta, mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y con fecha de 21/11/2022, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo se ha emitido Informe técnico de valoración de la justificación presentada, en el que se concluye lo siguiente: "A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que LIDER SYSTEM, S.L. (Plica núm. 1), aporta documentación que permite justificar la baja anormal o desproporcionada en virtud de experiencia acreditada en el sector, medios didácticos y de personal para la impartición de la actividad formativa, así como el cumplimiento con precios de mercado y convenios laborales, demuestra la garantía, idoneidad y viabilidad de la oferta presentada."

A la vista de lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes propuestos de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 21/11/2022, procede aceptar la oferta presentada por el licitador ACADEMIA LYDER SYSTEM, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 25/11/2022, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L. (PLICA Nº 3)	98,56
2	ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L. (PLICA Nº 1)	30,00
3	NASCOR FORMACION S.L.U. (PLICA Nº 6)	27,70
4	FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL S.L. (PLICA Nº 5)	27,48
5	GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 2)	27,41
6	HEDIMA DN FORMACION, S.L.U. (PLICA Nº 7)	27,40

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3, presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 98,56 puntos.

Asimismo, consta en el expediente que LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 19/10/2022, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, procede adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales. Actuación de activación profesional, a favor de la sociedad LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., "por la siguiente cantidad:

- Oferta económica:
15.220,00 € (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS) IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 25 (VEINTICINCO) acciones formativas, objeto de licitación.
- Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 9.584,91€ (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN EUROS), IVA incluido.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - https://sede.navacarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Asimismo, de conformidad con el informe técnico de valoración de 25/11/2022, obrante en el expediente, en relación con las mejoras cuantitativas y/o cualitativas presentadas por el adjudicatario, LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., deberá aportar los equipos informáticos ofertados con la versión Profesional (Microsoft Office 2021 Professional), tal y como está reflejado en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

IV.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

V.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Técnico de Formación y Empleo.

VI.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 4383/2021 de 29/11/2021. (...)”

Y visto asimismo el Informe de la Intervención Municipal nº 1826/2022 de 29/11/2022, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 046SER22 de adjudicación del contrato que tiene por objeto la impartición de acciones formativas “Formación en competencias transversales”, dentro del programa de activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración menores de treinta años, dirigido a 20 trabajadores por un total de 110 horas, se informa favorablemente, con las observaciones indicadas en otros extremos adicionales sobre la relación de equipamientos ofertados como mejoras que deberá quedar definida y concretada en el acuerdo de adjudicación. (...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Excluir del procedimiento la oferta presentada por BAI FORMACIÓN, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Cláusula V.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto, por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

SEGUNDO.- *Aceptar la oferta económica presentada por el licitador ACADEMIA LYDER SYSTEM, S.L., al contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales. Actuación de activación profesional, habiéndose tramitado el procedimiento establecido en el Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, y habiendo justificado el licitador el nivel de los precios o costes*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632653948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87

propuestos, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 21/11/2022 y en el apartado 6 del Artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales. Actuación de activación profesional, de conformidad con el informe técnico de valoración de 25/11/2022, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1	LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L. (PLICA Nº 3)	98,56
2	ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L. (PLICA Nº 1)	30,00
3	NASCOR FORMACION S.L.U. (PLICA Nº 6)	27,70
4	FORMACION Y EDUCACION INTEGRAL S.L. (PLICA Nº 5)	27,48
5	GESTIÓN Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L.U. (PLICA Nº 2)	27,41
6	HEDIMA DN FORMACION, S.L.U. (PLICA Nº 7)	27,40

CUARTO.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de las acciones formativas del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) derivadas de la realización del Programa de Fomento del Empleo Juvenil con las Corporaciones Locales. Actuación de activación profesional, a favor de la sociedad LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L., "por la siguiente cantidad:

• Oferta económica:

15.220,00 € (QUINCE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS) IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Experiencia en la impartición de acciones formativas: el licitador acredita la experiencia en 25 (VEINTICINCO) acciones formativas, objeto de licitación.

• Mejoras cuantitativas y/o cualitativas a la oferta: el licitador ofrece 9.584,91€ (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN EUROS), IVA incluido.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

La relación de equipamientos ofertados como mejoras son los definidos y concretados en el Dossier de mejoras presentado por el adjudicatario (7 equipos informáticos con las siguientes características: Ordenador Lenovo ThinkCentre M70s - 11EX000NSP, Monitor Philips 223V5LHSB2 21.5" LED, L-LINK LL-KB-816-Combo kit teclado + ratón USB).

Asimismo, de conformidad con el informe técnico de valoración de 25/11/2022, obrante en el expediente, en relación con las mejoras cuantitativas y/o cualitativas presentadas por el adjudicatario, LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES, S.L. deberá aportar los equipos informáticos ofertados con la versión Profesional (Microsoft Office 2021 Professional), tal y como está reflejado en el apartado 11.1 del Anexo I del PCAP.

QUINTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEPTIMO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OCTAVO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

DECIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 4ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES, SEGÚN RELACION Nº 95/2022.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 095/2022.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Suministro de hormigón para el proyecto de inversión 2022-2023 del Ayuntamiento de Navalcarnero”

· **HORMIGONES JOSE LUIS HOLGADO E HIJOS S.L**

Fra. HJLH2022-00418 10/11/2022 por importe de 3.980,22 euros

CONTRATO “Suministro e Instalación de vallas metálicas para realizar los cerramientos de áreas infantiles en distintas zonas del Municipio de Navalcarnero”

· **URBADEP EQUIPAMIENTO, S.L.U**

Fra. 292-22 17/11/2022 por importe de 65.718,90 euros

CONTRATO “Suministro de material de fontanería para el proyecto de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· **REDONDO Y GARCÍA, S.A.**

Fra. FV22-04986 30/05/2022 por importe de 17.282,73 euros

Fra. FV22-06193 30/06/2022 por importe de 14.945,42 euros

CONTRATO “Suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· **DROGUERÍA INDUSTRIAL MANUEL DURÁN, S.L.**

Fra. 2230029 31/05/2022 por importe de 457,77 euros

CONTRATO: “Servicios de maquinaria de construcción asociada a los proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 1 Maquinaria – Vías Públicas”

· **MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Fra. 7 09/11/2022 por importe de 4.725,71 euros

CONTRATO: “Servicios de maquinaria de construcción asociada a los proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 2 Camión 3 ejes”

· **MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Fra. 6 09/11/2022 por importe de 4.952,04 euros

CONTRATO “Suministro de arbolado para el municipio de Navalcarnero”

· **JESÚS GUTIERREZ SIERRA**

Fra. 221824 14/11/2022 por importe de 21.220,73 euros

URGENCIA 5ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LA REPRESENTACION DE LA OBRA INFANTIL “¿A QUÉ SABE LA LUNA?”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, dicha Concejalía viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto.

En vista del planteamiento realizado por Isabel Maroto Baena en relación a la colaboración por parte de la Concejalía de Cultura para la cesión del Teatro Municipal Centro para la representación de la obra infantil “¿A qué sabe la Luna?” con las siguientes contraprestaciones:

- A Incluir como colaborador el Escudo del Ayuntamiento en toda la publicidad de los espectáculos.
- A ceder sin coste 5 entradas de cada uno de los espectáculos.
- A poner precios populares en las entradas al público
- A que la celebración de los espectáculos, sea totalmente gratuita para el Ayuntamiento de Navalcarnero y que no suponga ningún coste monetario para las arcas municipales.

Esta medida se ha adoptado no sólo para contribuir a la difusión de la Cultura en nuestro municipio, sino con el fin de promover y fomentar el hábito infantil de acudir al teatro a través de un espectáculo dirigido especialmente a la infancia, cumpliendo asimismo el objetivo de dar el servicio público que cualquier actividad cultural significa.

Dicha propuesta se ajusta al punto 7.9 de las ‘Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización’ cuyo punto dice textualmente: ‘Cuando, en virtud de contrato o acuerdo con artistas, compañías o entidades en general, se proceda a la puesta en escena de un espectáculo de ensayo general, preestreno o estreno, que vaya a ser objeto de gira por otras localidades y que sea considerado de relevancia y de especial interés cultural por la Concejalía de Cultura, tendrá una reducción de la cuota hasta un 100%, debiendo figurar la imagen institucional en vigor del Ayuntamiento de Navalcarnero, como colaborador, en la publicidad relativa al espectáculo, pudiendo incluso gestionar la venta de entradas y quedarse con los ingresos obtenidos por ella.’

Con respecto a la fianza y dado que se considera una actividad de interés cultural y sumatorio de la Programación Regular de Teatro del municipio, esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas y mantener viva la programación cultural, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita y la exención de la fianza, así como la cesión de la venta de localidades por taquilla, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento en forma de caché aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de la representación, técnico, maquinista y conserje.

URGENCIA 6ª.- APROBACION DE LA CESION DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA LA REPRESENTACION DE LA OBRA “FARIÑA”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, dicha Concejalía viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro estudiando las solicitudes presentadas y el fin en cada caso en concreto.

En vista del planteamiento realizado por la empresa AINE PRODUCCIONES S.L. en relación a la colaboración por parte de la Concejalía de Cultura para la cesión del Teatro Municipal Centro para la representación de la obra FARIÑA, con el fin de trasladar el espectáculo a centros de población diferentes a las grandes capitales donde se ha estado representando esta obra hasta ahora, y siendo Navalcarnero un municipio próximo a Madrid que responde a esas características y que dispone de un Teatro Municipal con la dotación adecuada, sin coste alguno para el Ayuntamiento, sufragando los gastos de representación para la compañía, con la recaudación en taquilla a precios reducidos y populares de 12 euros, para entrada normal, y 10 euros para entrada reducida.

Esta medida se propone, no sólo para contribuir a la difusión de la Cultura en nuestro municipio, sino que la concesión de la cesión que se solicita supondría una gran oportunidad de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
02/12/2022
13/12/2022

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC244A670C8CE96174F87



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

disfrutar de un espectáculo de primer nivel por parte de los vecinos de Navalcarnero a precios populares.

Dicha propuesta se ajusta al punto 7.9 de las 'Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización' cuyo punto dice textualmente: 'Cuando, en virtud de contrato o acuerdo con artistas, compañías o entidades en general, se proceda a la puesta en escena de un espectáculo de ensayo general, preestreno o estreno, que vaya a ser objeto de gira por otras localidades y que sea considerado de relevancia y de especial interés cultural por la Concejalía de Cultura, tendrá una reducción de la cuota hasta un 100%, debiendo figurar la imagen institucional en vigor del Ayuntamiento de Navalcarnero, como colaborador, en la publicidad relativa al espectáculo, pudiendo incluso gestionar la venta de entradas y quedarse con los ingresos obtenidos por ella.'

Con respecto a la fianza y dado que se trata paliar en la medida de lo posible todos los trastornos que hubieran podido surgir por la pandemia se considera una actividad de interés cultural y sumatorio de la Programación Regular de Teatro del municipio, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en que dice "Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurran en cada caso y siempre de manera motivada".

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es mantener el fomento de las artes en sus distintas facetas y mantener viva la programación cultural, por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita y la exención de la fianza, así como la cesión de la venta de localidades por taquilla, como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento en forma de caché aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento de la representación, técnico, maquinista y conserje.*

26º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.